



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 1 de febrero de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 509/2022, de 26 de mayo (DOE n.º 111, de 10 de junio de 2022)..... **8961**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 30 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Alburquerque, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara. **8962**

Convenios. Resolución de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Asociación para la Defensa de la Naturaleza (WWF España) y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, Beneficiario Asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE Gobernanza e Información Medioambiental "Estableciendo las bases para la buena gestión de una especie clave mediterránea, el conejo de monte" con código LIFE20 GIE/ES/000731 y acrónimo "LIFE Iberconejo"..... **8970**

Convenios. Resolución de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el estudio de las interacciones entre sustancias químicas tóxicas y la fauna extremeña, debido a la exposición a las mismas a través de cebos envenenados o por contaminación ambiental, como base de la gestión para la conservación de las especies y su hábitat. N.º Expte.: 2251999FR004. **9003**

Convenios. Resolución de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación Biopolis para el "Estudio de la distribución del lobo ibérico en Extremadura mediante la realización de pruebas biológicas y diagnósticas de daños compatibles con lobo ibérico y otros carnívoros simpátricos en explotaciones ganaderas y cinegéticas". N.º expediente: 221803TEP002..... **9041**

Convenios. Resolución de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación Biopolis para el estudio de monitorización de la biología reproductiva y modelización de la probabilidad de ocurrencia de aves esteparias. N.º expediente: 2251999FR007. **9062**



Convenios. Resolución de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fitotécnica del Sur, SL, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Guadaljucén de Mérida. **9093**

Convenios. Resolución de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para la evaluación del riesgo epidemiológico de las poblaciones de lince ibérico y de los mesocarnívoros simpátricos en Extremadura. N.º expediente: 2251999FR002. **9101**

Convenios. Resolución de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **9140**

Convenios. Resolución de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **9154**

Convenios. Resolución de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **9168**

Convenios. Resolución de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 del Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la "Realización de actividades destinadas a establecer las bases de la Estrategia de Conservación de la Biodiversidad de Extremadura. Anualidades 2021-2022-2023". N.º expediente: 2051999FR003. **9182**



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia" en la que se establece el calendario laboral para el año 2023 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. **9211**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 31 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma SFA0218_1 de LSMT "Abtusa" 20 kV procedente de la subestación "Nevero" entre los centros de transformación CD 44337 "CDAT_Canarias" y el CD 44333 "CDAT_Caja.Rural" haciendo E/S en el CD 80238 "Pintor.Barjola" en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18269..... **9214**

Energía eléctrica. Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la subestación Trujillo 220 kV". Término municipal: Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-9447..... **9218**

V

ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Eficiencia energética. Subvenciones. Anuncio de 30 de enero de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. **9222**

Ayuntamiento de Almaraz

Información pública. Anuncio de 3 de febrero de 2023 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la actuación integral del Sector SU-13 del PGM. **9231**



Ayuntamiento de La Pesga

Urbanismo. Anuncio de 2 de febrero de 2023 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación. **9232**

Ayuntamiento de Logrosán

Procesos selectivos. Anuncio de 31 de enero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Educador/a Infantil. **9233**

Ayuntamiento de Puebla de La Reina

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de febrero de 2023 sobre convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso, una plaza de Peón de Usos Múltiples, una plaza de Guarda Rural y una plaza de Auxiliar Administrativo. **9234**

Ayuntamiento de Salorino

Procesos selectivos. Anuncio de 1 de febrero de 2023 sobre las bases y la convocatoria para proveer una plaza de Operario de mantenimiento, agua y electricidad en el proceso especial de estabilización de empleo temporal. **9235**

Procesos selectivos. Anuncio de 1 de febrero de 2023 sobre las bases y la convocatoria para proveer una plaza de Operario de servicios múltiples en el proceso especial de estabilización de empleo temporal. **9236**

Procesos selectivos. Anuncio de 1 de febrero de 2023 sobre las bases y la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo en el proceso especial de estabilización de empleo temporal. **9237**

Ayuntamiento de Solana de Los Barros

Procesos selectivos. Anuncio de 2 de febrero de 2023 sobre las bases que han de regir la selección y convocatoria de tres plazas de personal laboral fijo. **9238**

Ayuntamiento de Valverde de Burguillos

Información pública. Anuncio de 28 de enero de 2023 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. **9239**



Ayuntamiento de Villafranca de Los Barros

Procesos selectivos. Anuncio de 1 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria así como su modificación, para proveer una plaza de Oficial Conductor. **9240**

Ayuntamiento de Zafra

Información pública. Anuncio de 26 de enero de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Planeamiento Plan Parcial RC-2. **9241**

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de febrero de 2023 sobre Resolución de 26 de enero de 2023 por la que se estima el recurso interpuesto contra la Resolución de Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2022 de aprobación de las bases para cubrir varias plazas mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. **9243**

Feval Gestión de Servicios, SLU

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de febrero de 2023 sobre Ofertas Públicas de Empleo para el Proyecto Hospital Provincial de Badajoz. **9245**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 509/2022, de 26 de mayo (DOE n.º 111, de 10 de junio de 2022). (2023060413)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de febrero de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Alburquerque, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara. (2023060348)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Alburquerque, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES JOAQUÍN SAMA DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.

Mérida, 27 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Alburquerque, con CIF P0600600A y domicilio en c/ San Mateo, 1, código postal 06510, Alburquerque, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Manuel Luis Gutiérrez Regalado, como alcalde - presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educati-



vo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Alburquerque.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Joaquín Sama de San Vicente de Alcántara, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación y Empleo,
D.^a MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El representante legal de
Ayuntamiento de Albuquerque,
D. MANUEL LUIS GUTIÉRREZ REGALADO



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Asociación para la Defensa de la Naturaleza (WWF España) y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, Beneficiario Asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE Gobernanza e Información Medioambiental "Estableciendo las bases para la buena gestión de una especie clave mediterránea, el conejo de monte" con código LIFE20 GIE/ES/000731 y acrónimo "LIFE Iberconejo". (2023060358)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Asociación para la Defensa de la Naturaleza (WWF España) y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, Beneficiario Asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE Gobernanza e Información Medioambiental "Estableciendo las bases para la buena gestión de una especie clave mediterránea, el conejo de monte" con código LIFE20 GIE/ES/000731 y acrónimo "LIFE Iberconejo", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA (WWF ESPAÑA) Y LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE GOBERNANZA E INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL "ESTABLECIENDO LAS BASES PARA LA BUENA GESTIÓN DE UNA ESPECIE CLAVE MEDITERRÁNEA, EL CONEJO DE MONTE" CON CÓDIGO LIFE20 GIE/ES/000731 Y ACRÓNIMO "LIFE IBERCONEJO".

Mérida, 30 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Carlos del Olmo Castillejos, con D.N.I.: ***6707**, en nombre y representación de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza WWF/Adena, domiciliada en Gran Vía de San Francisco n.º 8, 28005 Madrid, C.I.F. n.º: G - 28766319, en su calidad de Secretario General de la misma, según consta en la escritura de poder otorgada en su favor el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario del Ilmo. Colegio de Madrid D. José M.ª de Prada González, al n.º dos mil doscientos treinta y seis de su Protocolo. En adelante WWF España o el Beneficiario Coordinador.

Y de otra, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, facultada para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (DOE n.º 228, de 26 de noviembre) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En adelante La JEX o el Beneficiario Asociado. El presente Convenio no necesita autorización del Consejo de Gobierno en virtud del artículo 43.3 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en la representación que intervienen y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero. Que el proyecto LIFE Gobernanza e Información Medioambiental "Estableciendo las bases para la buena gestión de una especie clave mediterránea, el conejo de monte", con có-



digo LIFE20 GIE/ES/000731, y acrónimo "LIFE Iberconejo" pretende implementar un sistema de gobernanza para la gestión del conejo en la Península Ibérica, teniendo como objetivos los siguientes:

- Conocer el estado de las poblaciones de conejo en la Península Ibérica, su estado sanitario y los daños que causa a la agricultura.
- Recopilar las buenas prácticas de gestión regionales, tanto para el fomento de las poblaciones, como para la reducción de daños que produce.
- Crear un sistema de gobernanza que incluya progresivamente a todos los actores clave y a todas las administraciones con competencias en la gestión de la especie, más allá de los socios implicados en el proyecto.

Para ello, bajo el marco de trabajo del proyecto se establecen una serie de acciones con el objetivo de mejorar la conservación y gestión de la especie:

- Acciones A. Acciones preliminares.
 - A1 Recopilación de información existente.
 - A2 Propuesta consensuada de metodologías ibéricas de seguimiento + Pruebas de campo y puesta a punto.
 - A3 Plan de comunicación y divulgación del proyecto.
- Acciones B. Actuaciones principales.
 - B1 Puesta en marcha del ER Iberian Coordination Committee.
 - B2 Creación de aplicaciones informáticas.
 - B3 Acciones de formación en seguimiento de poblaciones y control sanitario del conejo.
 - B4 Validación de los protocolos de seguimiento sanitario y de poblaciones en las áreas del Proyecto.
 - B5 Intercambio de experiencias de fomento de conejo.
 - B6 Gestión del conflicto asociado a daños causados por conejo: Intercambio de experiencias sobre problemática y prevención de daños.





- B7 Preparación, redacción y edición de documentos finales.
- B8 Análisis de la PAC y propuestas de mejora.
- Acciones C. Monitorización del impacto del proyecto.
 - C1 Monitorización del impacto del proyecto: seguimiento de las acciones de proyecto, indicadores LKPLI y alcance del proyecto entre el público objetivo.
 - C2 Monitorización del impacto del proyecto: Análisis sobre la percepción social.
 - C3 Monitorización del impacto del proyecto: Evaluación de los impacto ecosistémicos y socioeconómicos.
- Acciones D. Comunicación y difusión del proyecto y sus resultados.
 - D1 Divulgación general del proyecto.
 - D2 Divulgación de los resultados técnicos del proyecto al público especializado.
- Acciones E. Gestión del proyecto.
 - E1 Gestión del proyecto.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura participa en el proyecto LIFE Iberconejo en la ejecución de las acciones A2, B1, B3, B4, B5, B6, B7, B8, D2 y E1.

Las fechas estimadas de inicio y fin del proyecto LIFE Iberconejo son el 01/10/2021 y 31/12/2024 respectivamente.

Segundo. Que WWF España tiene como objetivo detener la degradación del medio ambiente en el Planeta y construir un futuro en el que los seres humanos vivan en armonía con la naturaleza, mediante la conservación de la diversidad biológica; el aseguramiento del uso sostenible de los recursos naturales renovables y la reducción de contaminación y la producción de residuos, por lo que presta especial atención a las especies protegidas y promueve la realización de proyectos sobre el terreno que ayuden a mantenerlas en un estado de conservación favorable.

Tercero. Que WWF España es el Beneficiario Coordinador del Proyecto LIFE Iberconejo en virtud del Acuerdo de Subvención (GRANT AGREEMENT) suscrito el 12 de noviembre de 2021



entre la Comisión Europea y WWF España, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y que se adjunta como Anexo 1 al presente Convenio.

Por tanto, WWF España es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y la difusión de los resultados del mismo. Así mismo constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Cuarto. Que La JEX, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Conforme se establece en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre de 2019), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Decreto 20/2021 de 31 de marzo, (DOE núm. 64 de 12 de abril de 2021), por el que se modifica, entre los órganos directivos que constituyen la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS), la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Además, le corresponden la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

Para el cumplimiento de sus funciones, la referida Consejería cuenta entre sus órganos con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Quinto. Que La JEX es Beneficiario Asociado del proyecto LIFE Iberconejo, en virtud de Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea y WWF España con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1293/2013, ya mencionado, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el FORMULARIO A.4 DECLARACIÓN Y MANDATO DEL BENEFICIARIO ASOCIADO incluido en el Proyecto (página 31).





Sexto. Que el Proyecto LIFE Ibercanejo se regirá conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prelación:

- Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).
- Las disposiciones especiales del Acuerdo de Subvención.
- Las disposiciones comunes, incluidas en el Acuerdo de Subvención.
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «Proyecto») a que se refiere el Acuerdo de Subvención, y que se adjunta al presente Convenio como Anexo 2.

Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de Subvención y del presente Convenio y regirá los derechos y obligaciones de Beneficiario Coordinador, Beneficiario Asociado y Comisión Europea.

Séptimo. Este Convenio se formaliza conforme a lo estipulado en las disposiciones generales y especiales, incluidas en el mencionado Acuerdo de Subvención. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las Cláusulas Decimoquinta y Decimosexta, del presente Convenio de Colaboración.

Octavo. Que, basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es definir las condiciones generales de colaboración WWF España y La JEX como Beneficiario Asociado en la ejecución del Proyecto LIFE Ibercanejo, así como los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

Segunda. Acciones a desarrollar por el beneficiario asociado.

El Beneficiario Asociado tiene la obligación de ejecutar, tal y como se describe en detalle en el Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea y WWF España, las siguientes acciones:



ACCIÓN	TÍTULO DE LAS ACCIONES
A2	Propuesta consensuada de metodologías ibéricas de seguimiento + Pruebas de campo y puesta a punto
B1	Puesta en marcha del ER Iberian Coordination Committee
B3	Acciones de formación en seguimiento de poblaciones y control sanitario del conejo
B4	Validación de los protocolos de seguimiento sanitario y de poblaciones en las áreas del Proyecto
B5	Intercambio de experiencias de fomento de conejo
B6	Gestión del conflicto asociado a daños causados por conejo: Intercambio de experiencias sobre problemática y prevención de daños
B7	Preparación, redacción y edición de documentos finales
B8	Análisis de la PAC y propuestas de mejora
D2	Divulgación de los resultados técnicos del proyecto al público especializado
E1	Gestión del proyecto

Así mismo participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

Tercera. Financiación.

3.1. Las acciones citadas en la cláusula anterior tienen un coste de ejecución de noventa mil ciento veintidos euros (90.122,00 €), según consta en la PARTE F - INFORMACIÓN FINANCIERA del Proyecto (página 174). Estas acciones se desarrollarán por el Beneficiario Asociado mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la UE, como se detalla en la Cláusula Decimoquinta.

No obstante, esta cuantía podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE núm. 103, de 30/04/2012).

3.2. El importe del Convenio se financiará con cargo a la financiación LIFE y no cuenta con documentación contable, la cual será emitida con ocasión de la ejecución de los gastos





en que se incurra al acometer las diferentes actuaciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el siguiente desglose por categoría de gasto y anualidad.

Asimismo, para este tipo de gasto a efectuar está previsto crédito adecuado y suficiente en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 en el que se debe iniciar la ejecución del gasto, en la aplicación y proyecto presupuestarios indicados. Para los ejercicios siguientes, anualidades 2023 y 2024, se preverá de igual forma el crédito adecuado y suficiente en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura del ejercicio correspondiente.

La distribución del referido crédito por posición presupuestaria y anualidad es la siguiente:

Anualidad	Centro Gestor	Proyecto de gasto	Posición Presupuestaria	Código de fondo	Importe
2022	180030000		G/354A/12800	PC00040011	28.242,55 €
2022	180030000		G/354A/16000	PC00040011	9.247,39 €
2022	180030000		G/354A/22606	PC00040011	0,00 €
2022	180030000		G/354A/23000	PC00040011	383,52 €
2022	180030000		G/354A/23100	PC00040011	0,00 €
2023	180030000	20220468	G/354A/62300	PC00040011	0,00 €
2022	180030000	20220468	G/354A/64100	PC00040011	0,00 €

Subtotal 20022	37.873,46 €
----------------	-------------

Anualidad	Centro Gestor	Proyecto de gasto	Posición Presupuestaria	Código de fondo	Importe
2023	180030000		G/354A/12800	PC00040011	10.653,30 €
2023	180030000		G/354A/16000	PC00040011	3.456,76 €
2023	180030000		G/354A/22606	PC00040011	2.000,00 €





Anualidad	Centro Gestor	Proyecto de gasto	Posición Presupuestaria	Código de fondo	Importe
2023	180030000		G/354A/23000	PC00040011	2.336,48 €
2023	180030000		G/354A/23100	PC00040011	8.250,00 €
2023	180030000	20220468	G/354A/62300	PC00040011	7.657,00 €
2023	180030001	20220468	G/354A/64100	PC00040011	17.895,00 €

Subtotal 2023	52.248,54 €
---------------	-------------

Anualidad	Centro Gestor	Proyecto de gasto	Posición Presupuestaria	Código de fondo	Importe
2024	180030000		G/354A/12800	PC00040011	0,00 €
2024	180030000		G/354A/16000	PC00040011	0,00 €
2024	180030000		G/354A/22606	PC00040011	0,00 €
2024	180030000		G/354A/23000	PC00040011	0,00 €
2024	180030000		G/354A/23100	PC00040011	0,00 €
2024	180030000	20220468	G/354A/62300	PC00040011	0,00 €
2024	180030001	20220468	G/354A/64100	PC00040011	0,00 €

Subtotal 2024	0,00 €
---------------	--------

TOTAL	90.122,00 €
-------	-------------



La distribución del crédito por categoría de coste y anualidad del Proyecto se muestra a continuación.

Coste directo del personal

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Código Fondo	Proyecto de gasto	Importe
2022	180030000	G/354A/12800	PC00040013		28.242,55 €
2022	180030000	G/354A/16000	PC00040013		9.247,39 €
2023	180030000	G/354A/12800	PC00040013		10.653,30 €
2023	180030000	G/354A/16000	PC00040013		3.456,76 €
2024	180030000	G/354A/12800	PC00040013		0,00 €
2024	180030000	G/354A/16000	PC00040013		0,00 €

Subtotal 51.600,00 €

Coste de viajes y manutención

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Código Fondo	Proyecto de gasto	Importe
2022	180030000	G/354A/23000	PC00040013		383,52
2022	180030000	G/354A/23100	PC00040013		0,00
2023	180030000	G/354A/23000	PC00040013		2336,48
2023	180030000	G/354A/23100	PC00040013		8250,00
2024	180030000	G/354A/23000	PC00040013		0,00
2024	180030000	G/354A/23100	PC00040013		0,00

Subtotal 10.970,00 €



**Coste de asistencias externas**

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Código Fondo	Proyecto de gasto	Importe
2022	180030000	G/354A/64100	PC00040013	20220372	0,00 €
2023	180030000	G/354A/64100	PC00040013	20220372	12.000,00 €
2024	180030000	G/354A/64100	PC00040013	20220372	0,00 €

Subtotal	12.000,00 €
----------	-------------

Coste de equipamiento

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Código Fondo	Proyecto de gasto	Importe
2022	180030000	G/354A/62300	PC00040013	20220372	0,00 €
2023	180030000	G/354A/62300	PC00040013	20220372	7.657,00 €
2024	180030000	G/354A/62300	PC00040013	20220372	0,00 €

Subtotal	7.657,00 €
----------	------------

Otros costes

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Código Fondo	Proyecto de gasto	Importe
2022	180030000	G/354A/22606	PC00040013		0,00 €
2023	180030000	G/354A/22606	PC00040013		2.000,00 €
2024	180030000	G/354A/22606	PC00040013		0,00 €

Subtotal	2.000,00 €
----------	------------



**Gastos generales (overheads)**

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Código Fondo	Proyecto de gasto	Importe
2022	180030000	G/354A/64100	PC00040013	20220372	0,00 €
2023	180030000	G/354A/64100	PC00040013	20220372	5.895,00 €
2024	180030000	G/354A/64100	PC00040013	20220372	0,00 €

Subtotal	5.895,00 €
----------	------------

Total	90.122,00 €
-------	-------------

Cuarta. Gastos elegibles y plazo de ejecución del proyecto.

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto LIFE Iberconejo los generados durante su periodo de ejecución, según consta en el Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea y WWF España. Todo ello salvo que la Comisión Europea amplíe el plazo de ejecución.

Quinta. Funciones y obligaciones del beneficiario coordinador.

5.1. WWF España como Beneficiario Coordinador deberá proporcionar a la Comisión Europea todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo I.4 de las Disposiciones Generales del Acuerdo de Subvención.

A estos efectos, el Beneficiario Asociado deberá facilitar a WWF España toda la información necesaria para la redacción de estos informes y poner a su disposición cualquier información adicional que solicite.

WWF España proporcionará al Beneficiario Asociado copias de los envíos de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión Europea, así como las respuestas remitidas por ésta.

5.2. El pago intermedio y final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre el Beneficiario Coordinador



y Beneficiario Asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.

Sexta. Obligaciones y funciones del beneficiario asociado.

- 6.1. La JEX, como Beneficiario Asociado, es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Segunda de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea y WWF España. El Beneficiario Asociado, se compromete a la correcta ejecución del Proyecto de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de seguimiento conforme se establece en su cláusula decimonovena.
- 6.2. El Beneficiario Asociado, acepta todas las disposiciones del Acuerdo de Subvención con la Comisión Europea.
- 6.3. El Beneficiario Asociado, notificará a WWF España la ejecución de las acciones con un mes de antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.
- 6.4. El Beneficiario Asociado, está obligado a ayudar a WWF España a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario Coordinador en relación con el Acuerdo de Subvención.

En particular:

- 6.4.1. Con objeto de disponer de la información necesaria para la elaboración de los informes intermedios y final de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Undécima, el Beneficiario Asociado, entregará a WWF España un informe con toda la información técnica y financiera relacionada con la implementación del proyecto durante el periodo correspondiente, con tres (3) meses de antelación respecto a la fecha de presentación de los informes de solicitud de pago. Para ello utilizará los archivos específicos que, para este fin, incluido el modelo de informe, el Beneficiario Coordinador proporcionará a los beneficiarios.
- 6.4.2. Con objeto de poder hacer un seguimiento detallado de la correcta implementación del proyecto, el Beneficiario Asociado, actualizará trimestralmente a WWF España la información técnica y financiera relacionada con los avances del proyecto. Esta actualización trimestral se hará, el último día de los meses de enero, abril, julio, octubre, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, sobre los formularios que derivan de las disposiciones comunes y que WWF facilitará a todos los socios, así





como aportando las evidencias de las actuaciones y gastos realizados y que serán determinadas por el Beneficiario Coordinador en base a los requisitos del programa LIFE+.

Además, los archivos elaborados por el Beneficiario Coordinador para este seguimiento estarán ubicados en directorios en la nube al que tendrán acceso los distintos beneficiarios. Los archivos en forma de tabla con información cuantitativa son archivos de trabajos oficiales del proyecto, y han de ser utilizados por los equipos de trabajo de manera regular, de modo que estén actualizados en tiempo real.

- 6.4.3. Con objeto de poder dar una adecuada respuesta en un plazo razonable a cualquier solicitud de información que la Comisión Europea o sus representantes pudieran hacer sobre la evolución de aspectos concretos del desarrollo del proyecto, el Beneficiario Asociado, informará a WWF España sobre cualquier documento o información técnica y financiera, así como de las modificaciones recogidas en el artículo II.2.2. de las Condiciones Generales del Acuerdo de Subvención de fecha 12 de noviembre de 2021, en el plazo de siete (7) días tras recibir solicitud del Beneficiario Coordinador o desde el momento en que la modificación cobre efecto.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión Europea a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por WWF España el pago se hará solo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión.

- 6.5. El Beneficiario Asociado debe contribuir a la financiación del proyecto con cuarenta mil quinientos cincuenta y cinco euros (40.555,00 €) en calidad de contribución propia, conforme a lo establecido en la Cláusula Decimoquinta y en el Proyecto Iberconejo.
- 6.6. El Beneficiario Asociado, se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.
- 6.7. El Beneficiario Asociado, no informará directamente a la Comisión sobre el progreso técnico y financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión.
- 6.8. En el caso de fincas ubicadas en espacios naturales protegidos el Beneficiario Asociado habrá de observar las limitaciones que establezca la normativa vigente de planificación y gestión del Espacio.



6.9. La suscripción del presente Convenio no exime al Beneficiario Asociado de la obtención de las licencias, permisos y otras autorizaciones de orden administrativo, fiscal, sanitario o laboral que sean exigidos por la legislación vigente, ni del permiso de acceso a los terrenos de titularidad privada o pública. Asimismo, en el caso de terrenos de titularidad privada del Beneficiario Asociado, acreditará la disponibilidad de los mismos, la libertad de cargas y gravámenes, ... para lo cual aportará la oportuna certificación registral o documento que lo acredite, y la entrega deberá ser verificada por persona con suficiente capacidad para ello, lo que asimismo deberá acreditarse.

Séptima. Obligaciones comunes del beneficiario coordinador y del beneficiario asociado.

7.1. WWF España y el Beneficiario Asociado La JEX deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes.

El Beneficiario Asociado deberá remitir al Beneficiario Coordinador - WWF España - copia de la documentación contable trimestralmente. Asimismo, deberá remitir copia compulsada de las facturas contabilizadas al proyecto cuando las auditorías que se realicen así lo demanden.

7.2. WWF España y el Beneficiario Asociado se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.

7.3. WWF España y el Beneficiario Asociado velarán porque la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo II.8.1. de las Disposiciones Generales del Acuerdo de Subvención.

7.4. WWF España y el Beneficiario Asociado se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.

7.5. WWF España y el Beneficiario Asociado declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro Beneficiario Asociado.

7.6. WWF España y el Beneficiario Asociado conservarán, durante el Proyecto y al menos durante los cinco años posteriores al pago final, los comprobantes que justifiquen ade-





cuadramente todos los gastos, rentas e ingresos del proyecto notificados a la Autoridad financiadora o simplemente relacionados con el Proyecto.

Octava. Subcontratistas.

8.1. Los beneficiarios podrán subcontratar las tareas que formen parte del proyecto. Si lo hacen, deberán asegurarse de que, además de las condiciones especificadas en el artículo II.10 del Acuerdo de Subvención, se cumplan también las siguientes condiciones:

- a) La subcontratación no abarcará tareas básicas del proyecto;
- b) El recurso a la subcontratación se justificará por la naturaleza del proyecto y lo que es necesario para su aplicación;
- c) Los costos estimados de la subcontratación serán claramente identificables en la estimación del presupuesto establecido en el Anexo III;

Todo recurso a la subcontratación, si no está previsto en los Anexos II y III, será comunicado por el Beneficiario Coordinador y aprobado por la Agencia/Comisión europea. El Organismo/Comisión puede conceder la aprobación después de recurrir a la subcontratación si ésta:

- Se justifica específicamente en el informe técnico intermedio o final mencionado en los artículos I.4.3 y I.4.4 del Acuerdo de Subvención;
- No implica cambios en el Acuerdo de Subvención que pongan en tela de juicio la decisión de conceder la subvención o ser contraria a la igualdad de trato;

d) Los beneficiarios se asegurarán que:

- Las condiciones que les son aplicables en virtud del artículo II.8 del citado Acuerdo de Subvención son también aplicables a los subcontratistas.
- Todas las facturas emitidas por los subcontratistas están lo suficientemente detalladas en cuanto a que permiten la identificación de los artículos individuales cubiertos por el servicio prestado (es decir, una descripción clara y el costo de cada artículo).

Si los beneficiarios incumplen cualquiera de las obligaciones que les incumben en virtud de los apartados a), b), c) o d) del párrafo 1 del artículo II, del Acuerdo de Subvención, los gastos relacionados con el contrato en cuestión se consideran inelegibles de conformidad con el Artículo II.19.2 f), según establece el citado Acuerdo de Subvención.





Si los beneficiarios incumplen la obligación que les incumbe en virtud del apartado e) del párrafo 11.1 del artículo II, del Acuerdo de Subvención, la subvención podrá ser reducida de conformidad con el artículo II.25.4, según establece el citado Acuerdo de Subvención.

- 8.2. Tanto Beneficiario Coordinador como Beneficiarios Asociados deberán adjudicar los subcontratos de conformidad con las normas aplicables a las licitaciones públicas, de conformidad con las Directivas comunitarias sobre procedimientos de licitación pública. En concreto, la JEX se someterá a lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09/11/2017).

Novena. Responsabilidad civil.

- 9.1. WWF España exime a la Comisión Europea de cualquier responsabilidad derivada de su relación con el Beneficiario Asociado o de los Convenios suscritos en este contexto.
- 9.2. WWF España y el Beneficiario Asociado serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el Beneficiario Asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto LIFE Ibercanejo serán responsabilidad del Beneficiario Asociado.
- 9.3. WWF España quedará exonerada por daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el Beneficiario Asociado.

Décima. Conflicto de intereses.

- 10.1. WWF España y el Beneficiario Asociado se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar al desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de Subvención.
- 10.2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de Subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión Europea, por escrito, y a la mayor brevedad posible. El Beneficiario Asociado debe informar a WWF España de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir. La Comisión se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas, pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera necesario.



Undécima. Informes técnicos de actividad.

WWF España debe informar a la Comisión sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE20 GIE/ES/000731 LIFE Iberconejo a través de la presentación de un informe de progreso, un informe intermedio y el informe final de solicitud de pago.

Para cumplir con los informes previstos, el Beneficiario Asociado enviará, en tiempo y forma, toda la información técnica y financiera solicitada por WWF España, tal y como se detalla en la Cláusula Sexta, incluida la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto que pueda ser solicitada por la Comisión en cualquier momento.

Duodécima. Acciones de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y de los productos audio-visuales.

- 12.1. WWF España y el Beneficiario Asociado deberán dar publicidad del Proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida, como se especifica en las Disposiciones Generales y Especiales del Acuerdo de Subvención firmado.
- 12.2. WWF España y el Beneficiario Asociado deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Unión Europea en todos los documentos y medios de comunicación en el marco del Proyecto, utilizando el logotipo LIFE proporcionado por la Comisión. En los créditos del material audiovisual, al inicio y/o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE.
- 12.3. El logotipo de LIFE no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica.
- 12.4. El Proyecto contará con una página web que proporcionará difusión de las actividades del mismo, de su progreso y resultados. Este sitio web deberá estar operativo como máximo en seis (6) meses desde el inicio del proyecto y se actualizará periódicamente, conservándose durante al menos cinco años después de la finalización del proyecto. Tanto el Beneficiario Coordinador como el Beneficiario Asociado están obligados a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web.
- 12.5. La página web del Proyecto LIFE deberá contener un resumen del Proyecto, incluyendo el nombre y datos de contacto del Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado.
- 12.6. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deberán llevar el logotipo LIFE a menos que se especifique lo contrario por la Comisión de Seguimiento conforme se establece en la cláusula Decimonovena.





12.7. La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por el Beneficiario Coordinador y consensuada en la precitada Comisión de Seguimiento.

Asimismo, el Beneficiario Asociado en toda aquella información, difusión y publicidad que se realice sobre el Proyecto deberá mencionar la coordinación de WWF España utilizando el nombre y logotipos facilitados por WWF España. Se requerirá la autorización expresa, previa y escrita de WWF España para cada uso, así como la comunicación de los gastos previstos, para su aprobación, con carácter previo, por WWF España.

Decimotercera. Confidencialidad, protección de datos, propiedad intelectual e industrial.

13.1. Confidencialidad.

13.1.1. WWF España y el Beneficiario Asociado se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a las partes o un tercero.

13.1.2. Las partes permanecerán vinculadas por esta obligación hasta cuatro (4) años después de la fecha de terminación del Proyecto, sin perjuicio de cualquier compromiso de confidencialidad establecido en el Acuerdo de Subvención.

13.2. Datos de carácter personal.

13.2.1. Los datos de carácter personal incluidos en el Proyecto estarán a disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la UE y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un acuerdo de confidencialidad.

13.2.2. Con carácter general, durante la ejecución del convenio, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto, en primer lugar, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y, asimismo, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa aplicable en la materia, siendo recomendable que la documentación que se proporcione para el desarrollo de las mismas contenga datos





disociados según apartados e) y p) del artículo 5.1. del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, cuando ello sea posible. En este caso será WWF España la encargada del tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

13.2.3. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que la ejecución del presente Convenio no implicará cesión de datos personales de ningún tercero ni conexión de datos de ambas entidades.

13.3. Propiedad intelectual e industrial.

Si, con motivo del desarrollo del Proyecto LIFE20 Ibercanejo, el Beneficiario Coordinador o alguno de los Beneficiarios Asociados realizare algún descubrimiento de interés para la ciencia o para la industria o el mercado, los derechos se registrarán por lo pactado en las Disposiciones Generales y Especiales del Acuerdo de Subvención firmado con el Financiador, la Comisión Europea - AGREEMENT NUMBER - LIFE20 GIE/ES/000731 - LIFE Ibercanejo - y por los Reglamentos UE que sean de aplicación - Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007, DOUE núm. 347, de 20 de diciembre de 2013, pág. 185 (en adelante, "el Reglamento LIFE") y la Decisión de Ejecución (UE) 2018/210 de la Comisión, de 12 de febrero de 2018, relativa a la aprobación del programa de trabajo plurianual LIFE para 2018-2020, DOUE núm. 39, de 13 de febrero de 2018.

Por el presente Convenio, Beneficiario Coordinador y Beneficiarios Asociados, renuncian a todo y cualquier derecho que pudiera corresponderles en contradicción con el Acuerdo o las normas citadas.

No obstante, y dentro de dicho marco, Beneficiario Coordinador y Beneficiarios Asociados se prestarán mutua ayuda para realizar la máxima difusión del Proyecto, coordinándose para la coherencia en los actos de publicidad y comunicación del Proyecto, que serán autorizados previamente por WWF España como Beneficiario Coordinador, que asegurará que se cumplen los requisitos de mención del financiador y proyecto en la forma adecuada.

**Decimocuarta. Información financiera.**

14.1. La fecha límite para la declaración financiera intermedia queda fijada inicialmente el 31 de diciembre de 2023 y la declaración financiera final para el 31 de diciembre de 2024, debiendo ser realizada en dichas fechas o antes para coincidir con las solicitudes de pago.

Se enviará en tiempo y forma a la WWF España la declaración de gastos e ingresos debidamente fechada y firmada y en cualquier caso dos meses antes de los tres meses permitidos, para la entrega del informe final, tal como se indica en el Anejo X de las directrices financieras y administrativas.

14.2. Si la Comisión solicita alguna información adicional, el Beneficiario Asociado la enviará a WWF España por e-mail dentro de los diez (10) días posteriores a su requerimiento.

14.3. El Beneficiario Asociado está obligado a informar de los costes como se especifica en las Disposiciones Generales y Especiales del Acuerdo de Subvención firmado.

Decimoquinta. Contribución financiera del Beneficiario Asociado y la Comisión Europea.

15.1. De acuerdo con la PARTE F - INFORMACIÓN FINANCIERA del Proyecto (página 174) las acciones que desarrollará tienen un coste de noventa mil ciento veintidos euros (90.122,00 €).

15.2. El Beneficiario Asociado contribuirá al proyecto con cuarenta mil quinientos cincuenta y cinco euros (40.555,00 €) de recursos propios (45%), y recibirá de WWF España cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete euros (49.567,00 €) en concepto de contribución de la Comisión Europea (55%).

15.3. Los costes totales estimados incurridos por el Beneficiario Asociado se revisarán periódicamente durante el Proyecto. De acuerdo con WWF España (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en la presente cláusula pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de Subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

15.4. El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión Europea de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente, a los costes del proyecto aceptados como elegibles.



**Decimosexta. Condiciones de pago.**

16.1. Todos los pagos deben hacerse a la siguiente cuenta bancaria de La JEX

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Titular de la cuenta: Junta de Extremadura

S-0611001-I

Ibercaja banco S.A.

SWIFT CAZRES2ZXXX

ES2120854511910330644425

Plaza de España, 21. 06800. Mérida (Badajoz)

16.2. Los pagos correspondientes a la contribución financiera de la CE se realizarán al Beneficiario Asociado mediante transferencia de WWF España, de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete euros (49.567,00 €), utilizando el procedimiento extrapresupuestario regulado normativamente, de acuerdo con el siguiente calendario:

1^{er} Plazo: diecinueve mil ochocientos veintiseis euros con ochenta céntimos de euro (19.826,80 €), coincidiendo con el ingreso del 40% de la contribución de la CE al Beneficiario Coordinador.

2^o Plazo: diecinueve mil ochocientos veintiseis euros con ochenta céntimos de euro (19.826,80 €), coincidiendo con el ingreso del 40% de la contribución de la CE al Beneficiario Coordinador.

3^{er} Plazo: nueve mil novecientos trece euros con cuarenta céntimos de euro (9.913,40 €), coincidiendo con el ingreso final del 20% de la contribución de la CE al Beneficiario Coordinador.

16.3. WWF España transferirá la cuota proporcional del pago final al Beneficiario Asociado que la Comisión Europea haya realizado y recuperará los importes indebidamente pagados al Beneficiario Asociado por no haber sido considerados elegibles por la CE.

Decimoséptima. Auditoria financiera.

17.1. Con objeto de dar cumplimiento a las exigencias planteadas por la European Climate, Infrastructure and Environment Executive Agency (CINEA) para el control de los gastos del proyecto, la Comisión Europea o cualquier representante autorizado por esta, podrá



auditar al Beneficiario Coordinador y/o Beneficiario Asociado, en relación con el Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria.

- 17.2. La Comisión o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.
- 17.3. La Comisión tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les sean proporcionados.
- 17.4. La Comisión podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad por WWF España y por La JEX como Beneficiario Asociado.
- 17.5. La información sobre los resultados de la auditoría se enviará a WWF España. WWF España puede comunicar sus observaciones a la Comisión dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo podrá ser informado, en su caso, el Beneficiario Asociado.
- 17.6. Sobre la base de las conclusiones de la auditoría, la Comisión tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.
- 17.7. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comunidad Europea en el marco del Acuerdo de Subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

Decimoctava. Controles e inspecciones.

- 18.1. WWF España y el Beneficiario Asociado se comprometen a permitir al personal de la Comisión y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera, con objeto de facilitar las comprobaciones, auditorías y evaluaciones previstas en el Acuerdo de Subvención
- 18.2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago.

**Decimonovena. Comisión de seguimiento.**

19.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión de seguimiento de composición mixta para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de seguimiento, control e investigación, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

19.2. La Comisión estará formada por un representante de cada una de las entidades firmantes:

- Por parte de WWF España su Responsable del proyecto LIFE20 GIE/ES/000731 LIFE Iberconejo, D. Ramón Pérez de Ayala Balzola, o persona designada como representante al efecto por WWF España.
- y por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad su Directora de Programas de Conservación, María Jesús Palacios González, o persona en la que delegue el Director General de Sostenibilidad.

17.3. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el plazo de vigencia del Convenio.

Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

17.4. Asimismo, y en el marco del Proyecto LIFE Iberconejo, se constituirá una estructura de seguimiento del cumplimiento de cada uno de los Convenios de Colaboración suscritos entre WWF y cada socio beneficiario del proyecto. Esta estructura estará formada por un representante de cada uno de los socios del proyecto LIFE Iberconejo. En la misma actuará como Presidente la persona designada por el representante de WWF España, como Beneficiario Coordinador, quien entre otras funciones, dirimirá con su voto de calidad los desempates. Esta estructura de seguimiento se reunirá trimestralmente de forma conjunta con el resto de socios. En caso necesidad de confidencialidad, para temas que conciernan únicamente a uno de los socios, se organizarán reuniones individuales. Serán funciones de esta estructura de seguimiento, entre otras, el seguimiento del grado de cumplimiento del Proyecto.



**Vigésima. Duración.**

20.1. La duración de este Convenio se fija desde la fecha de la firma de ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si durante la normal ejecución de las actividades que implica el Proyecto LIFE Iberconejo se produjeran situaciones sobrevenidas que imposibilitaran o dificultaran el cumplimiento de los plazos establecidos, o si el Proyecto ampliara su plazo de ejecución, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, y siempre de forma expresa, la ampliación del plazo establecido por un periodo máximo de cuatro años, sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del Convenio ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por los representantes legales de las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

Vigesimalprimera. Causas de reintegro.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, WWF España se reserva la facultad de dejar sin efecto la subvención concedida al Beneficiario Asociado, así como exigir el reintegro del importe de la misma, en los siguientes casos:

- Si el perceptor destinase las cantidades recibidas a una finalidad distinta de la que determinó su concesión,
- Si incumpliese las condiciones impuestas tanto en este Convenio, el Acuerdo de Subvención, o en las disposiciones legales aplicables,
- Y de modo muy particular, por falta de presentación dentro de los plazos exigidos de los documentos de justificación de gastos de la subvención concedida, sin la previa solicitud de aplazamiento de la justificación por un período de tiempo máximo, al de la duración del presente Convenio.
- La realización parcial del total de las acciones recogidas en la memoria conllevará la devolución de la parte proporcional de la subvención correspondiente a las acciones no ejecutadas, siendo este el criterio de graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- Si no se aportase prueba documental y/o contable sólida de gastos y acciones aceptadas en los términos de este Convenio.

Vigesimosegunda. Modificación, extinción y resolución.

22.1. El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

- a) El vencimiento del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones previstas en el mismo.

En todo caso, cualquier modificación del Convenio, incluida la prórroga prevista en la cláusula vigésima, se instrumentará mediante la oportuna adenda al mismo que deberán suscribir las partes siempre dentro del plazo de vigencia del Convenio.

22.1. Asimismo, WWF España y/o el Beneficiario Asociado acordarán la terminación anticipada de este Convenio si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo II.16 de las Disposiciones Generales del Acuerdo de Subvención.

En este supuesto de extinción anticipada del Convenio, las partes firmantes se comprometen a finalizar las acciones en curso, garantizando la ejecución del Proyecto hasta que WWF España, como Beneficiario Coordinador del citado proyecto, resuelva sobre el particular.

Vigesimotercera. Naturaleza y jurisdicción.

21.1. El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DOUE núm. 347, de 20 de diciembre de 2013), y la Decisión de Ejecución (UE) 2018/210 de la Comisión, de 12 de febrero de 2018, relativa a la aprobación del programa de trabajo plurianual LIFE para 2018-2020 (DOUE núm. 39, de 13 de febrero de 2018), en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la



que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante, lo anterior, las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Decimonovena del presente Convenio.

Vigesimoquinta. Compromiso de integridad etica.

25.1. Prevención del fraude y la corrupción.

WWF España está comprometida a gestionar de manera efectiva el riesgo de que existan conductas fraudulentas y/o corruptas en todas sus operaciones a todos los niveles y mantiene una política de tolerancia cero ante dichas conductas.

Por ello el Beneficiario Asociado se compromete a cumplir con todas las obligaciones que conlleva este deber y que se detallan en el Anexo 3, que acompaña a este Convenio.

25.2. Respeto a los derechos humanos, igualdad de género y lucha contra la pobreza.

WWF España está comprometida a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones para respetar los derechos humanos en la realización de todos sus proyectos y actividades en cualquier parte del mundo; así como para evitar cualquier tipo de discriminación ya sea por carácter de género, religión, clase social, ingresos económicos, raza u orientación sexual.

Por ello el Beneficiario Asociado se compromete a cumplir con todas las obligaciones que conlleva este deber y que se detallan en el Anexo 3, que acompaña a este Convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por ambas caras que incluye tres (3) anexos ; Acuerdo de Subvención suscrito entre la Comisión Europea y la Asociación para la Defensa de la Naturaleza, WWF España, en el que La JEX se compromete como Beneficiario Asociado con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1293/2013, y se compromete a participar de la



manera en que se recoge en el formulario A.4 (DECLARACIÓN Y MANDATO DEL BENEFICIARIO ASOCIADO), Anexo 1; Propuesta de Proyecto completa del proyecto LIFE Iberconejo, Anexo 2; y Obligaciones derivadas del compromiso de integridad ética de WWF España, Anexo 3 - por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha indicada.

La Asociación para la Defensa de la
Naturaleza WWF/Adena (WWF España),
JUAN CARLOS DEL OLMO CASTILLEJOS

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad.
PA, (Resolución de 20 de noviembre de
2019, de la Consejera,
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019).
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA





ANEXO 1

ACUERDO DE SUBVENCIÓN (GRANT AGREEMENT) SUSCRITO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 ENTRE LA AGENCIA/COMISIÓN EUROPEA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA (WWF ESPAÑA) COMO BENEFICIARIO COORDINADOR DEL PROYECTO LIFE IBERCONEJO





ANEXO 2

PROPUESTA DE PROYECTO COMPLETA DEL PROYECTO LIFE IBERCONEJO

(incluye el formulario A.4 DECLARACIÓN Y MANDATO DEL BENEFICIARIO
ASOCIADO - pág. 31)



**ANEXO 3****POLÍTICAS ANTIFRAUDE Y CORRUPCIÓN, Y SALVAGUARDAS
AMBIENTALES Y SOCIALES DE WWF ESPAÑA****A. PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.**

Objeto.

WWF España está comprometida a gestionar de manera efectiva el riesgo de que existan conductas fraudulentas y/o corruptas en todas sus operaciones a todos los niveles y mantiene una política de tolerancia cero ante dichas conductas.

Su política tiene por objeto asegurar que en WWF España no sucede ningún episodio de fraude y/o corrupción, lo que atañe a todas las personas que tienen responsabilidades en compras, selecciones de personal y tratos con proveedores y todas las personas y entidades con las que WWF España se relaciona.

Conductas y actitudes prohibidas.

Las siguientes conductas están consideradas como fraudulentas o corruptas:

- Robo de dinero de caja o inmovilizados de las oficinas.
- Malversación de fondos.
- Uso no apropiado o uso sin permiso de vehículos y otras propiedades de la Organización.
- Presentación de currícula falsos o engañosos para obtener empleo.
- Contravenir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y/o la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cometiendo alguna infracción grave o muy grave.
- Incumplir gravemente con las disposiciones Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, según la versión dada por la Ley 2/2019, de 1 de marzo.





- Ofrecer, prometer o hacer favores, o dar dinero a personal de la Administración o a directivos de empresas para conseguir las metas de WWF España, como beneficio personal o de la empresa.
- Otorgar contratos de asistencia técnica a empresas o consultores que redunden en beneficios personales.
- Cometer irregularidades contables intencionadamente.
- Realizar informes falsos o engañosos.

WWF España respeta todas las leyes del ordenamiento jurídico español relacionadas con conductas fraudulentas o corruptas y pide que todos los que con ella se relacionan hagan lo mismo.

B. PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y LUCHA CONTRA LA POBREZA.

Objeto.

WWF España está comprometida a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones para proteger los derechos humanos en la realización de todos sus proyectos y actividades en cualquier parte del mundo; así como para evitar cualquier tipo de discriminación ya sea por carácter de género, religión, clase social, ingresos económicos, raza u orientación sexual.

Por ello todas las oficinas de WWF en el mundo, se comprometen a que todas sus actividades se enmarquen dentro de los ESSF por sus siglas en inglés (WWF Environmental and Social Safeguards Framework, Marco de Salvaguardas Sociales y Ambientales de WWF), para crear mecanismos institucionales con el objeto de gestionar adecuadamente los riesgos sociales y ambientales que nos ayuden a desarrollar mejores resultados de conservación al mismo tiempo que contribuir a mejorar el bienestar de las comunidades locales de los lugares donde lleva a cabo sus proyectos.

El alcance de esta política llega a todos, empleados, voluntarios y consultores habituales (trabajadores autónomos con iguales mensuales –in house consultants-) de WWF España; y a todas las personas y entidades con las que WWF España se relaciona.





Actividades prohibidas.

WWF España no financiará ningún proyecto o actividad, ya sea en España o en cualquier país del mundo, que incluya las siguientes actividades:

- Uso de armas y municiones.
- Actividades militares (no se incluyen dentro de este epígrafe las actividades de vigilancia de delitos ambientales o las actuaciones de personal militar dedicadas a la protección de la sociedad civil o los ecosistemas, por ejemplo, extinción de incendios, asistencia en catástrofes, etc.).
- Explotación o trabajo infantil.
- Productos declarados como peligrosos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Transformación de hábitats naturales.
- Introducción de especies invasoras.

WWF España pide que este compromiso sea también asumido por las personas o entidades que con ella se relacionan.





RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el estudio de las interacciones entre sustancias químicas tóxicas y la fauna extremeña, debido a la exposición a las mismas a través de cebos envenenados o por contaminación ambiental, como base de la gestión para la conservación de las especies y su hábitat. N.º Expte.: 2251999FR004. (2023060359)

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el estudio de las interacciones entre sustancias químicas tóxicas y la fauna extremeña, debido a la exposición a las mismas a través de cebos envenenados o por contaminación ambiental, como base de la gestión para la conservación de las especies y su hábitat. N.º expediente: 2251999FR004, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL ESTUDIO DE LAS INTERACCIONES ENTRE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS Y LA FAUNA EXTREMEÑA, DEBIDO A LA EXPOSICIÓN A LAS MISMAS A TRAVÉS DE CEBOS ENVENENADOS O POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, COMO BASE DE LA GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES Y SU HÁBITAT. N.º EXPEDIENTE: 2251999FR004

Mérida, 10 de noviembre de 2022.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El presente Convenio se celebra tras haber sido previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2022 en virtud del artículo 43.3 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Y de otra, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n, y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1, y en su nombre y representación el Rector, D. Antonio Hidalgo García, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019), con poderes suficientes, para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la citada Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, al efecto,

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 1995) tiene como





objetivo contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE núm. 206, de 22 de julio de 1992), mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio español.

Las medidas que se adopten en virtud del referido Real Decreto tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario en el territorio español y tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

Segundo. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2007) tiene como objeto establecer el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución. En su artículo 54 se establece que las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre.

Tercero. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011) establece en su artículo 10 que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de medio ambiente, que incluye la regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad.

Asimismo, asume las competencias que le sean atribuidas, delegadas o transferidas por el Estado, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y cualesquiera otras que le puedan corresponder de acuerdo con esta, con los otros títulos del presente Estatuto y con el resto del ordenamiento jurídico. En este sentido, el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 1984), en el marco legislación sobre protección del medio ambiente, y en lo que se refiere a la conservación de la naturaleza, transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones relativas al establecimiento y ejecución de programas en materia de protección de especies amenazadas o en peligro de extinción y mantenimiento y reconstrucción de equilibrios biológicos en el espacio natural.





Cuarto. Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la citada Consejería por Decreto del Presidente 41/2021, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019).

Conforme se establece en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE núm. 64, de 7 de abril de 2022), entre los órganos directivos que constituyen la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad, la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Para el cumplimiento de sus funciones, la DGS contará entre sus órganos administrativos con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Quinto. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura (BOE núm. 200, de 21 de agosto de 1998), modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre (BOE núm. 24, de 27 de enero de 2007), que tiene como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras.

Entre los objetivos perseguidos por esta Ley se encuentra el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes. Por ello, su artículo 57 establece que el mantenimiento y la preservación de la diversidad biológica del patrimonio natural y del patrimonio genético común se llevarán a cabo en el marco del establecimiento de figuras tanto de protección de hábitats naturales como de conservación, mantenimiento y recuperación de especies animales y vegetales. En este sentido, y entre otros, se considera como objetivo fundamental o criterio de protección dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo.

Asimismo, mediante la aprobación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (DOE núm. 30, de 13 de marzo de 2001) se catalogaron aquellas especies de flora y fauna silvestres que requieren medidas específicas de protección, atendiendo a su rareza, singularidad, representatividad o excepcionalidad en Extremadura. Entre las especies inclui-





das en este registro público de carácter administrativo se encuentra el lince ibérico (*Lynx pardinus*), que cuenta con su Plan de Recuperación en Extremadura aprobado mediante Orden de 5 de mayo de 2016.

Sexto. En otro sentido, las sustancias químicas tóxicas pueden ejercer un efecto negativo sobre la fauna silvestre bien porque se usen en cebos envenenados (efectos agudos) o como residuos de los mismos tras baja exposición o por contaminación ambiental (efectos a largo plazo).

En la actualidad, el uso de cebos envenenados en el medio natural de Extremadura es un hecho constatado y constituye un grave problema para la protección y conservación de la fauna, afectando de manera significativa a las especies amenazadas y, en particular, a aves que consumen carroña habitual o esporádicamente.

Por ello, la Junta de Extremadura promulgó la Orden de 27 de marzo de 2015 por la que se aprueba la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural (DOE, Núm. 66, de 8 de abril de 2015) que tiene como objetivo principal la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural. Entre las cinco líneas principales de actuación de la mencionada Estrategia se encuentran la Acción 1 "aumento y fluidez en el intercambio de información y mejora del conocimiento" y la acción 3 "investigación y persecución del delito", que incluyen entre sus actuaciones la realización de análisis toxicológicos.

Por otra parte, además del envenenamiento intencionado mediante el uso ilegal de cebos envenenados, también existen otras causas de envenenamiento no intencionado derivado del uso legal de ciertas sustancias tóxicas, principalmente fitosanitarios, que se emplean en la eliminación de especies que puedan afectar negativamente a la agricultura. Dentro de este grupo de sustancias destacan los rodenticidas anticoagulantes empleados en el control de las plagas de roedores, dado que la ingestión de animales fallecidos o expuestos a cebos envenenados con estas sustancias puede dar lugar a intoxicaciones secundarias o indirectas en sus predadores. En estos, además de los posibles efectos letales (muerte), los rodenticidas también pueden provocar efectos subletales como pueden ser modificaciones no letales en los parámetros de coagulación sanguínea, respuesta inflamatoria y fenómenos de supresión de la inmunidad, incrementando la vulnerabilidad a factores estresantes ambientales, como son las infecciones oportunistas (Fraser y col., 2018). Diversos estudios han comprobado que la exposición a rodenticidas por parte de fauna depredadora de roedores (ratas, ratones, conejo de monte...), incluyendo lince y rapaces, varía del 20 al 90% (Rached y col., 2020), estando este porcentaje fuertemente relacionado con la proximidad a áreas de actividad humana como áreas urbanas o granjas. Este hecho, la presencia de residuos de rodenticidas anticoagulantes en fauna depredadora de roedores, ha sido también puesta en evidencia en Extremadura





en algunos análisis toxicológicos realizados a ejemplares de lince ibérico, gineta, zorro, búho real, águila imperial ibérica, águila real, milano real, milano negro, buitre leonado y buitre negro por parte del Grupo de Investigación en Toxicología de la Universidad de Extremadura, en su labor diagnóstica de envenenamientos animales.

En cualquier caso, todas las sustancias tóxicas colocadas en los cebos, incluyendo los rodenticidas, suponen un peligro para la biodiversidad de los ecosistemas, y Extremadura se caracteriza por ser una región con una biodiversidad faunística de primer orden. Por este motivo, los análisis toxicológicos no sólo deben limitarse a la identificación de las sustancias tóxicas habitualmente empleadas para el envenenamiento ilegal de la fauna, sino que también debe utilizarse para detectar otros tóxicos no convencionales que evidencien un riesgo creciente para la fauna, como son los rodenticidas anticoagulantes.

Por ello, se hace necesario estudiar los efectos del uso ilegal de cebos envenenados en las especies silvestres en el medio natural en Extremadura, así como de otras fuentes de envenenamiento no intencionado de fauna como el uso legal de rodenticidas, destacando los casos de algunas especies muy relevantes como es el lince ibérico.

Este estudio resulta imprescindible para elaborar, actualizar y desarrollar las herramientas de ordenación, planificación y gestión de los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como para elaborar y desarrollar las herramientas de conservación de las especies amenazadas y otros valores naturales que motivaron la declaración de espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.

Séptimo. El lince ibérico está considerado actualmente por la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (en adelante, UICN) como el felino más amenazado del mundo. Es también considerado el carnívoro más amenazado de Europa. El área de distribución actual se restringe al Sudoeste de la Península Ibérica, con el 98% de la población en territorio español.

La situación crítica del lince ibérico es suficientemente reconocida internacionalmente. Así, la UICN cambió su clasificación en el año 2002 de "En peligro de extinción" a la categoría de "En peligro crítico de extinción". Tras seis decenios de declive, la población del lince ibérico pasó de 52 individuos maduros en 2002 a 156 en 2012, por lo que la especie pasó nuevamente en 2015 a la categoría "En Peligro", resultado que se logró mediante acciones intensivas de conservación. En el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura, se considera una especie protegida, teniendo la categoría de "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.





Los análisis realizados por la Universidad de Extremadura con la metodología química-analítica más sofisticada están demostrando la presencia de residuos subletales de rodenticidas anticoagulantes en hígados de lince ibéricos, que si bien no matarían, sí podrían producir efectos indirectos, como la aparición de infecciones oportunistas. Esto ha sido comprobado especialmente en el caso de la sarna notoédrica que ha precipitado el declive poblacional del lince rojo norteamericano en algunas regiones, e incluso diezmado en algunos focos, de California (Serieys et al. 2013, 2015, 2018). La mortalidad asociada a la sarna mostró una fuerte asociación con la exposición a rodenticidas, particularmente con residuos en hígado mayores a 50 ppb, si bien otros lince que tuvieron niveles similares murieron por otras causas (Riley et al. 2007). En un estudio posterior (Serieys et al. 2013) en lince rojos muertos por sarna se encontraron niveles medios de 230 ppb de brodifacum y 620 ppb de bromadiolona.

Según su dieta, los depredadores pueden sufrir exposiciones secundarias a rodenticidas anticoagulantes tanto de especies diana como no diana. El lince es un carnívoro especialista en la caza del conejo de monte que puede llegar a suponer más del 80% de su dieta, siendo esta especie casi la exclusiva en algunas zonas y épocas del año. Actualmente se desconoce la incidencia que puede tener la presencia de rodenticidas anticoagulantes en conejos, por lo que sería importante conocerla.

Por los motivos expuestos, el estudio de la exposición a rodenticidas anticoagulantes en las especies silvestres toma especial relevancia en las áreas de presencia estable y dispersión del lince ibérico en Extremadura.

Octavo. La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos. Como tal, desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones y asume los fines y competencias que le otorgan, entre otros, sus Estatutos aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE 3, de 23 de mayo de 2003).

Entre los fines de la Universidad de Extremadura se encuentran la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; la difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente; el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas





como extranjeras; y la conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

Para el cumplimiento de sus fines la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, dispondrá necesariamente, y sin otras limitaciones que las que le sean impuestas por las leyes, de competencias entre las que se encuentran: la creación, modificación y supresión de estructuras que actúen como soporte de la investigación; el establecimiento de relaciones de cooperación con otras entidades e instituciones académicas, culturales o científicas españolas y de cualquier otra parte del mundo, teniendo en cuenta la especial relevancia en Extremadura de los vínculos con Portugal y la Comunidad Iberoamericana; el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas; así como cualesquiera otras competencias necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines que no hayan sido reservadas al Estado o a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la legislación vigente.

Noveno. La Universidad de Extremadura dispone en su Facultad Veterinaria de Cáceres de personal y equipamiento especializado en el campo de la toxicología.

En este sentido, dispone de una Unidad de Toxicología, que a través del Grupo de Investigación en Toxicología (referencia CTS010 del catálogo de grupos de investigación de la Junta de Extremadura), desarrolla diversas líneas de trabajo aplicadas a los variados campos que engloba la Toxicología, entre las que se encuentra la identificación de procesos toxicológicos que afecten al medio ambiente a través del análisis de muestras de fauna salvaje y cebos sospechosos presentes en el medio.

La Unidad está compuesta por profesores de Universidad con amplia experiencia en investigación y docencia en el área de Toxicología, así como por Técnicos de Laboratorio con gran experiencia en la realización de análisis toxicológicos. Así, el referido grupo de investigación participa en diferentes publicaciones que constatan el uso de cebos envenenados en el medio natural en Extremadura y el peligro que suponen para su fauna:

- F. Soler, A.L. Oropesa y M. Pérez (2006). Análisis de los envenenamientos en fauna silvestre. Situación en Extremadura. *Revista de Toxicología* 23(1): 35-38.
- M. Martínez-Haro, R. Mateo, R. Guitart, F. Soler, M. Pérez-López, P. María-Mojica y A.J. García-Fernández (2008). Relationship of the toxicity of pesticide formulations and their commercial restrictions with the frequency of animal poisonings. *Ecotoxicology and Environmental Safety* 69:396-402.





- Y Ibáñez-Pernía, D. Hernández-Moreno, M. Pérez-López, F. Soler-Rodríguez (2022). Use of poisoned baits against wildlife. A retrospective 17-year study in the natural environment of Extremadura (Spain) *Environmental Pollution* 303: 119098.

La Unidad de Toxicología dispone de un Laboratorio de Diagnóstico Toxicológico que tiene como misión el estudio y análisis toxicológico de muestras y casos remitidos por particulares, veterinarios clínicos, empresas o instituciones, y desde su creación en el año 1997, está integrado en el Servicio de Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Extremadura. En los últimos años ha analizado más de 2.300 casos de envenenamiento en animales. Asimismo, dispone de laboratorio específico para análisis de cebos y muestras de animales envenenados con vitrinas de gases y equipos instrumentales para la extracción y purificación de tóxicos orgánicos con solventes. Esta labor inicial se complementa con laboratorios de instrumentación analítica de última generación pertenecientes a los Servicios de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Extremadura (<http://saiuex.unex.es/>), entre los que se encuentran el Servicio de análisis e innovación en alimentos de origen animal y el Servicio de Análisis Elemental y Molecular, que cuenta con distintos equipos instrumentales de última tecnología. Así, en el SIPA se dispone de cromatógrafo de gases con detector de MS/MS (45-GC-Scion Triple Quadrupole detector de Bruker®), cromatógrafo de líquidos con detector MS/MS (Agilent® 6470 Triple Quadrupole LC/MS) y cromatógrafo de líquidos con detector MS/QTOF (HPLC 1260-QTOF 6550 de Agilent®) que permite el análisis de cualquier compuesto tóxico de naturaleza orgánica (como insecticidas, raticidas y otros numerosos plaguicidas y contaminantes). Igualmente, se dispone de un horno microondas automatizado para la digestión ácida controlada de las muestras, sobre las que se analizarán compuestos inorgánicos (plomo, mercurio, arsénico...) utilizando un equipo de polarografía Methrom® y un ICP-MS (NexION 300D con automuestreador de PerkinElmer®) que permiten el análisis simultáneo de diversos elementos químicos.

El Servicio de análisis e innovación en alimentos de origen animal (SiPA) focaliza sus actividades en los productos de origen animal. Su objetivo es poner en valor el conocimiento científico-técnico adquirido de investigaciones en el sector de los alimentos de origen animal, a través de una infraestructura singular avanzada para prestar servicios de análisis e innovación a investigadores de la UEx, OPIs y al sector. El SiPA se encuentra ubicado el Edificio de Institutos Universitarios del campus universitario de Cáceres.

Por otra parte, el Servicio de Análisis Elemental y Molecular (SAEM) ha sido diseñado para dar respuesta y apoyo a aquellos problemas analíticos y de determinación estructural que puedan surgir a los investigadores dentro de la labor que realizan, teniendo también como objetivo prestar servicio tanto a organismos públicos como a empresas privadas. Para ello el servicio





cuenta con una serie de unidades en las que se dispone de técnicas instrumentales de análisis y determinación estructural mediante las cuales es posible abarcar un amplio campo en análisis químico, desarrollo de métodos analíticos y caracterización e identificación de compuestos. El SAEM se encuentra ubicado en el Edificio Servicios de Apoyo a la Investigación del campus universitario de Badajoz.

Décimo. El presente Convenio se cofinancia en un 80% mediante la submedida 7.1. "Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de Red Natura 2000 y zonas de alto valor natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) al incluir actuaciones consistentes en estudios para la mejora en el conocimiento de las especies protegidas, así como para elaborar, actualizar y desarrollar las herramientas de ordenación, planificación y gestión de los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y elaborar y desarrollar las herramientas de conservación de las especies amenazadas y otros valores naturales que motivaron la declaración de espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.

Décimo primero. Con fecha 19 de diciembre de 2020 se firmó el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la "Determinación de procesos toxicológicos en la fauna silvestre en Extremadura. Anualidades 2020-2021-2022", con fecha de finalización 31 de diciembre de 2022.

Tras finalizar las actuaciones previstas en dicho Convenio se ha constatado la necesidad de efectuar un estudio de las interacciones entre sustancias químicas tóxicas y la fauna extremeña, debido a la exposición a las mismas a través de cebos envenenados o por contaminación ambiental, como base de la gestión para la conservación de las especies y su hábitat durante las anualidades 2023 y 2024, motivo por el cual se suscribe el presente Convenio.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto general del presente Convenio es establecer la colaboración entre las partes para mejorar el conocimiento científico sobre el estado de conservación de la fauna en Extremadura y, en especial, de las especies amenazadas, como base de la gestión para la conservación de estas especies y su hábitat, mediante la elaboración de un estudio de las interacciones





entre sustancias químicas tóxicas y la fauna extremeña, debido a la exposición a las mismas a través de cebos envenenados o por contaminación ambiental.

Este estudio incluirá y analizará los datos obtenidos de los diferentes análisis toxicológicos realizados, el tratamiento de los resultados obtenidos y la elaboración de conclusiones en base a los mismos. Estas conclusiones servirán como base de mejora de la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, resultando imprescindibles para elaborar, actualizar y desarrollar las herramientas de ordenación, planificación y gestión de los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como para elaborar y desarrollar las herramientas de conservación de las especies amenazadas y otros valores naturales que motivaron la declaración de espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.

Asimismo, permitirá ampliar la información y conocimiento disponible sobre el uso de venenos en Extremadura, servir como base para el desarrollo y ejecución de operativos específicos encaminados a la prevención y disuasión y, finalmente, proporcionar apoyo a la investigación y persecución del delito.

Segunda. Actuaciones.

El presente Convenio, y para la elaboración del Estudio indicado en la cláusula primera, contempla la realización de los siguientes análisis:

- Análisis toxicológicos de intoxicaciones directas por cebos envenenados (efectos agudos) en muestras biológicas de fauna extremeña.
- Análisis toxicológicos de intoxicaciones indirectas por residuos de cebos envenenados o por contaminación ambiental (efectos a largo plazo) en muestras biológicas de fauna extremeña.

Tercera. Obligaciones y compromisos de las partes.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, se compromete a:

- Realizar muestreos de campo para la recogida de muestras biológicas conforme a las directrices establecidas en el Anexo Técnico. Estas tareas serán realizadas mediante medios humanos y materiales existentes en el Servicio de la Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, no generando un gasto adicional para la administración regional. No obstante, la Dirección General de



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Sostenibilidad podrá requerir a la Universidad de Extremadura la presencia de personal del Grupo de investigación en Toxicología (CTS010) aquellas tomas de muestras en campo que impliquen conocimientos técnicos especiales en toxicología.

- Aportar la cantidad de ochenta mil ochocientos euros (80.800,00 €) a la Universidad de Extremadura destinados a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones contenidas en la cláusula segunda.

La Universidad de Extremadura, a través del Grupo de investigación en Toxicología (CTS010), se compromete a:

- Recepcionar, custodiar y analizar las muestras entregadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, desarrollando las actuaciones referidas en la cláusula segunda conforme se establece en el Anexo Técnico del Convenio. Por ello también será responsable del adecuado envío de las muestras a los Servicios de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Extremadura (SAIUEx), SiPA en Cáceres y SAEM en Badajoz, para la realización de aquellos análisis que se consideren necesarios para la realización de las actuaciones contenidas en la cláusula segunda.
- Colaborar, a requerimiento de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en aquellas tomas de muestras en campo que impliquen conocimientos técnicos especiales en toxicología.
- Destinar los fondos aportados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura para sufragar los gastos derivados de las actuaciones descritas en la cláusula segunda. Para ello, aportarán para el desarrollo del Convenio las instalaciones, los materiales y equipos, así como el personal necesario para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas.
- Justificar las cantidades recibidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y presentar las Memorias de las actuaciones realizadas conforme se establece en la Cláusula Cuarta del Convenio.

En este sentido, los contratos que pudiera celebrar la Universidad de Extremadura con terceros para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Así mismo, si la Universidad de Extremadura contratara personal para la ejecución del presente Convenio, con cargo al mismo, dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

**Cuarta. Forma de pago.**

La aportación especificada en la cláusula tercera de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se realizará de la siguiente forma:

1. El abono de las cantidades convenidas se realizará mediante certificaciones parciales y finales conforme al desglose económico y de anualidades establecido en el apartado 6 del Anexo Técnico.
2. Para cada certificación la Universidad de Extremadura entregará a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad una acreditación de las actuaciones realizadas consistente en una (1) memoria del estudio establecido conforme a las cláusulas primera y segunda, y que se concretan en lo siguiente:

- Estudio de las interacciones entre sustancias químicas tóxicas y la fauna extremeña, debido a la exposición a las mismas a través de cebos envenenados o por contaminación ambiental, que deberá venir firmado por el catedrático Francisco Soler Rodríguez como miembro del Grupo de investigación en Toxicología (CTS010). Este estudio se realizará en base a las muestras y datos disponibles hasta la fecha de su elaboración.

Las certificaciones parciales incluirán las memorias intermedias del estudio y la certificación final la memoria final del estudio.

3. Posteriormente las certificaciones serán firmadas por el Director/a Técnico/a del Convenio nombrado en virtud de la cláusula décima, por los trabajos ejecutados conforme al Anexo Técnico, y una vez justificados los gastos y pagos que se efectúen con cargo al Convenio, procediéndose a los pagos que se realizarán de la siguiente forma:
 - Un primer pago correspondiente a la cantidad de 42.800,00 €, a tramitar antes del 15 de noviembre de 2023, previa certificación parcial.
 - Un segundo y último pago correspondiente a la cantidad de 38.000,00 € una vez finalizados los trabajos o, en todo caso, a la finalización del Convenio, previa certificación final.
4. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524 del Banco de Santander a nombre de la Universidad de Extremadura, indicando como referencia el título de este convenio.



**Quinta. Financiación.**

El coste total del presente Convenio de colaboración que asciende a ochenta mil ochocientos euros (80.800,00 €), se financiarán con cargo a:

Anualidad	Centro gestor	Posición	Fondo	Proyecto	Importe
2023	180030000	G/354A/64100	FR14070100	20160218	42.800,00 €
2024	180030000	G/354A/64100	FR14070100	20160218	38.000,00 €

TOTAL

80.800,00 €

Los gastos derivados de la realización de las actuaciones incluidas en el presente Convenio de Colaboración son elegibles y subvencionables y se encuentran cofinanciados con fondos FEADER (Europa invierte en las zonas rurales) del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, con una tasa de financiación del 80%, y están comprendidos en:

Submedida 7.1. "Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de Red Natura 2000 y zonas de alto valor natural", conforme a la ficha de elegibilidad que se adjunta, en el marco de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento Delegado (UE) N.º 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, el Reglamento de ejecución (UE) N.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 y el Reglamento Delegado (UE) 2015/1367 de la Comisión de 4 de junio de 2015.

En el presente convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente expediente queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en el que se ejecutará.

Sexta. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los trabajos realizados, así como de las muestras biológicas necesarias para ello, corresponde a la Universidad de Extremadura y a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dentro de los términos establecidos en el Real Decreto





Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996).

No se permitirá la reproducción total de los trabajos ni su tratamiento informático, ni la transmisión por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura, asimismo se incorporarán los logotipos de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y la Universidad de Extremadura se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. Cada una de las partes se compromete, por tanto, a no difundir, sin el consentimiento de la otra parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, salvo que esas informaciones sean del dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por ley.

El tratamiento de datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con carácter general, durante la ejecución del Convenio, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto, en primer lugar, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y asimismo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa aplicable en la materia, siendo recomendable que la documentación que se proporcione para el desarrollo de las mismas contenga datos disociados (artículo 5,1,e) y p) del RD 1720/2007, de 21 de diciembre), cuando ello sea posible.

Octava. Vigencia del convenio.

La duración de este Convenio se fija en dos años a partir del 1 de enero de 2023. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de





Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción mediante la firma de una adenda al mismo, la cual deberá suscribirse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio. En caso necesario, y de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida según cláusula décima del presente Convenio, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo de vigencia del Convenio podrá llevar aparejada la ampliación de su presupuesto.

Novena. Modificación, extinción y resolución.

El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

- a) El vencimiento del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa dará lugar al reintegro de las cantidades que se hubiese recibido, así como los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

Décima. Comisión de seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión de seguimiento de composición mixta para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de seguimiento, control e investigación, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.





La Comisión estará formada por un representante de cada una de las entidades firmantes:

- Por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad su Directora de Programas de Conservación, María Jesús Palacios González, que ejercerá las funciones de Director Técnico del Convenio o en su caso la persona en quien delegue el Director General de Sostenibilidad.
- y por parte de la Universidad de Extremadura por el catedrático Francisco Soler Rodríguez como miembro del Grupo de investigación en Toxicología (CTS010), pudiendo delegar su representación en Marcos Pérez López, profesor titular de la Universidad de Extremadura y miembro del referido Grupo de Investigación.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el plazo de vigencia del Convenio.

Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima primera. Información y publicidad.

El presente convenio está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural por lo que la Universidad de Extremadura se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1698/2005, del Consejo y el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, Asimismo, se compromete a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En este sentido, los informes de resultados de los análisis, así como los estudios derivados del Convenio realizados deberán incluir el logotipo FEADER (Europa invierte en las zonas rurales), el logotipo de la Junta de Extremadura y el logotipo de la Universidad de Extremadura.



**Décima segunda. Régimen jurídico e interpretación.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuadra en el tipo establecido en el artículo 47.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole aplicable el régimen jurídico contenido en dicha Ley.

Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, y que no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento previstas en la cláusula novena, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad.
PA, (Resolución de 20 de noviembre de
2019, de la Consejera,
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019).
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

El Rector Magnífico de
La Universidad de Extremadura,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA





ANEXO TÉCNICO

ESTUDIO DE LAS INTERACCIONES ENTRE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS Y LA FAUNA EXTREMEÑA, DEBIDO A LA EXPOSICIÓN A LAS MISMAS A TRAVÉS DE CEBOS ENVENENADOS O POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

1. Objeto.

El estudio tiene como objetivo general la generación de conocimiento científico respecto a las consecuencias del uso de sustancias químicas tóxicas sobre la fauna silvestre extremeña como base para la gestión y conservación de la biodiversidad.

Como objetivos específicos, el estudio persigue la generación de conocimiento científico sobre:

- El uso de cebos envenenados en el medio natural y su incidencia en las diversas especies animales afectadas.
- El uso de rodenticidas anticoagulantes sobre fauna silvestre protegida, haciendo especial énfasis en las áreas de presencia del lince ibérico (*Lynx pardinus*).

Para la consecución de estos objetivos se realizarán análisis toxicológicos de intoxicaciones directas por cebos envenenados (efectos agudos) y de intoxicaciones indirectas por residuos de cebos envenenados o por contaminación ambiental (efectos a largo plazo) en muestras biológicas de fauna sospechosas de envenenamiento.

Este estudio incluirá y analizará los datos obtenidos de los diferentes análisis toxicológicos realizados, el tratamiento de los resultados obtenidos y la elaboración de conclusiones en base a los mismos. Estas conclusiones servirán como base de mejora de la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, resultando imprescindibles para elaborar, actualizar y desarrollar las herramientas de ordenación, planificación y gestión de los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como para elaborar y desarrollar las herramientas de conservación de las especies amenazadas y otros valores naturales que motivaron la declaración de espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.

Asimismo, permitirá ampliar la información y conocimiento disponible sobre el uso de venenos en Extremadura, servir como base para el desarrollo y ejecución de operativos específicos encaminados a la prevención y disuasión y, finalmente, proporcionar apoyo a la investigación y persecución del delito.





2. Compuestos a Analizar: Relación y Metodología.

2.1. Elementos Químicos Inorgánicos (Metales).

Se analizarán en las muestras de sangre e hígado los siguientes elementos tóxicos y contaminantes: plomo (Pb), cadmio (Cd), mercurio (Hg), arsénico (As) y selenio (Se) siguiendo los métodos descritos por De la Casa et al (2014) y Neila et al (2017), respectivamente.

Para cada muestra se procederá a una digestión ácida inicial con ácido nítrico (HNO₃) y peróxido de hidrógeno (H₂O₂) en proporción 3:1 en un horno microondas automatizado para la digestión controlada de las muestras. Sobre el extracto digerido se analizarán los elementos indicados utilizando un equipo de polarografía Methrom® y un equipo de ICP-MS (NexION 300D con automuestreador de PerkinElmer®) que permiten el análisis simultáneo de los diversos elementos químicos. Como control de calidad de la metodología se analizarán blancos de reactivos y una solución control certificada por cada lote de 10 muestras.

Bibliografía:

De la Casa-Resino I., D. Hernández-Moreno, A. Castellano, M. Pérez-López y F. Soler. 2014. Breeding near a landfill may influence blood metals (Cd, Pb, Hg, Fe, Zn) and metalloids (Se, As) in white stork (*Ciconia ciconia*) nestlings. *Ecotoxicology* 23:1377–1386.

Neila C, Hernández-Moreno D, Fidalgo LE, López-Beceiro A, F. Soler y M. Pérez-López. 2017. Does gender influence the levels of heavy metals in liver of wild boar? *Ecotoxicology and Environmental Safety* 140: 24-29.

2.2. Plaguicidas organoclorados, organofosforados, piretroides, fungicidas y otros (método multiresiduo).

Se utilizará la metodología QuEChERS adaptada a contenido digestivo, posibles cebos envenenados y tejidos orgánicos de animales consistente básicamente en una homogeneización de la muestra con agua destilada, extracción con un solvente orgánico (acetonitrilo), separación de la fase orgánica con mezcla de sales, y posterior purificación del extracto con distintos sorbentes (C18, PSA y sulfato de magnesio).

Sobre el extracto final se analizarán un total de 192 plaguicidas usando un equipo de cromatografía de gases con detector de MS/MS (45-GC-Scion Triple Quadrupole detector de Bruker®) con columna capilar de SLB-5ms de Supelco (30 m × 0.25 mm, df 0.25 µm) y automuestreador. Como control de calidad de la metodología se analizarán blancos de reactivos y adición de patrón interno TPP al comienzo del análisis.





La relación completa de los 192 plaguicidas a analizar es la siguiente:

RELACIÓN DE PLAGUICIDAS A ANALIZAR POR GC-MS/MS
(límite de cuantificación: 0.01 mg/L)

2-Fenilfenol	Ciflutrina	Fenarimol	Mepanipirim	Propazina
4,4'Diclorobenzofenona	Cipermetrina	Fenazaquin	Metalaxil	Propizamida
Acefato	Ciproconazol	Fenbuconazol	Metaldehido	Pirazofos
Aclonifen	Ciprodinil	Fenitrotion	Metazacloro	Piridaben
Acrinatrín	DDD 2,4'	Fenotrín	Metamidofos	Piridafention
Alacloro	DDD 4,4'	Fenpropatrin	Metidation	Pirimetanil
Aldrin	DDE 2,4'	Fention	Metiocarb	Piriproxifen
Ametrina	DDE 4,4'	Fentoato	Metoxicloro	Quinalfos
Atrazina	DDT 2,4'	Fenvalerato	Metolacloro	Quinometionato
Atrazina des-etil	DDT 4,4'	Fipronil	Metribuzina	Quizalofop-etil
Azinfos-etil	Deltametrina	Flucitrinato	Mevinfos	Simazina
Benalaxil	Diazinon	Fludioxonil	Molinato	Sulfotep
Benfluralina	Diclofluanid	Flusilazol	Monocrotofos	Sulprofos
Bentiavalicarb isopropil	Dicloran	Flutriafol	Miclobutanil	Tebuconazol
Bifentrin	Diclorvos	Fluvalinato-Tau	Nitrofen	Tebufenpirad
Bitertanol	Dicofol p,p'	Folpet	Nuarimol	Teflutrin
Bromofos etil	Dieldrin	Fonofos	Ofurace	Terbufos
Bromofos metil	Dietofencarb	Fosfamidon	Oxadiargyl	Terbufos-sulfona
Bromopropilato	Difenoconazol	HCH-alfa	Oxadixil	Terbumetona
Bupirimato	Dimetoato	HCH-beta	Oxifluorfen	Terbutilazina





**RELACIÓN DE PLAGUICIDAS A ANALIZAR POR GC-MS/MS
(límite de cuantificación: 0.01 mg/L)**

Buprofezin	Diniconazol	HCH-delta	Paclobutrazol	Terbutrina
Cadusafos	Dinoseb	Heptacloro	Paration-etil	Tetraclorvinfos
Carbaril	Difenilamina	Heptacloro epoxi- do A	Paration-metil	Tetraconazol
Carbofenotion	Disulfoton	Heptacloro epoxi- do B	Pendimetalina	Tetradifon
Carbofurano	Disulfoton-sulfona	Heptenofos	Pentaclorobenzeno	Tetrahidroftalimida
Clordano-cis	Endosulfan I	Hexaclorobenzeno	Permetrina	Tetrametrina
Clordano-trans	Endosulfan II	Hexaconazol	Phorate (Forato)	Tiometon
Clorfenapir	Endosulfan sulf.	Imazalil	Phosalone(Fosalona)	Tolclofos-metil
Clortalonil	Endrin	Imazametabenz	Phosmet (Fosmet)	Tolyfluanid
Clorfenvinfos	Epoxiconazol	Iprodiona	Piperonil butoxido	Triadimefon
Clorprofam	Esfenvalerato	Isodrin	Pirimicarb	Triadimenol
Clorpirifos	Etalfluralina	Isofenfos	Pirimifos-etil	Triazofos
Clorpirifos-metil	Etiofencarb	Isofenfos-metil	Pirimifos-metil	Trifluralina
Clortal-dimetil	Etion	Kresoxim-metil	Procimidona	TPP (standard int.)
Clortoluron	Etofumesato	Lambda Cihalotrin	Profenofos	Vinclozolina
Clormefos	Etoprofos	Lenacilo	Prometrina	Zoxamida
Cianazina	Etofenprox	Lindano	Propacloro	
Cicloate	Etridiazol	Malation	Propanil	
Ciflufenamid	Fenamifos	Mecarbam	Propargite	



2.3. Plaguicidas carbamatos.

Se utilizará la metodología QuEChERS adaptada por nosotros a contenido digestivo, posibles cebos envenenados y tejidos orgánicos de animales tal y como se ha descrito anteriormente. El extracto final se diluirá directamente en solvente y se analizará sin purificación mediante un equipo de cromatografía líquida de alta eficacia (HPLC) compuesto por un cromatógrafo líquido UHPLC 1290 Infinity II-QqQ 6470 de Agilent con detector de espectrometría de masas triple cuadrupolo con ionización mediante electrospray. Como control de calidad se hará control de blanco de reactivos y uso de TPP como patrón interno.

Los carbamatos a analizar son los siguientes:

- Aldicarb.
- Aldicarb sulfona.
- Aldicarb sulfóxido.
- Carbofurano.
- 3-Hidroxi-carbofurano.
- Carbaril.
- Metiocarb.
- Metomilo.
- Oxamilo.
- Propoxur.

2.4. Rodenticidas anticoagulantes.

Se utilizará la metodología QuEChERS adaptada a contenido digestivo, posibles cebos envenenados y tejidos orgánicos de animales consistente básicamente en una extracción directa con acetonitrilo (ACN), separación de la fase orgánica con acetato sódico anhidro y precipitación de las grasas por congelación siguiendo el método de Sell et al. (2017) adaptado (Soler et al., 2019).

En el caso de las heces es necesaria una liofilización previa que será seguida de extracción con solventes y purificación del extracto final según el método específico propuesto por

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Seljetun y cols. (2018). El extracto final se diluirá directamente en solvente y se analizará sin purificación mediante un equipo de cromatografía líquida de alta eficacia (HPLC) compuesto por un cromatógrafo líquido UHPLC 1290 Infinity II-QqQ 6470 de Agilent con detector de espectrometría de masas triple cuadrupolo con ionización mediante electrospray, una columna C-18 (100 mm x 2.1 mm 1,8 um), usando como fase móvil un gradiente ACN-H₂O (0,01% HCOOH). Como control de calidad se hará control de blanco de reactivos y uso de patrón interno de warfarina deuterada (Warfarina D5).

Los raticidas anticoagulantes que se analizarán son los siguientes:

- Brodifacum.
- Bromadiolona.
- Clorofacinona.
- Coumatetralilo.
- Difacinona.
- Difenacum.
- Difetialona.
- Flocoumafen.
- Warfarina.

Bibliografía:

Seljetun, K.O., Eliassen, E., Karinen, R., Moe, L., Vindenes, V. (2018) Quantitative method for analysis of six anticoagulant rodenticides in faeces, applied in a case with repeated samples from a dog. *Acta Veterinaria Scandinavica*. 60 (1):1-11.

Sell B., T. Sniegocki, J. Zmudzki, y A. Posyniak. 2017. Development of an Analytical Procedure for the Determination of Multiclass Compounds for Forensic Veterinary Toxicology. *Journal of Analytical Toxicology*,1-9. DOI:10.1093/jat/bkx093.

Soler F, Oropesa AL, Míguez MP, Pérez-López M, Silva A. 2019. Aplicación de la metodología QuEChERS en el análisis de rodenticidas anticoagulantes en sangre e hígado. *Revista de Toxicología* 36:89-90.



2.5. Plaguicidas neurotóxicos.

Se utilizará la metodología QuEChERS adaptada a contenido digestivo, posibles cebos envenenados y tejidos orgánicos de animales tal y como se ha descrito para el método multirresiduo anteriormente adaptado en nuestro laboratorio (Soler et al., 2018).

El extracto final se diluirá directamente en solvente y se analizará sin purificación mediante un equipo de cromatografía líquida de alta eficacia (HPLC) compuesto por un cromatógrafo líquido UHPLC 1290 Infinity II-QqQ 6470 de Agilent con detector de espectrometría de masas triple cuadrupolo con ionización mediante electrospray. Como control de calidad se hará control de blanco de reactivos y uso de TPP como patrón interno.

Los plaguicidas neurotóxicos a analizar son los siguientes: Estricnina, Cloralosa y Metaldehído.

Bibliografía:

Soler F, Martínez-Morcillo S, Oropesa AL, Míguez MP, Pérez-López M, Silva A (2018). Aplicación de la metodología QuEChERS en el diagnóstico del envenenamiento por estricnina. *Revista de Toxicología* 35:75-76.

3. Análisis toxicológicos de intoxicaciones directas por cebos envenenados (efectos agudos) en muestras biológicas de fauna extremeña.

Tienen como objetivo la generación de conocimiento científico en relación con las pérdidas debidas al uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, y su incidencia en las diversas especies animales afectadas. Para ello se realizará un análisis químico de posibles cebos envenenados y de muestras orgánicas procedente de animales sospechosos de haber sido envenenados.

3.1. Toma de muestras.

La toma de muestras biológicas a analizar de los posibles procesos toxicológicos de fauna silvestre se realizará por personal de la Junta de Extremadura quien las remitirá, bien directamente o a través de otras entidades colaboradoras, al Laboratorio de Diagnóstico Toxicológico de la Facultad de Veterinaria de Cáceres.

Para cada muestra se incluirá información sobre la historia clínica, haciendo constar su fecha de recogida en el campo y el tratamiento recibido, en especial en lo referente al método de conservación de las mismas durante el proceso.



Las muestras preferentes para el estudio toxicológico serán:

- Cebos sospechosos.
- Plasma en animales vivos.
- Contenido digestivo.
- Sistema nervioso central e hígado.

3.2. Metodología.

Se realizará un análisis de las muestras para la búsqueda de los tóxicos más habituales utilizados en la fabricación de cebos envenenados (pesticidas organoclorados, organofosforados, carbamatos, estricnina, etc.).

Para ello se aplicarán, dependiendo de la sospecha en cada caso concreto, tanto técnicas de screening generales como técnicas para la identificación y cuantificación del tóxico. Para esto último se usarán preferentemente técnicas espectrofotométricas y cromatográficas (cromatografía en capa fina, cromatografía de gases con detectores específicos). En el apartado 2 del presente Anexo Técnico se describen las diferentes metodologías a emplear en función de los compuestos a analizar.

Asimismo, en el apartado 5 del presente anexo se indica la metodología a seguir por tipo de muestra empleada para la realización de los estudios toxicológicos.

Para cada muestra analizada se emitirá un INFORME DE ANÁLISIS TOXICOLÓGICO conforme al modelo incluido en el apartado 8 del presente anexo técnico.

4. Análisis toxicológicos de intoxicaciones indirectas por residuos de cebos envenenados o por contaminación ambiental (efectos a largo plazo) en muestras biológicas de fauna extremeña.

Tienen como objetivo la generación de conocimiento científico en relación con la situación actual de exposición a rodenticidas anticoagulantes en especies presa, y estudiar la utilidad de muestras no destructivas (heces) como medida indirecta de la exposición o carga de rodenticidas en los animales sin necesidad de su captura.

Actualmente, los RA más usados y detectados son los denominados de segunda generación (RASG) que son más tóxicos y de acción más duradera por su liposolubilidad y circulación enterohepática, acumulándose en el hígado, donde pueden permanecer durante meses



(Vandenbroucke y col., 2008). Desde ahí son eliminados principalmente por las heces (Rached y col., 2020), detectándose incluso tras meses de la ingestión (Sage y col., 2010; Seljetun y col., 2018). Estos hechos indican que las heces pueden ser utilizadas como un método no cruento en la monitorización de la exposición a RA en fauna depredadora de roedores (ratas, ratones, conejo de monte...), y que además evita completamente el manejo directo de los animales, si bien es algo que no se aplica en los programas de monitorización.

Entre los contaminantes ambientales de alta repercusión en la fauna silvestre se encuentran los elementos inorgánicos (metales como el plomo, cadmio y mercurio, y metaloides como el arsénico y el selenio). De especial interés es la posible exposición al plomo debido a la ingestión de presas por parte de los linces, básicamente conejos afectados por contaminación ambiental o por disparos de cazadores con presencia de perdigones de plomo en su cuerpo.

4.1. Toma de muestras.

La toma de muestras biológicas a analizar de los posibles procesos toxicológicos de fauna silvestre se realizará en campo por personal de la Junta de Extremadura.

Las muestras biológicas serán entregadas inicialmente al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Junta de Extremadura, desde donde se remitirán al Laboratorio de Diagnóstico Toxicológico de la Facultad de Veterinaria de Cáceres.

Para cada muestra se incluirá información sobre la historia clínica, haciendo constar la fecha de la recogida de la muestra en el campo y su tratamiento en el referido centro, en especial en lo referente al método de conservación de las mismas durante el proceso.

Las muestras a obtener serán de hígado de conejos de monte capturados/cazados y muestras de sangre heparinizada (aprox. 2mL) y heces de ejemplares de fauna depredadora de roedores.

Si la Dirección General de Sostenibilidad lo estima oportuno, y con el objeto de mejorar la información cualitativa del estudio, además de las muestras biológicas tomadas en el periodo de ejecución del presente Convenio, los análisis podrán incluir muestras de sangre almacenadas en el en el Laboratorio de Diagnóstico Toxicológico de la Facultad de Veterinaria de Cáceres pertenecientes a diferentes muestras tomadas desde el año 2019.



4.2. Metodología.

Se realizará un análisis de las muestras (hígado de conejo, sangre y heces de fauna depredadora de roedores) para la búsqueda de los rodenticidas anticoagulantes que se citan en el apartado 2.4 del presente Anexo Técnico, utilizando la metodología de extracción y de identificación cromatográfica que se indica. Además, en la sangre de fauna depredadora de roedores) se realizará un análisis de elementos químicos tóxicos (plomo, cadmio, mercurio, arsénico y selenio) mediante polarografía y ICP-MS, contaminantes ambientales de especial interés en medio ambiente y citados en el apartado 2.1 del presente Anexo.

Asimismo, en el apartado 5 del presente anexo se indica la metodología a seguir por tipo de muestra empleada para la realización de los estudios toxicológicos.

Para cada muestra analizada se emitirá un INFORME DE ANÁLISIS TOXICOLÓGICO conforme al modelo incluido en el apartado 8 del presente anexo técnico.

5. Detalle de análisis por tipo de muestra.

5.1. Muestra de hígado, contenido gástrico, contenido de buche, cebo u otra similar.

Se someterá a los siguientes análisis:

a) Análisis multiresiduo de plaguicidas.

1. Extracción de la muestra con solventes orgánicos (acetonitrilo+agua) y obtención de un extracto que será purificado mediante exposición a sales minerales ($MgSO_4$, NaCl y NaOAC), reactivos QuEChERS (PSA y C18) y mediante precipitación de la materia grasa mediante congelación y centrifugación.
2. Análisis del extracto purificado mediante equipo de cromatografía de gases con detector de masas triplecuadrupolo (GC-MS/MS), para la identificación y cuantificación de los plaguicidas organoclorados, organofosforados, piretroides y otros (diversos herbicidas y antifúngicos) que aparecen en el Anexo (total: 192 plaguicidas).

El equipo GC-MS/MS está formado por un cromatógrafo de gases 45-GC Bruker equipado con un detector Scion Triple Quadrupole detector (Bruker). Las condiciones del equipo son controladas con MS Work Station software version 6.8 (Bruker, Germany). La columna cromatográfica es DB-5MS (30 m x 0.25 mm, 0.25 μ m, Agilent-Technologies; Santa Clara, CA).



b) Análisis específico de insecticidas carbamatos.

1. Extracción de la muestra con solventes orgánicos (acetonitrilo+agua) y obtención de un extracto que será purificado mediante exposición a sales minerales ($MgSO_4$, NaCl y NaOAC), reactivos QuEChERS (PSA y C18) y mediante precipitación de la materia grasa mediante congelación y centrifugación.
2. Análisis del extracto purificado mediante equipo de cromatografía de líquidos con detector de masas triplecuadrupolo (HPLC-MS/MS), para la identificación y cuantificación de los siguientes insecticidas carbamatos: Aldicarb, Aldicarb sulfona, Aldicarb sulfóxido, Carbofurano, 3-Hidroxi-carbofurano, Carbaril, Metiocarb, Metomilo, Oxamilo y Propoxur.

El equipo HPLC-MS/MS está formado por un cromatógrafo líquido Agilent 1260 series Infinity II chromatograph y un detector Agilent 6470 Triple Quadrupole LC/MS con fuente de ionización ESI (Electrospray Ionization Source). La columna cromatográfica es Eclipse column Poroshell-C18 (2.1×100 mm, $2,7 \mu m$).

c) Análisis específico de rodenticidas anticoagulantes.

1. Extracción de la muestra con solvente orgánico (acetonitrilo) y obtención de un extracto que será purificado mediante exposición a sales minerales ($MgSO_4$, NaCl y NaOAC), reactivos QuEChERS (PSA y C18) y mediante precipitación de la materia grasa mediante congelación y centrifugación.
2. Análisis del extracto purificado mediante el equipo de cromatografía de líquidos con detector de masas triplecuadrupolo (HPLC-MS/MS) antes indicado, para la identificación y cuantificación de los siguientes rodenticidas anticoagulantes: Brodifacum, Bromadiolona, Clorofacinona, Coumatetralilo, Difacinona, Difenacum, Difetialona, Flocoumafen y Warfarina.

d) Análisis específico de compuestos neurotóxicos.

1. Extracción de la muestra con solvente orgánico (acetonitrilo+agua) y obtención de un extracto que será purificado mediante exposición a sales minerales ($MgSO_4$, NaCl y NaOAC), reactivos QuEChERS (PSA y C18) y mediante precipitación de la materia grasa mediante congelación y centrifugación.
2. Análisis del extracto purificado mediante equipo de cromatografía de líquidos con detector de masas triplecuadrupolo (HPLC-MS/MS) antes indicado, para la identifica-

ción y cuantificación de los siguientes compuestos neurotóxicos: Estricnina, Metaldehído y Cloralosa.

5.2. Muestra de Sistema Nervioso Central (cerebro).

Se someterá a los siguientes análisis:

a) Análisis de la actividad acetilcolinesterasa.

1. Tras homogeneización en tampón TRIS y centrifugación, el sobrenadante es sometido a un estudio cinético de actividad enzimática tras añadirle su sustrato enzimático específico (yoduro de acetiltiocolina) durante 5 minutos en un espectrofotómetro UV/VIS Shimadzu UV-1800 a una longitud de onda de 410 nm.

b) Estudio de reactivación de la actividad acetilcolinesterasa.

Una alícuota del sobrenadante anterior es incubada con pralidoxima (2-PAM) que es un reactivador específico de la inhibición por organofosforados (reactivación con 2-PAM) y posteriormente incubado con el sustrato enzimático anterior y analizada la actividad enzimática en las mismas condiciones descritas anteriormente.

Otra alícuota del sobrenadante anterior es diluida en tampón TRIS para una reactivación de la inhibición por carbamatos (reactivación por dilución) y posteriormente incubado con el sustrato enzimático anterior y analizada la actividad enzimática en las mismas condiciones descritas anteriormente.

5.3. Muestras de sangre.

Se someterá a los siguientes análisis:

a) Análisis de rodenticidas anticoagulantes.

Se realizará mediante metodología QuEChERS adaptada a sangre para la extracción de los RA utilizando acetonitrilo como solvente. La identificación y cuantificación en el extracto final de los distintos RA se realizará por cromatografía líquida de alta eficacia (HPLC) utilizando un cromatógrafo líquido UHPLC 1290 Infinity II-QqQ 6470 de Agilent con detector de masas triple cuadrupolo.

b) Análisis de elementos químicos (plomo, cadmio, mercurio, arsénico y selenio).

Se realizará una digestión ácida en un horno microondas automatizado y sobre el extracto digerido se analizarán los elementos indicados utilizando un equipo de polarogra-



fía Methrom® y un equipo de ICP-MS (NexION 300D con automuestreador de PerkinElmer®) que permiten el análisis simultáneo de los diversos elementos químicos.

5.4. Análisis de muestras de heces.

El análisis de las muestras de heces, tras liofilización, extracción con solventes y purificación del extracto final se realizará según el método específico propuesto por Seljetun y cols. (2018). Previo al análisis de las muestras se hará la validación del método mediante el establecimiento de los siguientes parámetros: efecto matriz, límite de cuantificación, recuperación y variabilidad en muestras fortificadas. La identificación y cuantificación en el extracto final de los distintos RA se realizará por cromatografía líquida de alta eficacia (HPLC) utilizando el equipo anteriormente citado.

5. Bibliografía.

Fraser D, Mouton A, Serieys LEK et al. (2018). Genome-wide expression reveals multiple systemic effects associated with detection of anticoagulant poisons in bobcats (*Lynx rufus*). *Mol Ecol*. 27:1170–87.

Rached A, Moriceau M-A, Serfaty X, Lefebvre S and Lattard V (2020) Biomarkers Potency to Monitor Non-target Fauna Poisoning by Anticoagulant Rodenticides. *Front. Vet. Sci*. 7:616276.

Sage M, Fourel I, Coeurdassier M, Barrat J, Berny P, Giraudoux P. (2010). Determination of bromadiolone residues in fox faeces by LC/ESI-MS in relationship with toxicological data and clinical signs after repeated exposure. *Environ Res*. 110:664–74.

Serieys L.E.K. et al. (2018). Urbanization and anticoagulant poisons promote immune dysfunction in bobcats. *Proc. R. Soc. B* 285: 20172533.

Seljetun, K.O., Eliassen, E., Karinen, R., Moe, L., Vindenes, V. (2018) Quantitative method for analysis of six anticoagulant rodenticides in faeces, applied in a case with repeated samples from a dog. *Acta Veterinaria Scandinavica*. 60 (1):1-11.

Taylor, M.J., Giela, A., Senior, C., Sharp, E.A., Titman, C.M., Luzardo, O.P., Ruiz-Suárez, N. (2018) Multi-residue determination of anticoagulant rodenticides in vertebrate wildlife and domestic animals using Ultra (High) Performance Liquid Chromatography Tandem Mass Spectrometry. *MethodsX* 5: 149–158.

Taylor, M.J., Giela, A., Sharp, E.A., Senior, C., Vyas, D.S. (2019) A rapid multi-class, multi-residue UHPLC-MS/MS method for the simultaneous determination of anticoagulant roden-





ticides, pesticides and veterinary medicines in wild animals, pets and livestock. Analytical Methods 8: 991-1146.

Vandenbroucke, V., Bousquet-Melou, A., de Backer, P., Croubels, S. (2008) Pharmacokinetics of eight anticoagulant rodenticides in mice after single oral administration. Journal of Veterinary Pharmacologic and Therapeutics 31: 437-445.

Vudathala, D., Cummings, M., Murphy, L. (2010) Analysis of Multiple Anticoagulant Rodenticides in Animal Blood and Liver Tissue Using Principles of QuEChERS Method. Journal of Analytical Toxicology 34(5):273-9.

Watt BE, Proudfoot AT, Bradberry SM, Vale JA. (2005). Anticoagulant rodenticides. Toxicol Rev. 24:259-69.

6. Detalle, planificación y costes de los trabajos a realizar.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	CERTIFICACIÓN (€)	
		Parcial 2023	Final 2024

Estudio de las interacciones entre sustancias químicas tóxicas y la fauna extremeña, debido a la exposición a las mismas a través de cebos envenenados o por contaminación ambiental.

Desglose económico:			
1. Recursos materiales: equipos y material inventariable	0,00	0,00	0,00
2. Recursos materiales: material fungible	6.200,00	3.200,00	3.000,00
3. Servicios: mantenimiento/repación de equipos/instalaciones	0,00	0,00	0,00
4. Recursos humanos	69.600,00	37.600,00	32.000,00
5. Viajes y dietas	5.000,00	2.000,00	3.000,00
TOTAL	80.800,00	42.800,00	38.000,00

**7. Indicadores.**

Con objeto de garantizar la validez científica del estudio a continuación se establece el número mínimo estimado de análisis a realizar por anualidad y tipología:

Tipo de analítica	ANUALIDAD	
	2023	2024

Análisis toxicológicos de intoxicaciones directas por cebos envenenados (efectos agudos) en muestras biológicas de fauna silvestre extremeña.

Análisis multirresiduo de plaguicidas y de plaguicidas carbamatos	116	85
Análisis de rodenticidas y de neurotóxicos	116	85
Análisis de acetilcolinesterasa	24	15

Subtotal 256 185

Análisis toxicológicos de intoxicaciones indirectas por residuos de cebos envenenados o por contaminación ambiental (efectos a largo plazo) en muestras biológicas de fauna extremeña.

Análisis de metales y de rodenticidas en sangre de fauna depredadora de roedores	60	40
Análisis de rodenticidas en heces de fauna depredadora de roedores	50	50
Análisis de rodenticidas hígado conejo	60	40

Subtotal 170 130

TOTAL 426 315





8. Contenido del estudio a elaborar en el marco del presente convenio.

El contenido del Estudio establecido en la cláusula 4 del Convenio, y que servirá como base para la elaboración de las memorias parciales y finales, será el siguiente:

ESTUDIO DE LAS INTERACCIONES ENTRE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS Y LA FAUNA EXTREMEÑA, DEBIDO A LA EXPOSICIÓN A LAS MISMAS A TRAVÉS DE CEBOS ENVENENADOS O POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

1. Desplazamiento de personal del Grupo de investigación en Toxicología en aquellas tomas de muestras en campo que impliquen conocimientos técnicos especiales en toxicología y a reuniones técnicas relativas al convenio.
2. Desplazamientos a los laboratorios del SAIUEX para traslado de muestras y/o extractos y reuniones técnicas de discusión de resultados.
3. Análisis toxicológico (método multiresiduo) en cebos, contenido gástrico e hígado de plaguicidas organoclorados, organofosforados, carbamatos, piretroides, fungicidas y otros, mediante la técnica de cromatografía de gases con detector MS/MS, para el estudio de intoxicaciones directas y agudas relacionadas con la colocación de cebos envenenados
4. Análisis toxicológicos específicos en cebos, contenido gástrico e hígado de plaguicidas carbamatos, rodenticidas anticoagulantes y plaguicidas neurotóxicos (estricnina, metaldehído y cloralosa), mediante la técnica de cromatografía de líquidos (HPLC) con detector MS/MS, para el estudio de intoxicaciones directas y agudas relacionadas con la colocación de cebos envenenados.
5. Análisis en cerebro de la actividad acetilcolinesterasa y su reactivación como biomarcador de exposición y efecto a los principales compuestos (plaguicidas anticolinesterásicos) usados en la elaboración de los cebos envenenados.
6. Interpretación y valoración de los efectos agudos de los resultados obtenidos en el estudio toxicológico relativo a los cebos envenenados.
7. Análisis de rodenticidas anticoagulantes en sangre e hígado de especies de fauna extremeña (presas y sus depredadores) como residuos de cebos envenenados o por contaminación ambiental mediante HPLC con detector MS/MS.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



8. Análisis de rodenticidas anticoagulantes en heces de especies depredadoras de fauna extremeña para estudiar su utilidad como muestras no invasivas o destructivas en la biomonitorización de esos compuestos.
 9. Análisis de contaminantes inorgánicos (plomo, cadmio, mercurio, arsénico y selenio) en muestras biológicas de especies de fauna extremeña mediante las técnicas ICP-MS y/o polarografía.
 10. Valoración e interpretación de los resultados analíticos, con estimación de los efectos crónicos a largo plazo, de intoxicaciones indirectas por residuos de cebos envenenados o de contaminantes ambientales (rodenticidas y metales) en muestras biológicas de fauna extremeña.
9. Informe de análisis toxicológico.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Dr. Francisco Soler Rodríguez
Laboratorio de Toxicología
Facultad de Veterinaria - UEx
Avda. de la Universidad s/n
10003 - Cáceres
e-mail: solertox@unex.es
Tlfno: 927.257156



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

INFORME DE ANÁLISIS TOXICOLÓGICO (Ref. XXX/XX)**REMITENTE**

-Centro de Recuperación de Fauna Silvestre y Educación Ambiental "Los Hornos" de la Junta de Extremadura en Sierra de Fuentes (Cáceres).

-Acción por el Mundo Salvaje /(AMUS) Villafranca de los Barros (Badajoz)

FECHA DE ENTREGA:**MATERIAL REMITIDO****1.- Identificación según acta de entrega:**

Nº de historia:
Lugar de hallazgo:
Fecha de levantamiento de muestras:
Fecha de entrada de las muestras en el (C.R.F. "Los Hornos"):
Especie:
Muestras remitidas:

2.-Muestras remitidas:

-
-

ANÁLISIS TOXICOLÓGICOS REALIZADOS Y RESULTADOS

MUESTRA	ANÁLISIS	RESULTADO
CONTENIDO DE ESTÓMAGO / CEBO	Plaguicidas (multiresiduo) ⁽¹⁾	
	Plaguicidas carbamatos ⁽²⁾	
	Rodenticidas anticoagulantes ⁽³⁾	
	Estricnina, cloralosa, metaldehído ⁽⁴⁾	
HÍGADO	Plaguicidas (multiresiduo) ⁽¹⁾	
	Plaguicidas carbamatos ⁽²⁾	
	Rodenticidas anticoagulantes ⁽³⁾	
	Estricnina, cloralosa, metaldehído ⁽⁴⁾	
ENCÉFALO	Actividad AChE (y reactivación): <i>biomarcador de efecto de plaguicidas anticolinesterásicos.</i>	Actividad: xxxx µM/min/g React. dilución: x % (NS/S) React. 2PAM: x % (NS/S)

*LQ=Límite de cuantificación. NS=No significativo, S=Significativo,

(1) La relación completa de los 192 plaguicidas analizados se encuentra en el Anexo 1. (Técnica: GC-MS/MS; LQ = 10 µg/L).

(2) Aldicarb, Aldicarb sulfona, Aldicarb sulfóxido, Carbofurano, 3-Hidroxi-carbofurano, Carbaril, Metiocarb, Metomilo, Oxamilo y Propoxur (Técnica: HPLC-MS/MS; LQ = 5 µg/L).

(3) Brodifacum, Bromadiolona, Clorofacinona, Coumatetralilo, Difacinona, Difenacum, Difetialona, Flocoumafen y Warfarina (Técnica: HPLC-MS/MS; LQ = 2 µg/L).



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Dr. Francisco Soler Rodríguez
Laboratorio de Toxicología
Facultad de Veterinaria - UEx
Avda. de la Universidad s/n
10003 - Cáceres
e-mail: solertox@unex.es
Tlfno: 927.257156



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

(4) Técnica: HPLC-MS/MS (LQ *estricnina*: 5 µg/L, *cloralosa*: 10 µg/L, *metaldehído*: 20 µg/L)

COMENTARIOS



Cáceres, xx de xxxxx de 202x

Fdo.: Francisco Soler Rodríguez

Fotografía 1. Material remitido

Fotografía 2. Contenido de estómago/Cebo.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Dr. Francisco Soler Rodríguez
Laboratorio de Toxicología
Facultad de Veterinaria - UEX
Avda. de la Universidad s/n
10003 - Cáceres
e-mail: solertox@unex.es
Tlfno: 927.257156



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

**ANEXO 1. RELACIÓN DE PLAGUICIDAS ANALIZADOS EN MÉTODO
MULTIRESIDUO MEDIANTE CG-MS/MS**

RELACIÓN DE PLAGUICIDAS ANALIZADOS POR GC-MS/MS (límite de cuantificación: 0.01 mg/L)				
2-Fenilfenol	Ciflutrina	Fenamifos	Malation	Propanil
4,4'Diclorobenzofenona	Cipermetrina	Fenarimol	Mecarbam	Propargite
Acefato	Ciproconazol	Fenzaquin	Mepanipirim	Propazina
Aclonifen	Ciprodinil	Fenbuconazol	Metalaxil	Propizamida
Acrinatrin	DDD 2,4'	Fenitroton	Metaldehido	Pirazofos
Alacloro	DDD 4,4'	Fenotrina	Metazaclo	Piridaben
Aldrin	DDE 2,4'	Fenpropatrin	Metamidofos	Piridafention
Ametrina	DDE 4,4'	Fention	Metidation	Pirimetanil
Atrazina	DDT 2,4'	Fentoato	Metoxicloro	Piriproxifen
Atrazina des-etil	DDT 4,4'	Fenvalerato	Metolaclo	Quinalfos
Azinfos-etil	Deltametrina	Fipronil	Metribuzina	Quinometionato
Benalaxil	Diazinon	Flucitrinato	Mevinfos	Quizalofop-etil
Benfluralina	Diclofluanid	Fludioxonil	Molinato	Simazina
Bentiavalicarb isopropil	Dicloran	Flusilazol	Monocrotofos	Sulfotep
Bifentrin	Diclorvos	Flutriafol	Micobutanil	Sulprofos
Bitertanol	Dicofol p,p'	Fluvalinato-Tau	Nitrofen	Tebuconazol
Bromofos etil	Dieldrin	Folpet	Nuarimol	Tebufenpirad
Bromofos metil	Dietofencarb	Fonofos	Ofurace	Teflutrin
Bromopropilato	Difenoconazol	Fosfamidon	Oxadiargyl	Terbufos
Bupirimato	Dimetoato	HCH-alfa	Oxadixil	Terbufos-sulfona
Buprofezin	Diniconazol	HCH-beta	Oxifluorfen	Terbumetona
Cadusafos	Dinoseb	HCH-delta	Paclobutrazol	Terbutilazina
Carbaril	Difenilamina	Heptaclo	Paration-etil	Terbutrina
Carbofenotion	Disulfoton	Heptaclo epoxido A	Paration-metil	Tetraclorvinfos
Clordano-cis	Disulfoton-sulfona	Heptaclo epoxido B	Pendimetalina	Tetraconazol
Clordano-trans	Endosulfan I	Heptenofos	Pentaclorobenzeno	Tetradifon
Clorfenapir	Endosulfan II	Hexaclorobenzeno	Permetrina	Tetrahidroftalimida
Clorotalonil	Endosulfan sulf.	Hexaconazol	Phorate (Forato)	Tetrametrina
Clorfenvinfos	Endrin	Imazalil	Phosalone(Fosalona)	Tiometon
Clorprofam	Epoxiconazol	Imazametabenz	Phosmet (Fosmet)	Tolclofos-metil
Clorpirifos	Esfenvalerato	Iprodiona	Piperonil butoxido	Tolyfluanid
Clorpirifos-metil	Etalfluralina	Isodrin	Pirimicarb	Triadimefon
Clortal-dimetil	Etiofencarb	Isofenfos	Pirimifos-etil	Triadimenol
Clortoluron	Etion	Isofenfos-metil	Pirimifos-metil	Triazofos
Clormefos	Etofumesato	Kresoxim-metil	Procimidona	Trifluralina
Cianazina	Etoprofos	Lambda Cihalotrin	Profenofos	TPP (standard int.)
Cicloate	Etofenprox	Lenacilo	Prometrina	Vinclozolina
Ciflufenamid	Etridiazol	Lindano	Propaclo	Zoxamida





RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación Biopolis para el "Estudio de la distribución del lobo ibérico en Extremadura mediante la realización de pruebas biológicas y diagnósticas de daños compatibles con lobo ibérico y otros carnívoros simpátricos en explotaciones ganaderas y cinegéticas". N.º expediente: 221803TEP002. (2023060360)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación Biopolis para el "Estudio de la distribución del lobo ibérico en Extremadura mediante la realización de pruebas biológicas y diagnosticas de daños compatibles con lobo ibérico y otros carnívoros simpátricos en explotaciones ganaderas y cinegéticas". N.º expediente: 221803TEP002, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN BIOPOLIS PARA EL "ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL LOBO IBÉRICO EN EXTREMADURA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS BIOLÓGICAS Y DIAGNOSTICAS DE DAÑOS COMPATIBLES CON LOBO IBÉRICO Y OTROS CARNÍVOROS SIMPÁTRICOS EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y CINEGÉTICAS". N.º EXPEDIENTE: 221803TEP002

Mérida, 29 de diciembre de 2022.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El presente Convenio no necesita autorización del Consejo de Gobierno en virtud del artículo 43.3 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022

Y de otra, la Associação BIOPOLIS (en adelante, BIOPOLIS), asociación privada sin ánimo de lucro, entidad jurídica n.º 516.033.727 con sede en el Campus de Vairão, Universidad de Oporto, Calle Padre Armando Quintas, n.º 7, 4485-661 Vairão, entidad gestora del CIBIO - Centro de Investigación en Biodiversidad y Recursos Genéticos, aquí representada por Luís Manuel Ribeiro da Cunha Folhadela Rebelo y Pedro Rui Correia de Oliveira Beja, en calidad de Vocales de la Dirección de BIOPOLIS; y con poderes suficientes.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 28 de julio de 2022 ha sido aprobada por mayoría la Estrategia para la conservación y gestión del lobo (*Canis lupus*) y su convivencia con las actividades del medio rural, junto con sus instrumentos de aplicación, entre los que se encuentra el Acuerdo de Conferencia Sectorial por el que se aprueban los criterios objetivos de distribución y la distribución de los fondos correspondien-



tes para paliar daños producidos por el lobo ibérico a la ganadería extensiva de la anualidad 2022.

El objetivo de esta línea de actuación, denominada "para Comunidades Autónomas para paliar daños producidos por el lobo ibérico a la ganadería extensiva", es contribuir a la indemnización por los daños producidos por depredaciones y otros efectos negativos asociados a la acción del lobo, que den como resultado la muerte de ganado.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 29 de agosto de 2022 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se formalizaron los compromisos financieros con determinadas Comunidades Autónomas del ejercicio 2022 de la línea "para Comunidades Autónomas para paliar daños producidos por el lobo ibérico a la ganadería extensiva" (Exp. n.º 22UASB002), estableciendo un importe de la distribución de fondos para la Comunidad Autónoma de Extremadura de 50.000,00€ en la aplicación presupuestaria 23.11.456C.755.

Tercero. Con fecha 28 de septiembre de 2022, el Director General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura envió a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la Propuesta de la Junta de Extremadura a los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 28 de julio de 2022, de distribución territorial de los créditos correspondientes a paliar daños producidos por el lobo ibérico a la ganadería extensiva (755).

Dicha Propuesta de Inversión incluye, para la medida 755 y capítulo presupuestario 6 (641), la realización de un Convenio con el Centro de Investigación CIBIO-BIÓPOLIS para análisis genético de pruebas biológicas y diagnósticas de daños de lobo ibérico en explotaciones ganaderas y cinegéticas por importe de 15.000,00€.

Cuarto. La Junta de Extremadura, a través del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza conforme se establece en el DECRETO del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 233, de 3 de diciembre de 2021).



Conforme se establece en el artículo 1 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad integra entre sus órganos directivos a la Dirección General de Sostenibilidad, la cual llevará a cabo, entre otras funciones, la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Para el cumplimiento de sus funciones, y según se indica en el artículo 4 del referido Decreto 170/2019, de 29 de octubre, la citada Consejería cuenta entre sus órganos con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Quinto. El lobo gris (*Canis lupus*) es uno de los mamíferos de mayor amplio rango de distribución geográfica más extendidos del mundo (Ripple et al. 2014). En la Península Ibérica habita una subespecie endémica del lobo gris, el lobo ibérico (*Canis lupus signatus*), que, aun asumiéndose vértice en la cadena trófica, se ha sugerido que puede contribuir a restaurar la biodiversidad local y las interacciones tróficas y, de esta manera, a la recuperación del ecosistema (Boyce, 2018). En Europa, su área de distribución original ha ido reduciéndose progresiva y drásticamente a fines del siglo XIX, principalmente debido a la persecución humana, la degradación del hábitat y la disminución de presas (Torres y Fonseca, 2016). Además, se ha considerado una especie que entra en conflicto con los humanos a través, principalmente, de la depredación del ganado (Zlatanova et al., 2014). Esto se agrava principalmente en áreas donde la diversidad y densidad de presas silvestres es baja (Torres et al., 2015). Sin embargo, en las últimas décadas, debido a las políticas de protección legal, la recolonización natural y el aumento de ungulados salvajes, las poblaciones de lobos se han recuperado y ahora están expandiendo sus áreas de distribución en algunos países de Europa (Ripple et al. 2014).

Aunque el lobo se considera un depredador generalista, su ecología alimentaria se ha relacionado principalmente con la abundancia de presas silvestres, la edad y condición física de las presas disponibles y las medidas de protección del ganado (Torres et al., 2015). Aunque en centro y norte de Europa, se abastece de presas salvajes como el ciervo (*Cervus elaphus*), el corzo (*Capreolus capreolus*) y el jabalí (*Sus scrofa*), en el sur de Europa aparecen también el ganado e incluso basura humana (Salvador y Abad, 1987) (Ferretti et al., 2019).

Las últimas manadas extremeñas vivían en zonas de bosque mediterráneo y dehesas de la Sierra de San Pedro. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta especie se encuentra catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001). Asimismo, en Extremadura está extinguido como reproductor, donde se verificó su extinción a finales del siglo XX.

En el año 2021 la Dirección General de Sostenibilidad realizó un estudio para la determinación de la distribución poblacional de esta especie en Extremadura con la metodología establecida en el seno del Grupo de trabajo de Lobo Ibérico coordinado por el MITECORD. Este estudio se realizó en los ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", ZEC "Las Hurdes" y ZEC "Sierra de Gata", obteniéndose como resultado la constatación de la presencia del lobo en territorio extremeño. Se han detectado al menos 2 individuos (un lobo hembra en el año 2021 y un macho híbrido de lobo y perro en el año 2022 en el ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte").

Por otro lado, en el marco de Cooperación Transfronteriza entre la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el ICNF de Portugal se nos comunicó, por parte de esta entidad, en una reunión celebrada el 2 de junio en la localidad de Guarda (Portugal), que se había producido en el mes de mayo del presente año 2022 un ataque sobre ganado ovino, en el Término Municipal de Zarza la Mayor (provincia de Cáceres) y a 1,5 kilómetros de la frontera con Portugal, entre el Parque Internacional del Tajo y el ZEC "Sierra de Gata".

Por los motivos expuestos, se hace necesario poder continuar con la mejora del conocimiento del lobo en relación con su distribución en Extremadura, con el objeto de establecer futuros programas de conservación que mejoren el estado de las poblaciones presentes. En este sentido, el análisis de muestras biológicas compatibles con lobo se presenta como una herramienta científica fundamental para determinar de forma fehaciente la distribución de esta especie en Extremadura como base de su futura gestión.

Además, este análisis permitirá obtener información de los daños producidos por depredaciones y otros efectos negativos asociados a la acción del lobo que den como resultado la muerte de ganado. En este sentido, la evaluación y análisis de coexistencia del lobo ibérico con otras especies de carnívoros presentes en sus áreas de campeo permitirá determinar los posibles daños de estas especies sobre la fauna silvestre y la fauna doméstica.

Sexto. BIOPOLIS es una asociación científico-técnica sin ánimo de lucro y derecho privado con sede en el Campus de Vairão de la Universidad de Oporto (Portugal).

BIOPOLIS fue creada en el marco del proyecto "BIOPOLIS - Teaming to Upgrade to Excellence in Environmental Biology, Ecosystem Research and AgroBiodiversity", que tiene como miembros fundadores la Universidad de Oporto, la Universidad de Montpellier, la Oporto Business School y el ICETA (Instituto de Ciencias, Tecnologías y AgroBiodiversidad de la Universidad de Oporto). El proyecto BIOPOLIS prevé la transformación del CIBIO (Centro de Investigación en Biodiversidad y Recursos Genéticos de la Universidad de Oporto), integrado en el Laboratorio Asociado InBIO (Unidad de Investigación y Desarrollo del sistema científico portugués), en un Centro de Excelencia. BIOPOLIS es, por tanto, la entidad gestora de CIBIO / InBIO, constituyendo una oportunidad única para desarrollar investigación de excelencia en el área

de conservación de la biodiversidad, evolución, ecología y uso sostenible de los servicios ecosistémicos.

BIOPOLIS tiene por objeto el ejercicio de la actividad científica y tecnológica en investigación y desarrollo y en otras actividades científicas y técnicas en el ámbito de la biodiversidad, ecosistemas, ecología, genómica, biología computacional, bioinformática, seguimiento ambiental y otras para que BIOPOLIS considere adecuadas, como la formación avanzada de recursos humanos, la transferencia de conocimientos, la comunicación y divulgación, y la prestación de servicio en sus ámbitos de actuación.

Para la consecución de su objeto, compete en particular a BIOPOLIS, por sí misma o en colaboración con sus asociados y, si fuera necesario, con terceros:

- Realizar, organizar o participar, directa o indirectamente, en proyectos de investigación y desarrollo, científicos y tecnológicos, destinados a responder a las solicitudes de organismos, instituciones o empresas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en sus ámbitos de actuación.
- Realizar, organizar o participar, directa o indirectamente, en actividades de prestación de servicios, en especial de consultoría de naturaleza científicas, tecnológica, o técnica y de experimentación de apoyo técnico a las entidades mencionadas en el apartado anterior, incluyendo la realización de estudios especiales con características de investigación aplicada.
- Realizar, organizar o participar, directa o indirectamente en actividades que tiendan a la valorización del conocimiento sobre la biodiversidad y la conservación de las especies y del medio ambiente en áreas afines.
- Promover la cooperación científica, de ámbito nacional e internacional en las áreas de las ciencias de las tecnologías.

Entre las Líneas Temáticas (TT) del Programa de Investigación Estratégica de BIOPOLIS se encuentra la TL1 Evaluación y Monitoreo Ecológico (<https://www.biopolis.pt/en/research-lines/tl1-ecological-assessment-and-monitoring/>) que se desarrolla a través de las dos siguientes líneas de investigación:

- RL 1: Desarrollo de nuevos métodos y herramientas para evaluar y monitorear la diversidad biológica a múltiples niveles en ecosistemas terrestres y acuáticos.

Esta línea incluye entre sus actividades de investigación (RA) las siguientes:

- RA1.1. Desarrollar herramientas rentables para monitorear la biodiversidad, basadas en enfoques no invasivos: ADN ambiental, muestreo no invasivo, recolectores de muestras en tiempo real basados en la capacidad de funcionar en todos los entornos diferentes: aire, suelo y agua.
- RL 2: Promover la investigación fundamental sobre la diversidad biológica en los ecosistemas terrestres y acuáticos, a múltiples niveles, y el impacto del cambio climático global y las perturbaciones antropogénicas.

Esta línea incluye entre sus actividades de investigación (RA) las siguientes:

- RA2.1. Desarrollar nuevos enfoques para movilizar, organizar y difundir datos de biodiversidad a nivel de genes, especies y ecosistemas, proporcionando una línea de base crítica para la innovación en la investigación del medio ambiente, los ecosistemas y el paisaje.
- RA2.5. Utilizar enfoques genómicos funcionales para identificar la base genética de rasgos seleccionados en poblaciones naturales adaptadas localmente, construyendo una comprensión básica de la riqueza de la biodiversidad y la resiliencia al cambio ambiental, y promoviendo la conservación de la singularidad genética y los servicios ecosistémicos locales.

Asimismo, la misión del precitado Centro de Investigación en Biodiversidad y Recursos Genéticos de la Universidad de Oporto (CIBIO) (<https://cibio.up.pt/en/about/mission/>), es desarrollar investigaciones de alcance mundial en las áreas de biodiversidad y biología evolutiva. Su objetivo es hacer una contribución significativa a, entre otros:

- Promover el conocimiento científico en los campos de la biodiversidad y la biología evolutiva, con especial énfasis en la comprensión de los procesos que conducen a los actuales patrones de la diversidad biológica y los principios que rigen la división espacial de la variación genotípica y fenotípica.
- Integrar y profundizar en el conocimiento ecológico, taxonómico y biogeográfico a diferentes escalas en todo el mundo, con un enfoque particular en el patrimonio biológico Ibérico y Mediterráneo.
- Utilizar el conocimiento científico para establecer y sugerir las prioridades de conservación apropiadas y herramientas de gestión, en colaboración con las autoridades agrícolas, forestales y de caza locales y nacionales.

- Difundir el conocimiento científico y promover la sensibilización pública y la apreciación de la biodiversidad.

CIBIO dispone de Servicios de análisis molecular (<https://cibio.up.pt/en/knowledge-transfer-services/molecular-analysis-services/>) cuyos laboratorios brindan una gran variedad de servicios de análisis a la comunidad basados en la aplicación de herramientas genéticas y moleculares. Los servicios hacen uso de una Plataforma de secuenciación de ADN de última generación, lo que permite un paquete completo de preparación de muestras/bibliotecas, una amplia selección de técnicas/enfoques de secuenciación (incluida la metagenómica) y bioinformática.

Decimocuarto. El presente Convenio se financia a través de los créditos presupuestarios destinados para la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Resolución de 29 de agosto de 2022, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al incluir actuaciones que contribuyen a la indemnización por los daños producidos por depredaciones y otros efectos negativos asociados a la acción del lobo, que den como resultado la muerte de ganado.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las partes para mejorar el conocimiento científico sobre el estado de conservación del lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) como base de la gestión para la conservación de esta especie y su hábitat, mediante la elaboración de un Estudio de la distribución del lobo ibérico en Extremadura a través de la realización de pruebas biológicas y diagnósticas de daños compatibles con lobo ibérico y otros carnívoros simpátricos en explotaciones ganaderas y cinegéticas.

Este estudio permitirá obtener datos de la presencia del lobo ibérico en Extremadura, su distribución y la caracterización individual de ejemplares, así como de los daños producidos por depredaciones y otros efectos negativos asociados a la acción del lobo que den como resultado la muerte de ganado.

Asimismo, permitirá evaluar y analizar la coexistencia del lobo ibérico con otras especies de carnívoros presentes su área de distribución para determinar los posibles daños de estas especies sobre la fauna silvestre y la fauna doméstica.

Segunda. Actuaciones.

El presente Convenio contempla como única actuación la Elaboración del estudio indicado en la cláusula primera, para lo cual se realizarán los siguientes trabajos:

- Análisis genético y estudio de muestras biológicas de lobo ibérico y otros carnívoros simpátricos.

Tercera. Obligaciones y compromisos de las partes.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, se compromete a:

- Realizar muestreos de campo para la recogida de muestras biológicas de lobo ibérico y otros carnívoros conforme a las directrices establecidas en el Anexo Técnico. Estas tareas serán realizadas mediante medios humanos y materiales existentes en el Servicio de la Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, no generando un gasto adicional para la administración regional.
- Aportar la cantidad de QUINCE MIL euros (15.000,00 €) a BIOPOLIS destinados a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones contenidas en la cláusula segunda.

BIOPOLIS se compromete a:

- Recepcionar, custodiar y analizar las muestras entregadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, desarrollando las actuaciones referidas en la cláusula segunda conforme se establece en el Anexo Técnico del Convenio.
- Destinar los fondos aportados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura para sufragar los gastos derivados de las actuaciones descritas en la cláusula segunda. Para ello, aportarán para el desarrollo del Convenio las instalaciones, los materiales y equipos, así como el personal necesario para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas.
- Justificar las cantidades recibidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y presentar las Memorias de las actuaciones realizadas conforme se establece en la Cláusula Cuarta del Convenio.

En este sentido, los contratos que pudiera celebrar BIOPOLIS con terceros para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad,



efectuándose a su riesgo y ventura. Así mismo, si BIOPOLIS contratara personal para la ejecución del presente Convenio, con cargo al mismo, dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Cuarta. Justificación y forma de pago.

La aportación especificada en la cláusula tercera de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se realizará de la siguiente forma:

1. El abono de las cantidades convenidas se realizará previa presentación de las certificaciones parcial y final conforme al desglose económico y de anualidades establecido en el apartado 3 del Anexo Técnico.
2. Para cada certificación BIOPOLIS entregará a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad una acreditación de las actuaciones realizadas consistente en una (1) memoria del estudio establecido conforme a las cláusulas primera y segunda, y que se concreta en lo siguiente:

- Estudio de la distribución del lobo ibérico en Extremadura mediante la realización de pruebas biológicas y diagnósticas de daños compatibles con lobo ibérico y otros carnívoros simpátricos en explotaciones ganaderas y cinegéticas, que deberá venir firmado por el/la Coordinador/a del equipo de investigación de BIOPOLIS que va a realizar las diferentes actuaciones del Convenio.

El contenido del mencionado estudio se recoge en el apartado 4 del Anexo Técnico del presente Convenio.

3. Posteriormente las certificaciones serán firmadas por el Director/a Técnico/a del Convenio nombrado en virtud de la cláusula décima, por los trabajos ejecutados conforme al Anexo Técnico, y una vez justificados los gastos y pagos que se efectúen con cargo al Convenio.
4. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, realizará los pagos de la siguiente forma:
 - Un primer pago correspondiente a la cantidad de 5.000,00 €, a tramitar antes del 31 de marzo de 2023, previa certificación parcial.
 - Un segundo y último pago correspondiente a la cantidad de 10.000,00 €, una vez finalizados los trabajos previa certificación final, en todo caso, antes de la finalización del Convenio.



5. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN PT50 0010 0000 5933 6600 0017 2 del Banco BPI a nombre de la Associação BIOPOLIS, indicando como referencia y título de este Convenio.

Quinta. Financiación.

El coste total del presente Convenio de colaboración que asciende a quince mil euros (15.000,00 €), se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la siguiente manera:

Anualidad	Centro gestor	Posición	Fondo	Proyecto	Importe
2023	180030000	G/354A/64100	TE35006002	20220529	15.000,00 €

La aportación económica al presente convenio de Colaboración se financia a través de los créditos comprometidos mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 28 de julio de 2022, para paliar daños producidos por el lobo ibérico a la ganadería extensiva para la anualidad 2022:

Sección 23: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Servicio 11: Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.

Programa 456C: Protección y mejora del medio natural.

Capítulo 7: Transferencias de capital.

Artículo 75: A Comunidades Autónomas.

Concepto 755: Para Comunidades Autónomas para paliar daños producidos por el lobo ibérico a la ganadería extensiva.

Línea de Actuación: Para Comunidades Autónomas para paliar daños producidos por el lobo ibérico a la ganadería extensiva. (Exp. n.º 22UASB002).

Denominación: Para Comunidades Autónomas para paliar daños producidos por el lobo ibérico a la ganadería extensiva.

La transferencia de capital se formalizó a través de la Resolución de 29 de agosto de 2022, de la Secretaría de Estado para el Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España, por la que se formalizan los compromisos financieros con determinadas Comunidades Autónomas del ejercicio 2022, de la línea "para

Comunidades Autónomas para paliar daños producidos por el lobo ibérico a la ganadería extensiva" (Exp. n.º 22UASB002).

Sexta. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los trabajos realizados, así como de las muestras biológicas necesarias para ello, corresponde a BIÓPOLIS y a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dentro de los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996). La propiedad intelectual de la metodología inicial y todas las alteraciones necesarias a la realización de lo estudio corresponde a BIOPOLIS.

No se permitirá la reproducción total de los trabajos ni su tratamiento informático, ni la transmisión por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y de BIOPOLIS, asimismo se incorporarán los logotipos de la Junta de Extremadura, BIOPOLIS y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y BIOPOLIS se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. Cada una de las partes se compromete, por tanto, a no difundir, sin el consentimiento de la otra parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, salvo que esas informaciones sean del dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por ley.

El tratamiento de datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con carácter general, durante la ejecución del Convenio, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto, en primer lugar, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y asimismo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de



los derechos digitales y en la restante normativa aplicable en la materia, siendo recomendable que la documentación que se proporcione para el desarrollo de las mismas contenga datos disociados (artículo 5,1,e) y p) del RD 1720/2007, de 21 de diciembre), cuando ello sea posible.

Octava. Vigencia del convenio.

La duración de este Convenio se fija en un (1) año a partir de su firma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción mediante la firma de una adenda al mismo, la cual deberá suscribirse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio. En caso necesario, y de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida según cláusula décima del presente Convenio, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo de vigencia del Convenio podrá llevar aparejada la ampliación de su presupuesto.

Novena. Modificación, extinción y resolución.

El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

- a) El vencimiento del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En el caso de resolución del convenio como consecuencia del incumplimiento de alguna de las partes, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por la parte incumplidora, así como los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

**Décima. Comisión de seguimiento.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión de seguimiento de composición mixta para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de seguimiento, control e investigación, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión estará formada por un representante de cada una de las entidades firmantes:

- Por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad su Directora de Programas de Conservación, María Jesús Palacios González o persona en la que delegue el Director General de Sostenibilidad, que ejercerá las funciones de Director Técnico del Convenio,
- y por parte de BIOPOLIS, el/la Coordinador/a del equipo de investigación que va a realizar las diferentes actuaciones del Convenio.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el plazo de vigencia del Convenio.

Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima primera. Información y publicidad.

El presente Convenio está financiado por la línea de transferencia de capital conforme a lo establecido en el Anexo "Criterios objetivos de distribución y distribución de los fondos correspondientes para paliar daños producidos por el lobo ibérico a la ganadería extensiva. Anualidad 2022" del "Acuerdo de la conferencia sectorial de medio ambiente, de 28 de julio de 2022, por el que se aprueba la distribución territorial de los créditos correspondientes a la realización de medidas preventivas en la gestión del lobo ibérico".

Por ello, BIOPOLIS deberá adoptar las medidas de información y publicidad reguladas en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), debiendo incluir en todo caso que las actuaciones han sido financiadas por la «Línea para Comunidades Autónomas para paliar daños producidos por el lobo ibérico a la ganadería extensiva» (Exp. n.º 22UASB002)» del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España.



Asimismo, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Décima segunda. Régimen jurídico e interpretación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuadra en el tipo establecido en el artículo 47.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole aplicable el régimen jurídico contenido en dicha Ley.

Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, y que no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento previstas en la cláusula décima, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad.

PA, Resolución de 20 de
noviembre de 2019, de la
Consejera
(DOE n.º 228, de 26 de
noviembre de 2019).

La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA

El Vocal de la Dirección de
BIOPOLIS,

LUÍS MANUEL RIBEIRO
DA CUNHA FOLHADELA
REBELO

El Vocal de la Dirección de
BIOPOLIS,

PEDRO RUI CORREIA DE
OLIVEIRA BEJA

ANEXO TÉCNICO

ESTUDIO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL LOBO IBÉRICO EN EXTREMADURA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS BIOLÓGICAS Y DIAGNOSTICAS DE DAÑOS COMPATIBLES CON LOBO IBÉRICO Y OTROS CARNÍVOROS SIMPÁTRICOS EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y CINEGÉTICAS

1. Objetivo.

El estudio tiene como objetivo general la generación de conocimiento científico sobre el estado de conservación del lobo ibérico en Extremadura como base de la gestión para la conservación de esta especie y su hábitat.

La metodología descrita en el presente Anexo tiene como objetivo la identificación genética de la especie a partir de muestras biológicas (por ejemplo, pelo, sangre, saliva, excrementos) de lobo y otros carnívoros recolectados en el campo.

Además, en caso de identificación positiva a lobo ibérico se realizará una caracterización del perfil genético individual para identificar el individuo y detectar posibles situaciones de hibridación con perro.

2. Equipo de Trabajo Técnico-Científico.

El equipo técnico-científico de BIOPOLIS está integrado por especialistas en el análisis genético de muestras no invasivas de mamíferos carnívoros, a saber:

Raquel Godinho (Coordinadora de investigación).

Paulo Célio Alves (Científico especialista).

João Queirós (Científico especialista).

Susana Lopes (Analista de laboratorio).

Diana Castro (Analista de laboratorio).

3. Metodología.

3.1. Protocolo de recogida de excrementos.

1. El excremento debe ser recogido en botes de plástico herméticos de 50 ml:

a) con guantes de látex, que deberán ser cambiados para la recogida de cada muestra; o



b) usando el mismo bote empujando con la tapa, pero sin contacto con la piel humana.

2. Las muestras deberán ser debidamente identificadas, de acuerdo con la ficha de identificación.
3. Los excrementos deben ser dispuestos de tal manera que se mantenga su forma original y que la capa superficial quede lo más intacta posible.
4. Se dispondrá etanol al 96% en el bote de la muestra, si es posible en el mismo momento de recogida de la muestra, usando una proporción 1:4 de excremento/etanol, siendo mejor pasarse en etanol que quedarse corto (se busca deshidratar la muestra, que a veces si es fresca mantiene un alto contenido de agua).
5. Para etiquetar el frasco se usarán dos métodos conjuntamente: inscripción con rotulador permanente en la tapa y simultáneamente en lápiz en la etiqueta lateral (el etanol puede hacer desaparecer el rotulador).
6. Si no es posible guardar el excremento en etanol en las 12h siguientes, éste se conservará congelado en el mismo bote.
7. Conservar los botes en la oscuridad de modo a evitar la luz directa sobre las muestras. La totalidad de las muestras deben ser enviadas para el laboratorio lo más rápido posible. Mientras las muestras estén almacenadas se debe revisar los botes frecuentemente pues el alcohol se puede evaporar. Rellenar si necesario.

3.2. Protocolo de recogida de muestras forenses.

En el caso de recogida de muestras forenses en casos de ataque sobre ganado, estas deberán recogerse con hisopos del sitio de mordedura en la presa, y almacenarse en tubos con etanol al 96% (segundo lo protocolo en el punto 2). Deben recolectarse dos muestras por ataque. Las muestras deben almacenarse en un lugar seco y fresco, evitando la exposición directa a la luz.

3.3. Identificación genética de especies

El análisis genético consistirá en extraer el ADN de los excrementos / hisopos y la posterior amplificación de uno o más genes que permiten la identificación de la especie.

La extracción de ADN y la amplificación de genes se llevarán a cabo en salas separadas dedicadas exclusivamente a muestras no invasivas, con el fin de reducir el riesgo de contaminación. Para las muestras amplificadas con éxito, los fragmentos de ADN se secuen-



ciarán con el protocolo de secuenciación de ciclos y serán leídos utilizando un secuenciador automático (Analizador genético 3130xl, Applied Biosystems).

Las secuencias obtenidas se compararán con las secuencias de referencia disponibles en nuestras bases de datos, así como en las bases de datos internacionales (NCBI Nucleotide BLAST).

La tasa de éxito de la identificación genética de especie a partir de muestras no invasivas en nuestro laboratorio es alrededor del 80%.

3.4. Caracterización del perfil genético individual y detección de hibridación.

Para las muestras identificadas como lobo o perro, se realizará una caracterización del perfil genético individual mediante un panel de marcadores nucleares de tipo microsatélite, con el fin de identificar el individuo, estimar el grado de integridad genética a la especie lobo, e inferir la posibilidad de hibridación con perro.

Los canidos serán identificados individualmente con un conjunto de 18 marcadores nucleares definidos y optimizados por el equipo técnico-científico de este Convenio y para lo cual CIBIO-BIOPOLIS tienen una amplia base de datos de referencia de lobo ibérico y perro.

Las amplificaciones se realizarán en reacciones múltiple y se realizarán cuatro réplicas de amplificación para cada muestra, con el fin de disminuir posibles errores de amplificación (alelos falsos o alelos nulos) en los genotipos de consenso de cada muestra. Las muestras amplificadas con éxito serán genotipadas utilizando el secuenciador automático (Analizador genético 3130xl, Applied Biosystems). Los genotipos de consenso se compararán entre sí y con los de individuos identificados por BIOPOLIS en el área del proyecto para identificar muestras de un mismo individuo.

El genotipo de cada individuo se utilizará para determinar su integridad genética y detectar posibles casos de hibridación con perro mediante análisis estadístico bayesiano. En este análisis se utilizará la base de datos de referencia de poblaciones silvestres y domésticas de estas especies.

La tasa de éxito del genotipado de microsatélites de canidos en los laboratorios de BIOPOLIS ronda el 50%.

4. Resultados.

1. Identificación genética de especies en muestras con extracción, amplificación y secuenciación exitosa.

2. Perfil genético obtenido con microsatélites para las muestras de canidos compatibles con lobo ibérico.
3. Análisis de datos para determinar el número de individuos, sex-ratio y determinación del origen del individuo relativo a los agrupamientos genéticos poblacionales de lobo ibérico.
4. Determinación del grado de hibridación con perros.

3. Detalle, planificación y costes de los trabajos a realizar.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	CERTIFICACIÓN (€)	
		Primera parcial 2023	Final 2023
Desglose económico:			
1. Recursos materiales: material fungible	14.500,00	5.000,00	9.500,00
2. Viajes y dietas	500,00	0	500,00
TOTAL	15.000,00	5.000,00	10.000,00

Para que un gasto sea considerado como elegible en el marco del presente Convenio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Debe estar relacionado con los trabajos contemplados en el Convenio.
- Debe ser necesario para la consecución de los objetivos previstos en el Convenio.
- Debe corresponder a coste real.
- Debe ser realizado y pagado por BIOPOLIS.
- Debe ser realizado y pagado dentro del período de ejecución del Convenio (fechas de inicio y fin), de manera que se pueda comprobar su realización y el pago efectivo.
- Debe ser verificable: debe existir constancia documental de su realización, pago y contabilización, así como del proceso de contratación, en su caso.

En relación con los justificantes de gasto, las facturas deben contener un detalle que permita identificar claramente el objeto del gasto facturado (evitando referencias ge-



néricas). Asimismo, debe identificarse claramente la relación del gasto con el Convenio mediante una referencia expresa al mismo, la colocación de un sello de imputación, codificación contable, o cualquier otro medio por el que se pueda vincular el gasto al Convenio.

Así, los gastos a incluir en cada certificación se corresponderán con la ejecución de los siguientes trabajos:

— Certificación primera parcial:

- Costes de recursos materiales (material fungible): comprende el material fungible y reactivos necesarios para la realización de un mínimo de 30 análisis.

A continuación, se adjunta una lista del tipo/características del material a incluir en los recursos materiales necesarios para la ejecución del Convenio:

- Material fungible referente a material desechable y reactivos para extracción, purificación, cuantificación y amplificación de ADN, incluyendo:

QIAamp DNA Micro Kit.

Amicon Ultra Centrifugal Filter Unit.

MagMAXCORE Nucleic Acid Purification.

S.T.A.R. Buffer.

QIAGEN Multiplex PCR Kit.

Se estima un costo de 5.000,00 €.

— Certificación final:

- Costes de recursos materiales (material fungible): comprende el material fungible y reactivos necesarios para la realización de un mínimo de 60 análisis.

A continuación, se adjunta una lista del tipo/características del material a incluir en los recursos materiales necesarios para la ejecución del Convenio:

- Material fungible referente a material desechable y reactivos para extracción, purificación, cuantificación y amplificación de ADN, incluyendo:

QIAamp DNA Micro Kit.



Amicon Ultra Centrifugal Filter Unit.

MagMAXCORE Nucleic Acid Purification.

S.T.A.R. Buffer.

QIAGEN Multiplex PCR Kit.

Se estima un costo de 9.500,00 €.

- Viajes y dietas: comprende un viaje a Mérida, con alojamiento y manutención, del personal del equipo científico de BIOPOLIS para reunión con la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad Junta de la Extremadura para la discusión de los resultados y preparación del informe final.

Se estima un costo de 500,00 €.

4. Indicadores.

Con objeto de garantizar la validez científica del estudio a continuación se establece en 90 el número mínimo estimado de análisis a realizar.

5. Contenido del estudio genético a elaborar en el marco del presente convenio.

El contenido del Estudio establecido en la cláusula 4 del Convenio, y que servirá como base para la elaboración de las memorias parciales y finales, será el siguiente:

ÍNDICE

1. Objetivos.
2. Identificación genética de la especie (lobo/perro u otros mamíferos acompañantes).
3. Identificación genética individual de las muestras de lobo/perro y determinación del sexo.
3. Identificación de lobos y perros y estimación de hibridación.
4. Determinación de la afinidad genética con los grupos poblacionales de lobo ibérico.



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación Biopolis para el estudio de monitorización de la biología reproductiva y modelización de la probabilidad de ocurrencia de aves esteparias. N.º expediente: 2251999FR007. (2023060361)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación Biopolis para el estudio de monitorización de la biología reproductiva y modelización de la probabilidad de ocurrencia de aves esteparias. N.º expediente: 2251999FR007, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN BIOPOLIS PARA EL ESTUDIO DE
MONITORIZACIÓN DE LA BIOLOGÍA REPRODUCTIVA Y MODELIZACIÓN DE
LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE AVES ESTEPARIAS.

N.º EXPEDIENTE: 2251999FR007

Mérida, 29 diciembre de 2022.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El presente Convenio se celebra tras haber sido previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2022 en virtud del artículo 43.3 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Y de otra, la Asociación BIOPOLIS (en adelante, BIOPOLIS), asociación privada sin ánimo de lucro, entidad jurídica n.º 516.033.727 con sede en el Campus de Vairão, Universidad de Oporto, Calle Padre Armando Quintas, n.º 7, 4485-661 Vairão, entidad gestora del CIBIO - Centro de Investigación en Biodiversidad y Recursos Genéticos, aquí representada por el Profesor Doctor Pedro Rui Correia de Oliveira Beja, tarjeta de ciudadano n.º 06934564 3ZX 4, y por el Profesor Doctor Luís Manuel Ribeiro da Cunha Folhadela Rebelo, tarjeta de ciudadano n.º 09765986 0ZX, ambos en calidad de Membros ejecutivos da Direção de BIOPOLIS; y con poderes suficientes.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, al efecto,

EXPONEN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza conforme se establece en el DECRETO del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 233, de 3 de diciembre de 2021).

Conforme se establece en el artículo 1 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad integra entre sus órganos directivos a la Dirección General de Sostenibilidad, la cual llevará a cabo, entre otras funciones, la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Para el cumplimiento de sus funciones, y según se indica en el artículo 4 del referido Decreto 170/2019, de 29 de octubre, la citada Consejería cuenta entre sus órganos con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura (BOE núm. 200, de 21 de agosto de 1998), modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre (BOE núm. 24, de 27 de enero de 2007), que tiene como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras.

Entre los objetivos perseguidos por esta Ley se encuentra el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes. Por ello, su artículo 57 establece que el mantenimiento y la preservación de la diversidad biológica del patrimonio natural y del patrimonio genético común se llevarán a cabo en el marco del establecimiento de figuras tanto de protección de hábitats naturales como de conservación, mantenimiento y recuperación de especies animales y vegetales. En este sentido, y entre otros, se considera como objetivo fundamental o criterio de protección dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo.





Asimismo, mediante la aprobación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (DOE núm. 30, de 13 de marzo de 2001) se catalogaron aquellas especies de flora y fauna silvestres que requieren medidas específicas de protección, atendiendo a su rareza, singularidad, representatividad o excepcionalidad en Extremadura.

Tercero. Las aves ligadas a medios esteparios son las que han sufrido un mayor declive de sus poblaciones en Europa en las últimas décadas, principalmente aquellas que nidifican en el suelo (BirdLife International 2018). Son aves que, en la península ibérica, están particularmente bien adaptadas a los medios abiertos dominados por prácticas agrícolas tradicionales de cultivos cerealistas y pastizales extensivos (Suarez et al. 1997). En Extremadura se encuentran áreas de gran importancia a nivel nacional e internacional para la conservación de este grupo de aves, teniendo a tal efecto un número significativo de áreas clasificadas dentro de la red ecológica europea Natura 2000 (ZEC y ZEPA) destinadas a su conservación.

Las causas de dicho declive son varias y acumulativas, entre ellas cabe citar las siguientes:

- Las alteraciones climáticas en la península ibérica están siendo acompañadas no solo por un incremento de la temperatura media y una disminución de la precipitación, sino también por el aumento de eventos de olas de calor extremo y sequías. Esta situación es particularmente preocupante en Extremadura, al ser una de las regiones más calurosas de la Península. Estas alteraciones pueden, potencialmente, limitar directamente los recursos tróficos (Silva et al., 2021), la condición física de los individuos (Silva et al., 2015) y, consecuentemente, su reproducción y supervivencia.
- La expansión de infraestructuras, en la medida en que la transición para una economía descarbonizada ha sido acompañada por el diseño de plantas solares de grandes dimensiones que tienden a coincidir con las áreas esteparias, y requieren igualmente una expansión de las infraestructuras de transmisión de la energía. Habrá, por un lado, una pérdida directa de hábitat para algunas de estas especies y, por otro, un mayor riesgo de colisión con líneas eléctricas. En este sentido, la Junta de Extremadura ha efectuado una gestión activa y planificación de estos proyectos, los cuales han sido objeto de medidas de minimización y de compensación cuya eficacia aún está por evaluar.

Entre las especies esteparias afectadas por este declive poblacional se encuentran el sisón común (*Tetrax tetrax*), la avutarda (*Otis tarda*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), la ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y el alcaraván (*Burhinus oedicnemus*). El estado de conservación de estas especies en relación con el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial LESPRES (Real Decreto 139/2011,





de 4 de febrero), el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), y el Libro rojo de las aves de España - 2021 de SEO/BirdLife (López-Jiménez, N. Ed) se recoge a continuación.

ESPECIE	CATALOGACIÓN		
	Catálogo Español de Especies Amenazadas	Libro rojo de las aves de España	Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura
Sisón común	"vulnerable"	"en peligro de extinción"	"en peligro de extinción".
Avutarda	"LESPRE"	"casi amenazada"	"sensible a la alteración del hábitat"
Ganga ortega	"vulnerable"	"vulnerable"	"sensible a la alteración del hábitat"
Ganga ibérica	"vulnerable"	"vulnerable"	"sensible a la alteración del hábitat"
Alcaraván	"LESPRE"	"casi amenazado"	"vulnerable"

Cuarto. Conocer como las especies amenazadas seleccionan el hábitat es fundamental en un contexto de cambios climáticos y ambientales (MARTÍN 2001, Rather et al., 2020). Por otro lado, como los recursos de cada hábitat están estructurados a lo largo de diferentes escalas espaciales, las medidas de gestión eficaces requieren que se conozca como cada especie selecciona el hábitat a estas diferentes escalas (Rather et al., 2020).

Actualmente, la combinación de datos de gran resolución espaciotemporal obtenidos del marcaje individual de aves con equipamientos que permiten su seguimiento mediante GPS y su teledetección desde satélites de última generación, unida a la elevada capacidad computacional para realizar análisis estadísticos sofisticados, permite entender patrones espaciales con una resolución sin precedentes. Así, la modelización de la distribución de las especies se presenta como una herramienta de gestión fundamental para dar respuesta a los retos que muchas veces se plantean para gestionar el territorio. Por otro lado, Extremadura es una de las regiones de Europa más vulnerables a las alteraciones climáticas, y se prevé un aumento generalizado de las temperaturas y una mayor frecuencia de eventos de sequía extrema y olas de calor. Estas alteraciones agravan aún más la degradación del hábitat que se viene registrando en las áreas esteparias.





En este sentido, la Junta de Extremadura y el Centro de Investigación en Biodiversidad y Recursos Genéticos de la Universidad de Oporto (CIBIO), integrado actualmente en la Asociación BIOPOLIS, están colaborando desde 2014 en el ámbito de un programa conjunto de recogida intensiva y continua de datos de desplazamiento del sisón común en Extremadura, los cuales han sido de vital importancia para, entre otros, entender la problemática de conservación de esta especie en Extremadura, elaborar modelos predictivos de ocurrencia, identificar las áreas críticas e importantes para la especie, identificar factores de amenaza, conocer las tasas de supervivencia, identificar las áreas reproductoras resilientes a las alteraciones climáticas.

En 2020 esta colaboración en la recogida y análisis de datos sobre la ecología se amplió a otras especies esteparias amenazadas, concretamente a la ganga ibérica, ganga ortega y alcaraván con la finalidad de responder a cuestiones fundamentales sobre la selección de hábitat, ecología espacial y migración, de las cuales la información disponible era escasa o inexistente, a pesar de ser importante para el manejo de dichas especies.

Los datos recogidos permitirán poner en evidencia la baja productividad reproductora y la elevada tasa de mortalidad de estas tres especies, lo que podría ser indicador de su declive. Por ello, resulta esencial garantizar la recogida de esta información en los años venideros, para comprender la dimensión del problema y si las poblaciones se encuentran amenazadas.

En el caso particular de la avutarda los datos de productividad (entendida como porcentaje de pollos por pareja o respecto al número total de hembras adultas) vienen siendo recogidos por la Junta de Extremadura durante más de una década. Sobre esta especie no se dispone de datos de desplazamiento debido a la dificultad de su captura y al riesgo que representa en términos de miopatía, que en última instancia pueden producir la muerte de los ejemplares (Alonso, J.C. 2008).

Por ello, con el programa de marcaje de aves esteparias que se lleva realizando en Extremadura desde 2014 y la cantidad de datos generados con él, es posible generar modelos de gran precisión para todo el territorio, y en algunos casos, para las diferentes fases de la fenología de cada especie. Dichos modelos tienen en cuenta las variables ambientales y climáticas más relevantes para su ocurrencia, permitiendo simular, de cara a diferentes escenarios de alteraciones climáticas, como se podrán ver alteradas las áreas con mayor idoneidad de hábitat.

Por los motivos expuestos, el estudio sobre la modelización de la distribución de las aves esteparias, unido a los datos obtenidos del marcaje de individuos, así como los referentes a su productividad, toma especial relevancia como herramienta de gestión para la conservación de las especies objetivo en Extremadura.





Sexto. BIOPOLIS es una asociación científico-técnica sin ánimo de lucro y derecho privado con sede en el Campus de Vairão de la Universidad de Oporto (Portugal).

BIOPOLIS fue creada en el marco del proyecto "BIOPOLIS - Teaming to Upgrade to Excellence in Environmental Biology, Ecosystem Research and AgroBiodiversity", que tiene como miembros fundadores la Universidad de Oporto, la Universidad de Montpellier, la Oporto Business School y el ICETA (Instituto de Ciencias, Tecnologías y AgroBiodiversidad de la Universidad de Oporto). El proyecto BIOPOLIS prevé la transformación del CIBIO (Centro de Investigación en Biodiversidad y Recursos Genéticos de la Universidad de Oporto), integrado en el Laboratorio Asociado InBIO (Unidad de Investigación y Desarrollo del sistema científico portugués), en un Centro de Excelencia. BIOPOLIS es, por tanto, la entidad gestora de CIBIO / InBIO, constituyendo una oportunidad única para desarrollar investigación de excelencia en el área de conservación de la biodiversidad, evolución, ecología y uso sostenible de los servicios ecosistémicos (<https://www.biopolis.pt/en/>).

BIOPOLIS tiene por objeto el ejercicio de la actividad científica y tecnológica en investigación y desarrollo y en otras actividades científicas y técnicas en el ámbito de la biodiversidad, ecosistemas, ecología, genómica, biología computacional, bioinformática, seguimiento ambiental y otras para que BIOPOLIS considere adecuadas, como la formación avanzada de recursos humanas, la transferencia de conocimientos, la comunicación y divulgación, y la prestación de servicio en sus ámbitos de actuación.

Para la consecución de su objeto, compete en particular a BIOPOLIS, por sí misma o en colaboración con sus asociados y, si fuera necesario, con terceros:

- Realizar, organizar o participar, directa o indirectamente, en proyectos de investigación y desarrollo, científicos y tecnológicos, destinados a responder a las solicitudes de organismos, instituciones o empresas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en sus ámbitos de actuación.
- Realizar, organizar o participar, directa o indirectamente, en actividades de prestación de servicios, en especial de consultoría de naturaleza científicas, tecnológica, o técnica y de experimentación de apoyo técnico a las entidades mencionadas en el apartado anterior, incluyendo la realización de estudios especiales con características de investigación aplicada.





- Realizar, organizar o participar, directa o indirectamente en actividades que tiendan a la valorización del conocimiento sobre la biodiversidad y la conservación de las especies y del medio ambiente en áreas afines.
- Promover la cooperación científica, de ámbito nacional e internacional en las áreas de las ciencias de las tecnologías.

Entre las Líneas Temáticas (TT) del Programa de Investigación Estratégica de BIOPOLIS se encuentra la TL1 Evaluación y Monitoreo Ecológico

(<https://www.biopolis.pt/en/research-lines/tl1-ecological-assessment-and-monitoring/>) que se desarrolla a través de las dos siguientes líneas de investigación:

- RL 1: Desarrollo de nuevos métodos y herramientas para evaluar y monitorear la diversidad biológica a múltiples niveles en ecosistemas terrestres y acuáticos.

Esta línea incluye entre sus actividades de investigación (RA) las siguientes:

- RA1.1. Desarrollar herramientas rentables para monitorear la biodiversidad, basadas en enfoques no invasivos: ADN ambiental, muestreo no invasivo, recolectores de muestras en tiempo real basados en máquinas, capaces de funcionar en todos los entornos diferentes: aire, suelo, agua.
- RA1.4. Desarrollo de tecnologías de registro biológico para tomar medidas de animales en libertad, mejorando así la calidad y la rentabilidad de la adquisición de datos sobre la posición, los movimientos, la fisiología y el comportamiento de los animales, con base en el fortalecimiento y la expansión de iniciativas en curso como MoveTech Telemetry. Esto contribuirá tanto a aumentar los conocimientos básicos sobre ecología animal como a la evaluación de los impactos antropogénicos en la ecología y el comportamiento de las especies.
- RA1.6. Desarrollar técnicas y enfoques rentables para monitorear las tendencias de la población de especies amenazadas, las tendencias en el área y el estado de conservación de los hábitats enumerados en las directivas de conservación de la UE y las tendencias en los impulsores de la pérdida de biodiversidad, con el fin de monitorear y evaluar el impacto de las políticas de conservación de la biodiversidad en niveles europeos y nacionales.





- RL 2: Promover la investigación fundamental sobre la diversidad biológica en los ecosistemas terrestres y acuáticos, a múltiples niveles, y el impacto del cambio climático global y las perturbaciones antropogénicas.

Esta línea incluye entre sus actividades de investigación (RA) las siguientes:

- RA2.1. Desarrollar nuevos enfoques para movilizar, organizar y difundir datos de biodiversidad a nivel de genes, especies y ecosistemas, proporcionando una línea de base crítica para la innovación en la investigación del medio ambiente, los ecosistemas y el paisaje.
- RA2.2. Desarrollar métodos computacionales para el modelado y simulación de sistemas ecológicos y socioecológicos, incluyendo, por ejemplo, dinámicas de distribución de especies, dinámicas de población y metapoblación, movimientos de animales, dinámicas de paisajes, metabolismo de ecosistemas e interacciones y dinámicas socioecológicas.
- RA2.4. Caracterizar y comprender los procesos evolutivos subyacentes a las distribuciones actuales de la biodiversidad, resultantes tanto de los ciclos geoclimáticos naturales a largo plazo como del rápido cambio antropogénico, para guiar las estrategias y políticas de conservación.

Asimismo, el precitado Centro de Investigación en Biodiversidad y Recursos Genéticos de la Universidad de Oporto (CIBIO) dispone de un Centro de Estudios y Proyectos en Ecología Aplicada (GEPE) creado en 1998 para brindar servicios en las áreas de manejo y conservación de la biodiversidad, y monitoreo

(<https://cibio.up.pt/en/knowledge-transfer-services/applied-ecology-services/>).

Los objetivos estratégicos de GEPE son:

- Promover la profundización del conocimiento científico en los campos de la ecología y el medio ambiente, con especial énfasis en los temas relacionados con el inventario y seguimiento ecológico de la biodiversidad;
- Utilizar sólidos conocimientos científicos en el desarrollo de herramientas de gestión, valoración y conservación de la biodiversidad;
- Aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre temas relacionados con la biodiversidad y el medio ambiente;



- Promover la transferencia y aplicación del conocimiento científico a la comunidad;
- Estimular el incremento de la producción científica en el área de la ecología aplicada.

Las actividades de GEPE cubren una amplia gama de temas en el área de conservación de la biodiversidad, tales como:

- Inventarios, distribución y caracterización ecológica de la flora y la fauna en una gama diversificada de hábitats y ecosistemas terrestres y acuáticos, incluido el uso de modelos de áreas potenciales de ocurrencia de especies amenazadas y/o invasoras y la producción de cartografía digital asociada (SIG- establecido).
- Monitoreo ecológico en una amplia gama de situaciones, incluido el monitoreo de impactos ambientales de grandes infraestructuras (p. ej., grandes represas, vías férreas) y desastres naturales; implementación de planes detallados de monitoreo de fauna y flora.
- Gestión y conservación de la biodiversidad a través de la participación directa en proyectos públicos de ordenación del territorio, y mediante la elaboración y/o evaluación de propuestas de calificación de espacios naturales.

Finalmente, la colaboración entre la Junta de Extremadura y CIBIO desde 2014 ha permitido la formación de un equipo y una línea de investigación especializada en aves esteparias en el territorio extremeño, con experiencia en las especies objetivo del presente Convenio, técnicas de captura y marcaje con emisores GPS, monitorización en el terreno de parámetros reproductores y poblacionales y análisis de datos, combinando datos de desplazamientos con datos ambientales de alta resolución temporal y espacial. En este sentido, y para el caso del sisón, esta colaboración ha permitido recoger información crítica para la gestión de la especie en Extremadura, aportando de forma significativa información de alto valor para su conservación, como la cartografía predictiva del sisón a lo largo del ciclo anual, la cartografía predictiva de las zonas con hábitat de cría más vulnerables al cambio climático y la identificación de factores de amenaza, entre otros estudios. En el caso de la ganga ibérica, ganga ortega y alcaraván, esta colaboración ha permitido desarrollar una metodología para su captura y marcaje en condiciones de seguridad, así como la adopción de una metodología para su seguimiento.

Décimo. El presente Convenio se cofinancia en un 80% mediante la submedida 7.6. "Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



ecológica”, actuación 7.6.4. “Promoción del uso público, gestión y conservación de la RN 2000 y otras zonas de AVN, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del PN” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) al incluir trabajos consistentes en un programa de actuaciones destinadas a la recuperación, rehabilitación y conservación de especies silvestres; acciones de seguimiento del estado de conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario; y actuaciones en materia de protección, conservación y restauración de hábitats naturales, especies protegidas, paisajes y humedales, así como de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y otras áreas de alto valor natural.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto general del presente Convenio es establecer la colaboración entre las partes para mejorar el conocimiento científico sobre el estado de conservación de las aves esteparias en Extremadura y, en especial, de las especies amenazadas, como base de la gestión para la conservación de estas especies y su hábitat, mediante la elaboración de un Estudio de monitorización de la biología reproductiva y modelización de la probabilidad de ocurrencia de aves esteparias.

Este estudio incluirá y analizará los datos obtenidos sobre la reproducción y la dinámica poblacional mediante la monitorización de las referidas especies, el tratamiento de los resultados obtenidos para la modelización de sus hábitats, y la elaboración de conclusiones en base a los mismos.

Estas conclusiones servirán como base para elaborar y desarrollar herramientas de conservación de las especies amenazadas y otros valores naturales en Extremadura.

Segunda. Actuaciones.

El presente Convenio contempla como única actuación la elaboración del Estudio indicado en la cláusula primera, para lo cual se realizarán los siguientes trabajos:

1. Monitorización de las poblaciones de ganga ibérica, ganga ortega y alcaraván en la ZEPA “La Serena y sierras periféricas”.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



2. Modelización de la distribución de las poblaciones de ganga ibérica, ganga ortega, alcaraván, avutarda y sisón común.
3. Estudiar la variación de la productividad de la avutarda en función de los años climáticos.

Tercera. Obligaciones y compromisos de las partes.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, se compromete a:

- Poner a disposición de la Asociación BIOPOLIS los datos de productividad de avutarda necesarios para la realización de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda.
- Prestar apoyo en la captura y marcaje de los individuos en campo, así como a la recogida de datos sobre los parámetros reproductores de las especies objeto del estudio conforme a las directrices establecidas en el Anexo Técnico. Estas tareas serán realizadas mediante medios humanos y materiales existentes en el Servicio de la Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, no generando un gasto adicional para la administración regional.
- Aportar la cantidad de doscientos nueve mil euros (209.000,00 €) a la Asociación BIOPOLIS destinados a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones contenidas en la cláusula segunda.

La Asociación BIOPOLIS se compromete a:

- Poner a disposición del Estudio indicado en cláusula segunda los datos de marcaje y seguimiento de las especies ganga ibérica, ganga ortega y alcaraván disponibles hasta la fecha de firma del presente Convenio.
- Desarrollar las actuaciones referidas en la cláusula segunda conforme se establece en el Anexo Técnico del Convenio.
- Destinar los fondos aportados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura para sufragar los gastos derivados de las actuaciones descritas en la cláusula segunda. Para ello, aportarán para el desarrollo del Convenio las instalaciones, los materiales y equipos, así como el personal necesario para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



- Justificar las cantidades recibidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y presentar las Memorias de las actuaciones realizadas conforme se establece en la Cláusula Cuarta del Convenio.

En este sentido, los contratos que pudiera celebrar la Asociación BIOPOLIS con terceros para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Así mismo, si la Asociación BIOPOLIS contratara personal para la ejecución del presente Convenio, con cargo al mismo, dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Cuarta. Forma de pago.

La aportación especificada en la cláusula tercera de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se realizará de la siguiente forma:

1. El abono de las cantidades convenidas se realizará mediante certificaciones parciales y finales conforme al desglose económico y de anualidades establecido en el apartado 3 del Anexo Técnico.
2. Para cada certificación la Asociación BIOPOLIS entregará a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad una acreditación de las actuaciones realizadas consistente en una (1) memoria del estudio establecido conforme a las cláusulas primera y segunda, y que se concretan en lo siguiente:
 - Estudio de monitorización de la biología reproductiva y modelización de la probabilidad de ocurrencia de aves esteparias, que deberá venir firmado por el Profesor Doctor Pedro Rui Correia de Oliveira Beja y por el Profesor Doctor Luís Manuel Ribeiro da Cunha Folhadela Rebelo, ambos en calidad de Membros ejecutivos da Direção de BIOPOLIS.

El contenido del mencionado estudio se recoge en el apartado 5 del Anexo Técnico del presente Convenio.

Las certificaciones parciales incluirán las memorias intermedias del estudio y la certificación final la memoria final del estudio.

3. Posteriormente las certificaciones serán firmadas por el Director/a Técnico/a del Convenio nombrado en virtud de la cláusula décima, por los trabajos ejecutados conforme al Anexo





Técnico, y una vez justificados los gastos y pagos que se efectúen con cargo al Convenio, procediéndose a los pagos que se realizarán de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente a la cantidad de 19.489,10 € el 01 de junio de 2023, previa certificación parcial.
- Un segundo pago correspondiente a la cantidad de 63.170,30 € el 01 de noviembre de 2023, previa certificación parcial.
- Un tercer pago correspondiente a la cantidad de 63.170,30 € el 01 de junio de 2024, previa certificación parcial.
- Un cuarto y último pago correspondiente a la cantidad de 63.170,30 € una vez finalizados los trabajos o, en todo caso, a la finalización del Convenio, previa certificación final.

4. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN PT50 0010 0000 5933 6600 0017 2 del Banco BPI a nombre de la Asociación BIOPOLIS, indicando como referencia el título y expediente de este convenio.

Quinta. Financiación.

El coste total del presente Convenio de colaboración que asciende a doscientos nueve mil euros (209.000,00 €), se financiarán con cargo a Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la siguiente manera:

Anualidad	Centro gestor	Posición	Fondo	Proyecto	Importe
2023	180030000	G/354A/64100	FR14070604	20160215	82.659,40 €
2024	180030000	G/354A/64100	FR14070604	20160215	126.340,60 €
TOTAL					209.000,00 €

Los gastos derivados de la realización de las actuaciones incluidas en el presente Convenio de Colaboración son elegibles y subvencionables y se encuentran cofinanciados con fondos FEADER (Europa invierte en las zonas rurales) del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, con una tasa de financiación del 80%, y están comprendidos en:



Eje P.4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura. Medida 4.A "Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos", submedida 7.6. "Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica", Actuación 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la RN 2000 y otras zonas de AVN, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del PN", en el marco de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento Delegado (UE) N.º 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, el Reglamento de ejecución (UE) N.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 y el Reglamento Delegado (UE) 2015/1367 de la Comisión de 4 de junio de 2015.

Sexta. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los trabajos realizados corresponde a la Asociación BIOPOLIS y a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dentro de los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996).

No se permitirá la reproducción total de los trabajos ni su tratamiento informático, ni la transmisión por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y de la Asociación BIOPOLIS, asimismo se incorporarán los logotipos de la Junta de Extremadura, la Asociación BIOPOLIS y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y la Asociación BIOPOLIS se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. Cada una de las partes se compromete, por tanto, a no difundir, sin el consentimiento de la otra parte, las informaciones científicas o





técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, salvo que esas informaciones sean del dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por ley.

El tratamiento de datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con carácter general, durante la ejecución del Convenio, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto, en primer lugar, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y asimismo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa aplicable en la materia, siendo recomendable que la documentación que se proporcione para el desarrollo de las mismas contenga datos disociados (artículo 5,1,e) y p) del RD 1720/2007, de 21 de diciembre), cuando ello sea posible.

Octava. Vigencia del convenio.

La duración de este Convenio se fija en dos años a partir de su firma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción mediante la firma de una adenda al mismo, la cual deberá suscribirse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio. En caso necesario, y de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida según cláusula décima del presente Convenio, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo de vigencia del Convenio podrá llevar aparejada la ampliación de su presupuesto.

Novena. Modificación, extinción y resolución.

El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

- a) El vencimiento del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes.





c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Según el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, será la resolución del convenio que dará lugar al reintegro de las cantidades que se hubiese recibido, así como los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

Décima. Comisión de seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión de seguimiento de composición mixta para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de seguimiento, control e investigación, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión estará formada por un representante de cada una de las entidades firmantes:

- Por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad su Directora de Programas de Conservación, María Jesús Palacios González, que ejercerá las funciones de Director Técnico del Convenio o, en su caso, la persona en quien delegue el Director General de Sostenibilidad.
- y por parte de BIOPOLIS, el Profesor Doctor João Paulo Silva, como coordinador del equipo de investigación que va a realizar las diferentes actuaciones.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el plazo de vigencia del Convenio.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se registrarán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima primera. Información y publicidad.

El presente convenio está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural por lo que la Asociación BIOPOLIS se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1698/2005 del Consejo y el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, Asimismo, se compromete a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En este sentido, los informes de resultados de los análisis, así como los estudios derivados del Convenio realizados deberán incluir el logotipo FEADER (Europa invierte en las zonas rurales), el logotipo de la Junta de Extremadura y el logotipo de la Asociación BIOPOLIS.

Décima segunda. Régimen jurídico e interpretación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuadra en el tipo establecido en el artículo 47.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole aplicable el régimen jurídico contenido en dicha Ley.

Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, y que no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento previstas en la cláusula novena, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

PA, Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera

(DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019).

La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA

El Membro da Direção de

BIOPOLIS,

Profesor Doctor,

PEDRO BEJA

El Membro da Direção de

BIOPOLIS,

Profesor Doctor,

LUÍS FOLHADELA



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO TÉCNICO

ESTUDIO DE MONITORIZACIÓN DE LA BIOLOGÍA REPRODUCTIVA Y MODELIZACIÓN DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE AVES ESTEPARIAS.

1. Objeto.

El objeto del estudio es mejorar el conocimiento científico de cinco especies de aves esteparias (ganga ibérica, ganga ortega, alcaraván, sisón y avutarda) mediante la monitorización y la modelización de la distribución de sus poblaciones como base de la gestión para la conservación de estas especies y su hábitat en Extremadura.

2. Desarrollo.

2.1. Monitorización de las poblaciones de ganga ibérica, ganga ortega y alcaraván en la ZEPA "La Serena y sierras periféricas".

Los datos existentes en la actualidad sobre la reproducción y la dinámica poblacional de las especies ganga ibérica, ganga ortega y alcaraván en Extremadura indican que su productividad es reducida, con una elevada incidencia de depredación, lo que puede ser un indicativo de su declive poblacional. Por este motivo es necesaria la obtención de un mayor número de datos para poder evaluar la problemática de conservación de estas especies. Para ello, y con el objetivo de identificar su problemática de conservación teniendo en cuenta sus desplazamientos, parámetros reproductores y poblacionales, se llevará a cabo la monitorización de las poblaciones de las referidas especies en la ZEPA "La Serena y sierras periféricas" durante un periodo de 2 años.

Esta monitorización tendrá como objetivo:

- La recopilación de datos geográficos y sensoriales de aves seguidas y monitorizadas de forma remota con emisores GPS.
- La obtención de parámetros reproductores y poblacionales.

El programa de monitorización implica la captura y marcaje de aves, así como la recogida de emisores en campo para la evaluación de las eventuales causas de mortalidad, contemplando visitas periódicas a campo para monitorizar la nidificación de los individuos marcados.



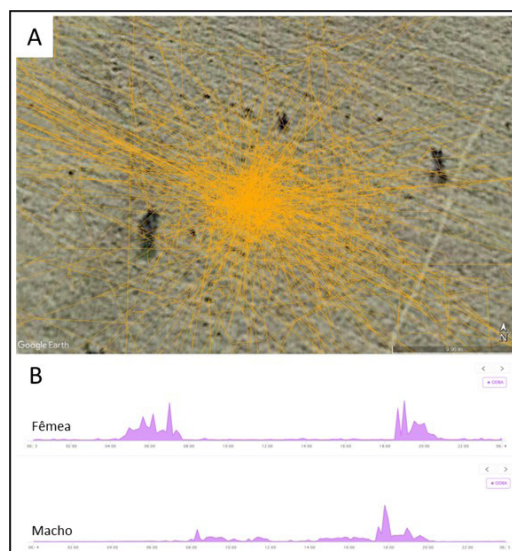
El programa pretende marcar 10 individuos de cada una de las tres especies objetivo por año, lo que resultará en un total de 60 marcajes. Adicionalmente, los individuos marcados serán objeto de una monitorización intensiva complementaria en campo.

Los nuevos datos biológicos obtenidos en campo, junto con el seguimiento remoto de las aves esteparias en años anteriores, permitirá la obtención de datos reproductores y poblacionales de gran precisión.

Las capturas de gangas se realizarán en la ZEPA "La Serena y sierras periféricas" durante el invierno; y los alcaravanes serán capturados en el mismo territorio durante el período reproductor, o a lo largo del año en áreas circundantes, como por ejemplo Navalvillar de Pela.

La biología reproductora de los individuos marcados de estas tres especies será monitorizada entre mayo y septiembre. Los posibles eventos de nidificación serán identificados cuando el ave permanezca en el mismo lugar o visite la misma posición durante, por lo menos, 7 días consecutivos, lo que resulta en un patrón de movimientos en forma de estrella (Figura 1A).

Para las gangas, la presencia del nido y el periodo de incubación también se puede inferir a partir de la "Aceleración Corporal Dinámica General" (Overall Dynamic Body Acceleration, ODBA), una métrica extraída a través de los datos de aceleración de los 3 ejes del emisor, que refleja la energía desprendida por el ave (Figura 1B).



Figuras 1A y 1B. Patrón de movimientos en forma de estrella asociado a un nido de ganga ortega (A) y patrones de ODBA (indicador de energía desprendida) que indican los períodos de incubación diarios de una pareja de ganga ibérica (B).

La metodología para monitorizar a biología reproductora sigue el esquema mostrado en la Figura 2, desarrollado y validado en base a los patrones de movimiento de los individuos marcados y respecto al seguimiento en campo.

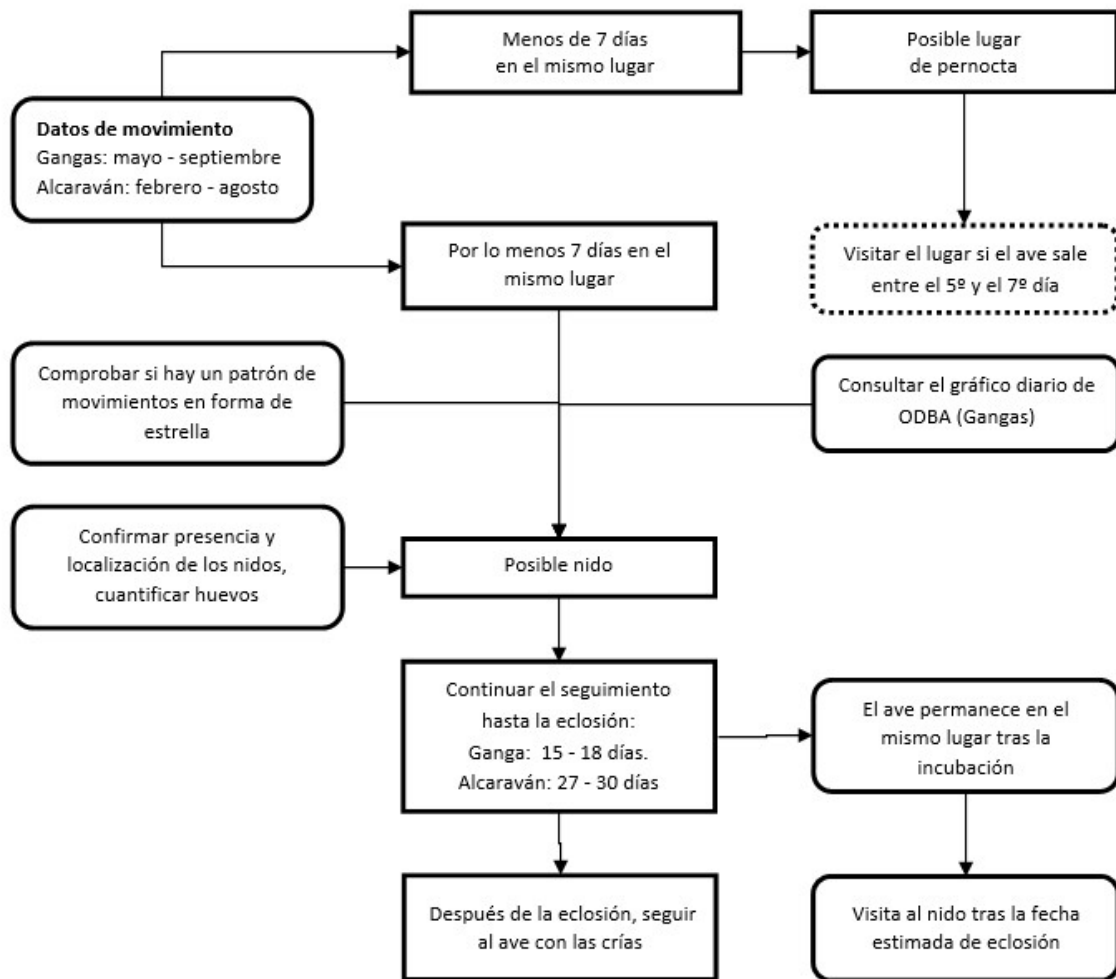


Figura 2. Esquema para la monitorización de la biología reproductora de la ganga ibérica, ganga ortega y alcaraván, en base a los datos de seguimiento y patrones de movimiento de individuos marcados con GPS/GSM.

Con este esquema de seguimiento se extraerá información sobre:

- Nidos con fracaso en la eclosión de los huevos.
- Pérdida de crías.
- Determinación de las causas de fracaso en los eventos de nidificación.

La monitorización de los datos de seguimiento será constante a lo largo del ciclo anual para detectar eventos de mortalidad.

2.2. Modelización de la distribución de las poblaciones de ganga ibérica, ganga ortega, alcaraván, avutarda y sisón común.

Tomando los datos obtenidos del programa de monitorización para ganga ibérica, ganga ortega y alcaraván (apartado 2.1), así como los existentes para avutarda y sisón, y utilizando modelos de distribución de alta resolución espaciotemporal, se modelizará la distribución de estas especies con el propósito de identificar las áreas críticas y de importancia para su conservación, comprender su vulnerabilidad al cambio climático, e identificar las áreas donde se han producido cambios en la idoneidad del hábitat a lo largo del tiempo.

Por ello, los objetivos específicos a alcanzar mediante esta modelización, y para sus especies objetivo, serán:

- Modelización de la distribución potencial.
- Identificación de las áreas críticas y de importancia para la conservación.
- Evaluación de la variación de la idoneidad del hábitat (identificación de dónde el hábitat se encuentra estable y dónde se ha registrado una mayor degradación).
- Evaluación de la vulnerabilidad de las áreas críticas a las alteraciones climáticas.

En el caso particular de la avutarda, se analizarán los datos de productividad en base a las condiciones climáticas anuales. Estos datos de productividad vienen siendo recogidos por la Junta de Extremadura durante más de una década.

Los modelos serán generados a diferentes escalas, ya sea a escala de la península ibérica, Extremadura o incluso de La Serena, en función de los datos de movimiento o de censos disponibles en el momento de su elaboración.

En el transcurso de los dos años del estudio, se elaborarán 16 mapas. La tabla 1 indica los mapas que serán elaborados en función de la especie, tipo de cartografía y escala a la que se desarrollarán.

Tabla 1. Resumen de la tipología de los mapas a presentar en la escala en que estarán disponibles. PI - Península Ibérica; Ext - Extremadura; La S - La Serena. Los números

representan la referencia del producto cartográfico resultante (mapa), con correspondencia para la Tabla 2.

Tipo de Cartografía a elaborar				
Especie	Distribución potencial	Áreas Críticas	Variación idoneidad	Vulnerabilidad de las alteraciones climáticas
Sisión	-	¹ Ext	² Ext	-
Ganga ibérica	³ PI	⁴ Ext; ⁵ La S	⁶ Ext; ⁷ La S	⁸ Ext
Ortega	-	⁹ Ext; ¹⁰ La S	¹¹ Ext; ¹² La S	¹³ Ext
Alcaraván	¹⁴ La S	¹⁵ La S	¹⁶ La S	-

Los índices de idoneidad del hábitat se construirán utilizando como variable de respuesta la presencia de datos de las ubicaciones GPS de los individuos marcados de cada especie o de los registros de los censos nacionales.

Se utilizarán variables ambientales extraídas de imágenes de satélites (MODIS, Sentinel 1 y 2, ALOS-2, ASTER, PULSAR, etc.), haciendo coincidir la fecha de cada ubicación GPS con la fecha de toma de imágenes por parte de los satélites.

También se utilizarán variables como uso del suelo (basado en SIGPAC), distancias a caminos, viviendas y otras infraestructuras, y altitud.

Para modelos de menor escala, también se considerarán variables bioclimáticas (base de datos WorldClim; Hijmans et al., 2005).

Se realizarán análisis multivariados mediante el modelado Random Forest (Evans et al., 2011) u otras técnicas de modelado equivalentes. A continuación, las maquetas se proyectarán a escala de la Península Ibérica y Extremadura con una resolución de 250 m., mientras que las maquetas de La Serena tendrán una resolución de 10 m. Se plantea proyectar el modelo en el pasado para reconstruir la evolución reciente de la distribución de especies, pero también proyectarlo en el futuro, para modelos de menor escala, manipulando las variables climáticas de acuerdo con los modelos climáticos más probables elaborados por el IPCC (Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático).

El estudio tendrá una duración de dos años. Se entregarán 4 informes siendo los tres primeros de desarrollo, a entregar en los años 2023 (2 informes) y 2024 (1 informe), y el cuarto al final del estudio (2024). El informe final incluirá el análisis de los resultados obtenidos. La Tabla 2 indica los productos cartográficos que se entregarán por cada año del proyecto, 9 en el primer año (2023) y 7 el segundo año (2024).

Tabla 2. Productos cartográficos que se producirán por año y que serán entregados en los respectivos informes. La referencia de los productos cartográficos se puede consultar en la Tabla 1.

Referencia producto cartográfico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
2023	X	X							X	X	X	X				
2024			X	X	X	X	X	X					X	X	X	X

Los parámetros reproductores y poblacionales resultantes del programa de monitorización serán calculados para cada año del proyecto (2) y presentados en los respectivos informes.

3. Detalle, planificación y costes de los trabajos a realizar.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	CERTIFICACIÓN (€)			
		2023		2024	
		Primera parcial	Segunda parcial	Tercera parcial	Cuarta y final
Desglose económico:					
1. Recursos humanos: personal técnico de campo	86.885,09	11.450,00	25.145,03	25.145,03	25.145,03
2. Recursos humanos: personal investigador.	119.172,69	7.303,53	37.289,72	37.289,72	37.289,72
3. Alojamiento: hotel, alquiler casa, etc.	2.942,22	735,57	735,55	735,55	735,55
Total	209 000,00	19.489,10	63.170,30	63.170,30	63.170,30



Para que un gasto sea considerado como elegible en el marco del presente Convenio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Debe estar relacionado con los trabajos contemplados en el Convenio.
- Debe ser necesario para la consecución de los objetivos previstos en el Convenio.
- Debe corresponder a coste real.
- Debe ser realizado y pagado por la Asociación BIOPOLIS o por CIBIO como entidad gestionada por ella.
- Debe ser realizado y pagado dentro del período de ejecución del Convenio (fechas de inicio y fin), de manera que se pueda comprobar su realización y el pago efectivo.
- Debe ser verificable: debe existir constancia documental de su realización, pago y contabilización, así como del proceso de contratación, en su caso.

En relación con los justificantes de gasto, las facturas deben contener un detalle que permita identificar claramente el objeto del gasto facturado (evitando referencias genéricas). Asimismo, debe identificarse claramente la relación del gasto con el Convenio mediante una referencia expresa al mismo, la colocación de un sello de imputación, codificación contable, o cualquier otro medio por el que se pueda vincular el gasto al Convenio.

Así, los gastos a incluir en cada certificación se corresponderán con la ejecución de los siguientes trabajos:

- Certificación primera parcial:
 - Costes de personal técnico de campo: el equipo de campo tendrá como objetivo preparar y realizar 10 marcajes en campo con GPS/GSM de cada una de las tres especies esteparias (30 marcajes). Se estima un costo de 11.450 €.
 - Costes de personal investigador: el equipo científico analizará los datos de los movimientos de las aves marcadas con transmisores GPS/GSM, para la identificación de las áreas críticas y la variación de la idoneidad del hábitat a lo largo del tiempo a escala de Extremadura (productos cartográficos #1 y 2 respectivamente), así como la identificación de las áreas críticas de Ortega a escala de La Serena (producto cartográfico #10) (3 productos cartográficos). También elaborará una (1) memoria parcial para este periodo. Se estima un costo de 7.303,53 €.





- Costes de alojamiento: costes derivados del desplazamiento del personal técnico de campo. Se estima un costo de 735,57 €.
- Certificación segunda parcial:
- Costes de personal técnico de campo: El equipo de campo se desplazará para monitorizar los individuos marcados para determinar los parámetros de reproducción y otros parámetros de la población, como la supervivencia. Se estima un costo de 25.145,03 €.
 - Costes de personal investigador: El equipo científico realizará los siguientes análisis:
 - Análisis de datos para determinar los parámetros reproductivos anuales de cada una de las tres especies controladas por el equipo de campo (1).
 - Análisis de datos de los movimientos de las aves marcadas con transmisores GPS/GSM para la elaborar la cartografía de Ortega, con respecto a la identificación de las áreas críticas y la variación de la idoneidad en el tiempo a escala de La Serena (productos cartográficos #9, 11 y 12) (3 productos cartográficos). También elaborarán una (1) memoria parcial para este periodo.
- Se estima un costo de 37.289,72 €.
- Costes de alojamiento: Costes derivados del desplazamiento del personal técnico de campo. Se estima un costo de 735,55 €.
- Certificación tercera parcial:
- Costes de personal técnico de campo: El equipo de campo que tendrá como objetivo preparar y realizar 10 marcajes en campo con GPS/GSM de cada una de las tres especies esteparias (30 marcajes). Asimismo, se desplazará para monitorizar los individuos marcados para determinar los parámetros de reproducción y otros parámetros de la población, como la supervivencia. Se estima un costo de 25.145,03 €.
 - Costes de personal investigador: El equipo científico realizará los siguientes análisis:
 - Análisis de los datos sobre los movimientos de las aves marcadas con transmisores GPS/GSM para cartografiar la vulnerabilidad de la Ganga Ibérica al cambio climático e identificar las zonas críticas y la variación de la idoneidad del hábitat a lo largo del tiempo a la escala de La Serena (productos cartográficos n.º 13, 5 y 7) (3).





- Análisis de datos de movimiento procedentes de estudios de seguimiento remoto con tecnología GPS/GSM con el objetivo de identificar áreas críticas para la evaluación de la variación de la idoneidad del hábitat a lo largo del tiempo y la vulnerabilidad al cambio climático para el alcatraz a escala de Extremadura (productos cartográficos #4, 6 y 8) (3 productos cartográficos).
- Elaboración de la memoria parcial (1) para este periodo.

Se estima un costo de 37.289,72 €.

- Costes de alojamiento: Costes derivados del desplazamiento del personal técnico de campo. Se estima un costo de 735,55 €.

— Certificación cuarta final:

Costes de personal técnico de campo: El equipo de campo se desplazará para monitorizar los individuos marcados para determinar los parámetros de reproducción y otros parámetros de la población, como la supervivencia. Se estima un costo de 25.145,03 €.

- Costes de personal investigador: El equipo científico realizará los siguientes análisis:
 - Análisis de datos para determinar los parámetros reproductivos anuales de cada una de las tres especies controladas por el equipo de campo (1).
 - Análisis de datos de movimiento de los estudios con aves marcadas con GPS/GSM y de los resultados dos censos de aves para desarrollar una cartografía predictiva de la ocurrencia en la Ganga Ibérica de la Península Ibérica (producto cartográfico #3) y predecir la variación de la idoneidad del hábitat a lo largo del tiempo para la Serena (producto cartográfico #16).
 - Análisis de los movimientos de las aves marcadas con transmisores GPS/GSM con el fin de elaborar una cartografía predictiva del Alcaraván para la región de La Serena y la identificación de áreas críticas para la misma (productos cartográficos n.º 14 y 15).
 - Elaboración de la memoria final (1).

Se estima un costo de 37.289,72 €.

- Costes de alojamiento: Costes derivados del desplazamiento del personal técnico de campo. Se estima un costo de 735,55 €.





4. Indicadores.

Con objeto de garantizar la validez científica del estudio a continuación se establece el cronograma de los trabajos contemplados en el Convenio como los objetivos del mismo cuantificados en número de individuos marcados (60), productos cartográficos (16), parámetros reproductores (2) y número de memorias parciales y finales del estudio (4).

	2023												2024												Indicadores de ejecución totales
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Captura y marcaje de aves	8	8	8	3	3								8	8	8	3	3								60
Monitorización																									
Parámetros reproductores									1												1				2
Elaboración de modelos																									
Productos cartográficos			3			3				3			3					3			3				16
Elaboración de informes					1				1							1						1			4
Certificación																									
						Primera parcial	Segunda parcial											Tercera parcial							Cuarta y final



5. Contenido del estudio a elaborar en el marco del presente convenio.

El contenido del Estudio establecido en la cláusula 4 del Convenio, y que servirá como base para la elaboración de las memorias parciales y finales, será el siguiente:

1. Descripción de los viajes de campo para la preparación y realización de los trabajos de las marcajes con GPS/GSM das aves esteparias.
2. Determinación de los parámetros de reproducción y otros parámetros de la población, como la supervivencia.
3. Análisis de datos para determinar los parámetros reproductivos anuales de cada una de las tres especies controladas (equipo de campo).
4. Análisis de datos de los movimientos de las aves marcadas con transmisores GPS/GSM, para la identificación de las áreas críticas y la variación de la idoneidad del hábitat a lo largo del tiempo a escala de Extremadura (productos cartográficos #1 y 2 respectivamente), así como la identificación de las áreas críticas de Ortega a escala de La Serena (producto cartográfico #10).
5. Análisis de datos de los movimientos de las aves marcadas con transmisores GPS/GSM para la elaborar la cartografía de Ortega, con respecto a la identificación de las áreas críticas y la variación de la idoneidad en el tiempo a escala de La Serena (productos cartográficos #9, 11 y 12) (equipo científico).
6. Análisis de los datos sobre los movimientos de las aves marcadas con transmisores GPS/GSM para cartografiar la vulnerabilidad de la Ganga Ibérica al cambio climático e identificar las zonas críticas y la variación de la idoneidad del hábitat a lo largo del tiempo a la escala de La Serena (productos cartográficos n.º 13, 5 y 7).
7. Análisis de los movimientos de las aves marcadas con transmisores GPS/GSM con el fin de elaborar una cartografía predictiva del Alcaraván para la región de La Serena y la identificación de áreas críticas para la misma (productos cartográficos n.º 14 y 15).
8. Análisis de los datos de movimiento de los estudios con aves marcadas con GPS/GSM y de los resultados dos censos de aves para desarrollar una cartografía predictiva de la ocurrencia en la Ganga Ibérica de la Península Ibérica (producto cartográfico #3) y predecir la variación de la idoneidad del hábitat a lo largo del tiempo para la Serena (producto cartográfico #16).





9. Análisis de datos de movimiento procedentes de estudios de seguimiento remoto con tecnología GPS/GSM con el objetivo de identificar áreas críticas para la evaluación de la variación de la idoneidad del hábitat a lo largo del tiempo y la vulnerabilidad al cambio climático para el alcatraz a escala de Extremadura (productos cartográficos #4, 6 y 8).

6. Equipo de investigación.

El equipo científico de la Asociación BIOPOLIS que liderará el desarrollo de los trabajos comprendidos en el presente Convenio es el siguiente:

- João Paulo Silva (Coordinación general del proyecto, PhD, investigador de CIBIO).
- Paulo Célio (PhD, investigador de CIBIO, Profesor de la Universidade de Oporto).
- Francois Mougeot (PhD, investigador de IREC, CSICI-UCLM-JCCM).
- Ana Teresa Marques (PhD, investigadora de CIBIO).
- Francesco Valerio (PhD, investigador de CIBIO).
- João Gameiro (PhD, investigador de CIBIO).
- Carlos Pacheco (Biólogo, investigador de CIBIO).
- Luís Venâncio (Técnico de campo de CIBIO).





RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fitotécnica del Sur, SL, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Guadaljucén de Mérida. (2023060362)

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fitotécnica del Sur, SL, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FITOTÉCNICA DEL SUR, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE EN LA EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA.

Mérida, 26 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Fitotécnica del Sur, SL, con CIF B06559629 y domicilio en Polígono Industrial Sileras, calle Calvario 23, código postal 06850 Arroyo de San Serván, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco Javier Naranjo Galán como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, de los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA 2-5) y en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA 3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Fitotécnica del Sur, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la E.FA. Guadalupe de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA 2-5) y en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA 3-2),, tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar):



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Fitotécnica del Sur, SL,
D. FRANCISCO JAVIER NARANJO GALÁN





RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para la evaluación del riesgo epidemiológico de las poblaciones de lince ibérico y de los mesocarnívoros simpátricos en Extremadura. N.º expediente: 2251999FR002. (2023060363)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para la evaluación del riesgo epidemiológico de las poblaciones de lince ibérico y de los mesocarnívoros simpátricos en Extremadura. N.º expediente: 2251999FR002, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO DE LAS POBLACIONES DE LINCE IBÉRICO Y DE LOS MESOCARNÍVOROS SIMPÁTRICOS EN EXTREMADURA.

N.º EXPEDIENTE: 2251999FR002

Mérida, 30 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El presente Convenio se celebra tras haber sido previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2022 en virtud del artículo 43.3 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Y de otra, D. Javier Díaz Valea con DNI N.º ***9434**, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura (en adelante, la FUNDACIÓN) con CIF N.º G-06456487, constituida según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Luis Pla Rubio, con el N.º 1.776 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06/0106, de 2 de octubre de 2006; y con poderes suficientes.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, al efecto,

EXPONEN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.





Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza conforme se establece en el DECRETO del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 233, de 3 de diciembre de 2021).

Conforme se establece en el artículo 1 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad integra entre sus órganos directivos a la Dirección General de Sostenibilidad, la cual llevará a cabo, entre otras funciones, la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Para el cumplimiento de sus funciones, y según se indica en el artículo 4 del referido Decreto 170/2019, de 29 de octubre, la citada Consejería cuenta entre sus órganos con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Segundo. El lince ibérico (*Lynx pardinus*) está considerado actualmente por la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (en adelante, UICN) como el felino más amenazado del mundo. Es también considerado como uno de los carnívoros más amenazados de Europa. El área de distribución actual se restringe al Sudoeste de la Península Ibérica, con el 85% de la población en territorio español.

La situación crítica del lince ibérico es suficientemente reconocida internacionalmente. Así, la UICN cambió su clasificación en el año 2002 de "En peligro de extinción" a la categoría de "En peligro crítico de extinción". Tras seis decenios de declive, la población del lince ibérico pasó de 52 individuos maduros en 2002 a 156 en 2012, por lo que la especie pasó nuevamente en 2015 a la categoría "En Peligro". Dicho resultado se logró mediante acciones intensivas de conservación, que incluyeron, entre otras, programas de reintroducción.

A nivel comunitario, la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre (DOCE núm. 206, de 22 de julio de 1992), incluye al lince ibérico en el Anexo II (especie de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación) y en el Anexo IV (especie de interés comunitario que requiere una protección estricta). El Convenio de Berna, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, lo incluye en el Anejo II (especie de fauna estricta).





tamente protegida). El lince ibérico y el visón europeo son los dos únicos mamíferos del Orden Carnívora endémicos del continente, de ahí la responsabilidad europea en su conservación.

Tercero. La Junta de Extremadura ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas en materia de recuperación y conservación del lince ibérico.

Con fecha de 17 de junio de 2004 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se aprobaba el Plan de Recuperación del Lince ibérico en Extremadura que tenía como finalidad principal la de evitar el declive y extinción de las poblaciones del lince ibérico en Extremadura y fomentar su recuperación.

En 2014, en el marco del Proyecto LIFE+ NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal" (LIFE+ IBERLINCE), del cual la Junta de Extremadura fue socio beneficiario, se inicia la reintroducción de la especie en el Área de Hornachos - Valle del Matachel, dando respuesta a la legislación vigente y a la necesidad de conseguir incrementar su censo y establecer un sistema metapoblacional que permita disminuir su grado de amenaza.

El 12 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la ORDEN de 5 de mayo de 2016 por la que se aprobaba un nuevo de Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura, el Plan de Emergencias del lince ibérico en Extremadura y mapa de áreas de actuación. Este nuevo Plan de Recuperación tiene como finalidad evitar el declive y extinción de las poblaciones del lince ibérico en Extremadura y fomentar su recuperación, contribuyendo en lo posible a la conservación y recuperación de la especie en la Península Ibérica a largo plazo. También es finalidad de este plan asegurar la conservación del hábitat natural en el que se asienta la población de lince ibérico de Extremadura y de las zonas que podría recolonizar en el futuro. El Plan de Emergencias pretende homogeneizar las actuaciones que se deben llevar a cabo de manera coordinada y protocolizada y en él se describirán los pasos a seguir por los Técnicos del Proyecto, Agentes del Medio Natural y Agentes del SEPRONA que tengan que actuar ante estos incidentes. Al ser una especie críticamente amenazada, todo el manejo que se haga con el lince ibérico debe basarse en la prudencia y tener las máximas garantías posibles de seguridad.

En 2019 y 2020, en el marco del Proyecto de "Protección y Conservación del Lince Ibérico" (0319_PRO_IBERLINX_6_P), del cual la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura fue socio Beneficiario, se llevaron a cabo actuaciones de vigilancia epidemiológica y valoración sanitaria de la población de lince ibérico en Extremadura, con la finalidad de controlar y evaluar sus aspectos sanitarios y mantener un programa de vigilancia epidemiológica para controlar la prevalencia e incidencia de agentes patógenos o potencialmente peligrosos.



Este seguimiento se ha realizado a través de las muestras obtenidas de ejemplares vivos capturados, individuos heridos que han ingresado en los centros de cría en cautividad y de recuperación de fauna de referencia, cadáveres u otros restos biológicos de lince (en examen post-mortem), que aseguren la obtención de la máxima información posible a todos los niveles para generar información clínica del estado de cada ejemplar y para profundizar en el conocimiento fisiológico y patológico de la especie. Esta información ha permitido conocer las principales amenazas y causas de enfermedad y muerte en lince ibérico desde un punto de vista sanitario, lo que permitirá establecer medidas de prevención y control que permitirán mejorar el estado de la población y disminuir el riesgo de brotes epidémicos en el futuro.

En 2021 y 2022, en el marco del Proyecto "Gestión Integrada de la Biodiversidad en el Área Transfronteriza" (0620_BIOTRANS_4_E), del cual la Dirección General de Sostenibilidad es beneficiario coordinador, se ha llevado a cabo una supervisión de las actuaciones de fototrampeo y radioseguimiento para el análisis demográfico de la población de lince ibérico reintroducida, con especial hincapié en las hembras reproductoras para registrar los cachorros nacidos y de esta forma analizar el crecimiento poblacional en las distintas regiones. También se ha realizado un seguimiento de las necropsias realizadas en los centros de recuperación de fauna de los linces hallados muertos para estudiar las causas de mortalidad más comunes en la especie.

Cuarto. La FUNDACIÓN es una organización sin fin de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general para el desarrollo de la Sociedad y Economía de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 1 de los estatutos que rigen su actividad.

Entre los fines de la FUNDACIÓN, según lo regulado en el artículo 4 de sus Estatutos, se encuentran el impulso y el desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales, y la promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común.

Para la consecución de sus fines, y entre otras, la FUNDACIÓN realiza actividades consistentes en concertar con la Universidad de Extremadura (en adelante, UEx) la realización de programas de investigación que sean de interés para el sector empresarial y para las diferentes entidades o instituciones, y establecer las condiciones en que dichos programas se llevarán a cabo, todo ello acorde a lo establecido en el artículo 5 de los estatutos que rigen su actividad.

La FUNDACIÓN participa en el presente convenio en base a sus estatutos y en calidad de administrador y gestor del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Extremadura (en adelante, HCV), en virtud del Convenio Específico entre la Universidad de Extremadura y la





Fundación Universidad-Sociedad para la gestión económica-administrativa del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Extremadura. Para el cumplimiento de las funciones y fines del servicio HCV, la FUNDACIÓN contará, entre otras, con las aportaciones que pueden proceder de la colaboración externa obtenidas en virtud de convenios con otras entidades, todo ello en virtud de lo establecido en la cláusula decimosexto del precitado Convenio Específico.

Quinto. El HCV de la UEx se considera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de los Estatutos de la UEx, un Servicio básico de apoyo a la docencia y a la investigación. En este sentido, el HCV facilita la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación del alumnado de la Facultad Veterinaria, prestando a la sociedad extremeña los servicios adecuados de atención relativos a la detección, tratamiento y prevención de enfermedades animales, mediante realización de servicios clínicos, de diagnóstico de análisis o cualquier otro que pudiera tener interés directo para los fines antes aludidos. La actividad desarrollada por el HCV está orientada, entre otras, a poner a disposición de la sociedad una atención clínica animal y sanitaria del más alto nivel posible y contribuir al fomento de la I+D+i en el área de la sanidad animal.

El HCV colabora con la Junta de Extremadura desde el año 2016 en la vigilancia epidemiológica y valoración sanitaria del linco ibérico y mesocarnívoros simpátricos asociados. Para ello, dispone de personal altamente cualificado, así como de las instalaciones necesarias para llevar a cabo los correspondientes procedimientos diagnósticos y terapéuticos: equipos de laboratorio (termocicladores, estufas, centrifugas, espectrofotómetros, campanas de flujo laminar, lectores de placas, citómetros de flujo, microscopios...), de diagnóstico por imagen (resonancia magnética, TAC, radiología digital, ecografía, ecocardiografía, endoscopia y escintigrafía), quirófanos, etc.

Sexto. Según las recomendaciones de la UICN, en cualquier proceso de reintroducción hay que evaluar la presión de los agentes patógenos a la que serán sometidos los animales reintroducidos en cada una de las zonas de reintroducción, ya que las enfermedades pueden llegar a ser un factor estocástico de primer orden en las pequeñas poblaciones que se generan en los núcleos de reintroducción durante los primeros años de suelta.

En el caso del linco ibérico, que parece sufrir una marcada inmunosupresión posiblemente debida a la pérdida de variabilidad genética, es de vital importancia realizar estudios que nos permitan medir la magnitud del problema antes de las reintroducciones, así como continuar con el seguimiento sanitario durante las primeras etapas del crecimiento y asentamiento de las poblaciones, donde la falta de conectividad podría producir poblaciones con baja diversidad genética y por tanto mayor vulnerabilidad a las enfermedades.



Para medir la presión de patógenos que afectan al lince el proceso de reintroducción contempla el monitoreo sanitario de los lince silvestres y reintroducidos, así como el monitoreo de especies de carnívoros simpátricos al lince ibérico en las distintas áreas de reintroducción. Estas especies son la fuente de la mayor parte de los brotes de enfermedades infecciosas que afectan al lince ibérico y el monitoreo constante de los patógenos que portan es imprescindible para predecir y en última instancia evitar que afecten a esta especie.

Séptimo. El Manual sanitario del lince ibérico (versión 2.1 de mayo de 2014) tiene como objetivo actualizar los protocolos clínicos con la información sanitaria generada hasta 2011 por los programas de conservación Ex Situ (Programa de cría en cautividad y centros de recuperación) e In Situ (proyectos de conservación e investigación). Además de los protocolos estrictamente clínicos, incluyen otros aspectos sanitarios que han mostrado ser de importancia en el manejo de la especie.

En su apartado 1.2 establece que todos los análisis sobre muestras de lince ibérico han de estar sometidos a un convenio o a un contrato en el que figure claramente los análisis que se realizarán en las muestras y se especifique que no se realizarán más análisis que los convenidos.

Asimismo, en su apartado 1.3 establece que la recopilación y almacenamiento de datos es sin duda la herramienta más sólida para garantizar el óptimo funcionamiento y viabilidad del programa sanitario del lince ibérico. Por ello, contar con una base de información sólida con registros homogéneos en un formato que permita la fácil consulta, comparación y análisis de los datos, permite consolidar los cimientos de un programa de conservación de elevada incertidumbre como éste. En convenios que se firmen con entidades de investigación para estudios científicos, las administraciones deben conocer los resultados de las pruebas en cuanto se realicen los análisis, comprometiéndose a utilizarlos sólo con fines de gestión y no hacerlos públicos hasta que el grupo investigador publique los resultados del estudio.

Respecto a las actuaciones clínicas que se llevan a cabo sobre el lince ibérico, ya sea en animales de vida libre como de cautividad, las clasifican como sigue:

- Actuaciones clínicas de rutina: Se incluyen los procedimientos sanitarios habituales como son los chequeos de cachorros, chequeos sanitarios y reproductores.
- Actuaciones clínicas programadas no rutinarias: Son las intervenciones que se realizan cuando se detecta algún problema en la población o en un ejemplar, que permite una planificación: diagnóstico de enfermedad, cirugía, seguimiento sanitario especial en la población silvestre, traslado, etc.





- Actuaciones no programadas o Urgencias.
- Actuaciones clínicas especiales: Aquellas que precisen el uso de instrumental o instalaciones no disponibles en el centro/programa.
- Necropsias: Para obtener la información para determinar la causa y las circunstancias de la muerte; así como para recolectar muestras para estudios genéticos, de agentes infecciosos y bancos de recursos biológicos.

Octavo. El presente Convenio se cofinancia en un 80% mediante la submedida 7.6. "Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica", actuación 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la RN 2000 y otras zonas de AVN, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del PN" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) al incluir trabajos consistentes en un programa de actuaciones destinadas a la recuperación, rehabilitación y conservación de especies silvestres; acciones de seguimiento del estado de conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario; y actuaciones en materia de protección, conservación y restauración de hábitats naturales, especies protegidas, paisajes y humedales, así como de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y otras áreas de alto valor natural.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las partes para mejorar el conocimiento científico sobre el estado de conservación del lince ibérico como base de la gestión para la conservación de esta especie y su hábitat mediante la evaluación del riesgo epidemiológico de las poblaciones de lince ibérico y de los mesocarnívoros simpátricos en Extremadura.

Esta evaluación permitirá el estudio de los patógenos que afectan al lince ibérico a partir del análisis de distintas fuentes de información para asegurar que la presión de los agentes infecciosos evaluados sea compatible con la pervivencia de una población saludable de lince





ibérico, y poder así actuar para evitar el potencial efecto devastador que una epidemia podría tener en la población.

El método seleccionado será la vigilancia pasiva de los lince residentes y reintroducidos y de los carnívoros que convivan con ellos.

Además de la vigilancia epidemiológica, se incluye también la asistencia a los lince ibéricos heridos y enfermos encontrados en libertad con objetivo de diagnosticar las patologías subyacentes y el tratamiento y rehabilitación de los mismos para su devolución a la población de origen.

Este estudio incluirá y analizará los datos obtenidos de los diferentes análisis clínicos realizados, el tratamiento de los resultados obtenidos y la elaboración de conclusiones en base a los mismos. Estas conclusiones servirán como base de mejora del Plan de Recuperación del Lince ibérico en Extremadura al ampliar la información y conocimiento disponible sobre las principales amenazas y causas de enfermedad y muerte en el lince ibérico desde un punto de vista sanitario, lo que permitirá establecer medidas de prevención y control que permitirán mejorar el estado de la población y disminuir el riesgo de brotes epidémicos en el futuro.

Segunda. Actuaciones.

El presente Convenio contempla como única actuación la elaboración del estudio indicado en la cláusula primera, para lo cual se realizarán los siguientes trabajos:

1. Vigilancia epidemiológica.
2. Actuaciones de urgencia.
3. Generar información que permita integrar los aspectos sanitarios en las bases de la gestión de conservación de la especie.

La descripción detallada de los trabajos descritos se recoge en el Anexo Técnico del presente Convenio.

Tercera. Obligaciones y compromisos de las partes.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, se compromete a:

- Realizar un seguimiento sanitario "in situ" de los ejemplares de lince ibérico y de los mesocarnívoros simpátricos para la toma de muestras biológicas conforme a las di-





rectrices establecidas en el Anexo Técnico, las cuales serán puesta a disposición de la FUNDACIÓN. Estas tareas serán realizadas mediante medios humanos (veterinarios especializados) y materiales existentes en el Servicio de la Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, no generando un gasto adicional para la administración regional.

- Aportar la cantidad de noventa y dos mil euros (92.000,00 €) a la FUNDACIÓN destinados a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones contenidas en la cláusula segunda.

La FUNDACIÓN se compromete a:

- Recepcionar, custodiar y analizar las muestras entregadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, desarrollando las actuaciones referidas en la cláusula segunda conforme se establece en el Anexo Técnico del Convenio.
- Destinar los fondos aportados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura para sufragar los gastos derivados de las actuaciones descritas en la cláusula segunda. Para ello, aportarán para el desarrollo del Convenio las instalaciones, los materiales y equipos, así como el personal necesario para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas.
- Velar por que las pruebas clínicas solicitadas se realicen siempre en laboratorios propios o, en su defecto, de referencia para la fauna silvestre, especialmente en aquellos que sirvan de apoyo a proyectos relacionados con la recuperación, conservación y vigilancia epidemiológica de especies protegidas, en peligro de extinción, programas de reintroducción, de cría en cautividad, control de envenenamiento, etc.
- En cualquier caso, los laboratorios que sean seleccionados para la realización de las actuaciones clínicas deberán ser puestos en conocimiento del Servicio de la Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad para la obtención de su conformidad, tomándose inicialmente como referente para las pruebas clínicas contempladas en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- Justificar las cantidades recibidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y presentar las Memorias de las actuaciones realizadas conforme se establece en la cláusula cuarta del Convenio.





En este sentido, los contratos que pudiera celebrar la FUNDACIÓN con terceros para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Así mismo, si la FUNDACIÓN contratara personal para la ejecución del presente Convenio, con cargo al mismo, dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Cuarta. Forma de pago.

La aportación especificada en la cláusula tercera de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se realizará de la siguiente forma:

1. El abono de las cantidades convenidas se realizará mediante certificaciones parcial y final conforme al desglose económico y de anualidades establecido en el apartado 6 del Anexo Técnico.
2. Para cada certificación la FUNDACIÓN entregará a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad una acreditación de las actuaciones realizadas consistente en una (1) memoria del estudio establecido conforme a las cláusulas primera y segunda, y que se concretan en lo siguiente:
 - Evaluación del riesgo epidemiológico de las poblaciones de lince ibérico y de los mesocarnívoros simpátricos en Extremadura, que deberá venir firmado por su Director-Gerente.

La certificación parcial incluirá la memoria intermedia del estudio y la certificación final la memoria final del estudio.
3. Posteriormente las certificaciones serán firmadas por el Director/a Técnico/a del Convenio nombrado en virtud de la cláusula décima, por los trabajos ejecutados conforme al Anexo Técnico, y una vez justificados los gastos y pagos que se efectúen con cargo al Convenio, procediéndose a los pagos que se realizarán de la siguiente forma:
 - Un primer pago correspondiente a la cantidad de 46.000,00 € el 01 de noviembre de 2023, previa certificación parcial.
 - Un segundo y último pago correspondiente a la cantidad de 46.000,00 € una vez finalizados los trabajos o, en todo caso, a la finalización del Convenio, previa certificación final.
4. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES53-0049-6744-47-2016157613 del Banco de Santander a nombre de la Fundación Universidad Sociedad de la UEX, indicando como referencia el título de este convenio.



**Quinta. Financiación.**

El coste total del presente Convenio de colaboración que asciende a noventa y dos mil euros (92.000,00 €), se financiará con cargo a:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2023	18003.354A.64100	FR14070604	20160215	46.000,00 €
2024	18003.354A.64100	FR14070604	20160215	46.000,00 €
TOTAL				92.000,00 €

Los gastos derivados de la realización de las actuaciones incluidas en el presente Convenio de Colaboración son elegibles y subvencionables y se encuentran cofinanciados con fondos FEADER (Europa invierte en las zonas rurales) del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, con una tasa de financiación del 80%, y están comprendidos en:

Eje P.4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura. Medida 4.A "Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos".

Submedida 7.6. "Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica",

Actuación 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la RN 2000 y otras zonas de AVN, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del PN", en el marco de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento Delegado (UE) N.º 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, el Reglamento de ejecución (UE) N.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 y el Reglamento Delegado (UE) 2015/1367 de la Comisión de 4 de junio de 2015.

Sexta. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los trabajos realizados, así como de las muestras biológicas necesarias para ello, corresponde a la FUNDACIÓN y a la Consejería para la Transición Ecológica



y Sostenibilidad dentro de los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996).

No se permitirá la reproducción total de los trabajos ni su tratamiento informático, ni la transmisión por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura, asimismo se incorporarán los logotipos de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y la FUNDACIÓN se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. Cada una de las partes se compromete, por tanto, a no difundir, sin el consentimiento de la otra parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, salvo que esas informaciones sean del dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por ley.

El tratamiento de datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con carácter general, durante la ejecución del Convenio, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto, en primer lugar, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y asimismo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa aplicable en la materia, siendo recomendable que la documentación que se proporcione para el desarrollo de las mismas contenga datos disociados (artículo 5,1,e) y p) del RD 1720/2007, de 21 de diciembre), cuando ello sea posible.

Octava. Vigencia del convenio.

La duración de este Convenio se fija en dos años a partir de su firma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen





Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción mediante la firma de una adenda al mismo, la cual deberá suscribirse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio. En caso necesario, y de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida según cláusula décima del presente Convenio, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo de vigencia del Convenio podrá llevar aparejada la ampliación de su presupuesto.

Novena. Modificación, extinción y resolución.

El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

- a) El vencimiento del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa dará lugar al reintegro de las cantidades que se hubiese recibido, así como los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

Décima. Comisión de seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión de seguimiento de composición mixta para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de seguimiento, control e investigación, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.





La Comisión estará formada por un representante de cada una de las entidades firmantes:

- Por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad su Directora de Programas de Conservación, María Jesús Palacios González, que ejercerá las funciones de Director Técnico del Convenio,
- y por parte de la fundación su Director-Gerente.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el plazo de vigencia del Convenio.

Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima primera. Información y publicidad.

El presente convenio está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural por lo que la Universidad de Extremadura se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1698/2005 del Consejo y el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, Asimismo, se compromete a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En este sentido, los informes de resultados de los análisis, así como los estudios derivados del Convenio realizados deberán incluir el logotipo FEADER (Europa invierte en las zonas rurales), el logotipo de la Junta de Extremadura y el logotipo de la Universidad de Extremadura.

Décima segunda. Régimen jurídico e interpretación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuadra en el tipo establecido en el artículo 47.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole aplicable el régimen jurídico contenido en dicha Ley.





Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, y que no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento previstas en la cláusula novena, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad.

PA, Resolución de 20 de noviembre de 2019,
de la Consejera
(DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019).

La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA

El Director Gerente de la Fundación
Universidad- Sociedad de la Universidad
de Extremadura,

JAVIER DÍAZ VALEA



**ANEXO TÉCNICO****EVALUACIÓN DEL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO DE LAS POBLACIONES DE LINCE IBÉRICO Y DE LOS MESOCARNÍVOROS SIMPÁTRICOS EN EXTREMADURA****0. Antecedentes.**

Según las recomendaciones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, en cualquier proceso de reintroducción hay que evaluar la presión de los agentes patógenos a la que serán sometidos los animales reintroducidos en cada una de las zonas de reintroducción, ya que las enfermedades pueden llegar a ser un factor estocástico de primer orden en las pequeñas poblaciones que se generan en los núcleos de reintroducción durante los primeros años de suelta.

En el caso del lince ibérico, que parece sufrir una marcada inmunosupresión posiblemente debida a la pérdida de variabilidad genética, es de vital importancia realizar estudios que nos permitan medir la magnitud del problema antes de las reintroducciones, así como continuar con el seguimiento sanitario durante las primeras etapas del crecimiento y asentamiento de las poblaciones, donde la falta de conectividad podría producir poblaciones con baja diversidad genética y por tanto mayor vulnerabilidad a las enfermedades.

Para medir la presión de patógenos que afectan al lince el proceso de reintroducción contempla el monitoreo sanitario de los lince silvestres y reintroducidos, así como el monitoreo de especies de carnívoros simpátricos al lince ibérico en las distintas áreas de reintroducción. Estas especies son la fuente de la mayor parte de los brotes de enfermedades infecciosas que afectan al lince ibérico y el monitoreo constante de los patógenos que portan es imprescindible para predecir y en última instancia evitar que afecten a esta especie.

1. Objeto.

Estudio de los patógenos que afectan al lince ibérico a partir del análisis de distintas fuentes de información para asegurar que la presión de los agentes infecciosos evaluados sea compatible con la pervivencia de una población saludable de lince ibérico, y poder así actuar para evitar el potencial efecto devastador que una epidemia podría tener en la población. El método seleccionado será la vigilancia pasiva de los lince residentes y reintroducidos y de los carnívoros que convivan con ellos.

Además de la vigilancia epidemiológica, se incluye también la asistencia a los lince ibéricos heridos y enfermos encontrados en libertad con objetivo de diagnosticar las patologías subyacentes y el tratamiento y rehabilitación de los mismos para su devolución a la población de origen.





2. Desarrollo.

2.1. Vigilancia Epidemiológica.

Para reducir la presión de los agentes infecciosos, el proceso de reintroducción incluye el monitoreo de patógenos que afectan a la especie, mediante chequeos sanitarios periódicos de los lince ibéricos liberados en las áreas de reintroducción frente a los patógenos que presenten mayor riesgo para la especie, como por ejemplo la Leucemia felina (FeLV). La realización de pruebas serológicas permitirá elaborar mapas de distribución de patógenos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituyendo una herramienta fundamental a la hora de programar traslocaciones de individuos minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades.

Además de los chequeos rutinarios realizados sobre los propios lince reintroducidos y su descendencia, el Convenio incluye la toma de muestras de los mesocarnívoros de las áreas de reintroducción. Estos carnívoros con los que convive el lince, que incluyen tanto individuos silvestres como perros y gatos asilvestrados, son el reservorio de los principales patógenos que suponen un riesgo sanitario para el lince ibérico y condicionan el éxito del proceso de reintroducción.

La vigilancia epidemiológica incluye varias tareas:

- Realización de chequeos sanitarios anuales de algunos ejemplares de lince, en campo, previa captura y anestesia según los protocolos en vigor, que permita detectar de manera temprana situaciones críticas (infecciones víricas) en los lince reintroducidos y/o nacidos en la naturaleza.
- Realización de chequeos de ejemplares provenientes de los centros de cría previo a su reintroducción.
- Toma de muestras de mesocarnívoros simpátricos y gatos asilvestrados asociados al área de reintroducción para seguimiento epidemiológico de enfermedades infecciosas de interés sanitario para el lince ibérico.
- Realización de necropsias completas y seriadas de los individuos de lince hallados muertos.

2.1.1. Realización de chequeos sanitarios anuales de ejemplares de lince en campo.

- En el marco del presente Convenio se prevé la realización de un mínimo de 30 chequeos sanitarios el primer año y de 35 el segundo año, de ejemplares a priori



sanos de lince ibérico, para monitoreo sanitario de la población. Estos chequeos nos permiten detectar de manera temprana situaciones críticas (infecciones víricas) en los lince reintroducidos y/o nacidos en la naturaleza.

- Los chequeos se realizarán previa captura y anestesia según los protocolos en vigor, publicados en el manual sanitario del lince ibérico

https://www.lynxedsitu.es/ficheros/documentos_pdf/85/Manual_Sanitario_Lince_Ib_2014.pdf

mediante la utilización de jaulas de captura específicamente diseñadas para la especie.

- Los muestreos de lince vivos se realizan en una campaña preferentemente en otoño, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, periodo durante el cual es más seguro capturar ya que los cachorros ya son independientes como para estar varias horas sin la madre y no pueden resultar lesionados con facilidad en la captura. A mediados de diciembre comienza habitualmente el celo en la especie, por lo que se interrumpirán las capturas para no interferir en el éxito reproductivo de la temporada. Se tratará de tener la muestra más representativa posible atendiendo a edades y sexos de los animales capturados
- El panel de pruebas mínimo que se realiza a cada individuo se encuentra detallado en la siguiente tabla.

Material Remitido	Diagnóstico Solicitado
Sangre en EDTA	Hematología completa PCR leucemia PCR moquillo PCR inmunodeficiencia
Sangre en Heparina de litio	Proteinograma y bioquímica
Sangre en Citrato	Pruebas de coagulación
Suero	Moquillo IgG y IgM Parvovirus
Hisopo rectal sin medio	PCR Parvovirus
Tubo endotraqueal/hisopo traqueal	Cultivo de micobacterias + PCR



- Además del panel básico, en ciertos individuos se realizarán algunas pruebas complementarias de utilidad para conocer en profundidad el estado sanitario de la especie.
- En los individuos con intensa parasitación por ectoparásitos se obtendrán muestras de estos parásitos en alcohol para su identificación y estudio de *Cyrtus spp.* mediante PCR.
- En los individuos de más de tres años se tratará de obtener una muestra de orina mediante presión vesical. En caso de obtenerse muestra, se realizará urianálisis completo.
- En individuos que muestren condición corporal menor de 2,5 sobre 5 se obtendrá una muestra de heces de recto para realizar un estudio parasitológico completo y descartar parasitaciones intestinales masivas.
- En determinados machos adultos realizaremos extracción de semen farmacológica para realización de espermograma básico y evaluar la calidad seminal. También se cuantificará testosterona en sangre a partir de la muestra de suero.

Pruebas a realizar en ciertos individuos según necesidades:

Material Remitido	Diagnóstico Solicitado
Suero	Hormonas (Testosterona)
Hisopo rectal sin medio	PCR Parvovirus
Orina	Urianálisis
Heces	Coprológico + Giardia

- De cada captura se realizará un informe completo incluyendo la cronología detallada de la intervención, el protocolo anestésico empleado y los hallazgos más relevantes encontrados durante la exploración física del mismo. Posteriormente se completará con los resultados de las pruebas realizadas y una evaluación personalizada de cada individuo analizado.

2.1.2. Realización de chequeos de ejemplares provenientes de los centros de cría previo a su reintroducción.

- Durante los dos años que abarca el presente estudio se realizarán al menos 4 chequeos sanitarios anuales de ejemplares procedentes de la red de centros de



reintroducción de lince ibérico que configuran la red "ex-situ" del proceso de reintroducción y destinados a su reintroducción en la comunidad autónoma de Extremadura.

- El panel de pruebas mínimo y las muestras necesarias para su diagnóstico, que se realiza a cada individuo de reintroducción se encuentra detallado en la siguiente tabla.

Material Remitido	Diagnóstico Solicitado/Método
Sangre en EDTA	Hematología completa PCR leucemia felina PCR moquillo canino PCR inmunodeficiencia felina
Sangre en Heparina de litio	Proteinograma y bioquímica
Suero	Moquillo IgG y IgM Parvovirus
Hisopo rectal sin medio	PCR Parvovirus
	PCR Coronavirus
Hisopo orofaríngeo sin medio	PCR Herpesvirus
	PCR Calicivirus
Tubo endotraqueal/hisopo traqueal	Cultivo y PCR de micobacterias

PCR: Reacción en cadena de la polimerasa.

2.1.3. Toma de muestras de mesocarnívoros simpátricos y gatos asilvestrados asociados al área de reintroducción para seguimiento epidemiológico de enfermedades infecciosas de interés sanitario para el lince ibérico.

- Durante el tiempo de desarrollo del presente estudio se prevé el chequeo y toma de muestras de varios ejemplares de carnívoros domésticos y silvestres para la búsqueda de patógenos que puedan suponer un riesgo para las poblaciones actuales o futuras de lince ibérico.



- La tabla mostrada a continuación resume los principales patógenos de carnívoros simpátricos al lince ibérico que se ha demostrado fehacientemente que pueden suponer un riesgo para el lince ibérico:

Material Remitido	Diagnóstico Solicitado/Método
Hisopo traqueal	Cultivo y PCR de micobacterias
Sangre en EDTA	PCR provirus leucemia (solo en gatos) PCR moquillo
Suero	Moquillo IgG y IgM Parvovirus
Hisopo rectal sin medio	PCR Parvovirus

PCR: Reacción en cadena de la polimerasa

2.1.4. Realización de necropsias seriadas a los individuos encontrados muertos.

- Una parte fundamental de la vigilancia epidemiológica del lince ibérico consiste en la realización de análisis postmortem de los linceos hallados muertos. Esto permite conocer las causas de muerte más relevantes y en última instancia las amenazas que afectan a la especie y su grado de importancia relativa.
- Para determinar la causa de la muerte de los individuos encontrados muertos en el proceso de reintroducción es necesario la realización de necropsias completas, pormenorizadas y seriadas. Además de la visualización macroscópica de las lesiones, en el marco del presente convenio, se remitirán muestras a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura (UEX), para realizar los análisis microbiológicos, clínicos, parasitológicos, serológicos o genéticos necesarios para llegar hasta el diagnóstico final de los casos.
- La relación de pruebas mínimas que se realizarán de las muestras tomadas durante las necropsias se detalla en la lista a continuación.

Material Remitido	Diagnóstico Solicitado/Método
Ganglio mesentérico	PCR de Parvovirus y leucemia felina
Pool gg mediastínico y mesentérico	PCR Micobacterias

Material Remitido	Diagnóstico Solicitado/Método
Encéfalo	PCR Aujeszky
Bazo	PCR Moquillo canino
Riñón	PCR Leptospira
Sangre/ coágulo en EDTA	PCR provirus leucemia felina, inmunodeficiencia felina, moquillo canino
Heces	Análisis coprológico
Orina	Urianálisis
Intestino	PCR Coronavirus
Hisopo orofaríngeo	PCR herpesvirus
	PCR calicivirus
Coágulo	PCR Anaplasma phagocytophila
	PCR Bartonella henselce
	PCR Cytauxzoon

PCR: Reacción en cadena de la polimerasa

- En algunos casos en que se encuentren cadáveres muy frescos se podrá obtener además una muestra de suero sanguíneo. En estos casos además de las pruebas anteriores se realizarán determinaciones serológicas.
- En situaciones en que sea necesario obtener una estimación de la fecha de la muerte se recurrirá a técnicas de datación entomológica de cadáveres.
- Todas estas pruebas complementarias quedan recogidas en la siguiente tabla:

Material Remitido	Diagnóstico Solicitado/Método
Suero	Parvovirus,
	Moquillo IgG y IgM
Entomofauna	Datación entomológica



2.2. Actuaciones de urgencia.

- El presente estudio incluye la asistencia a los lince ibéricos heridos y enfermos encontrados en libertad. El objetivo principal es diagnosticar las posibles patologías y enfermedades emergentes que puedan afectar a la especie. También se contempla la asistencia en el tratamiento y rehabilitación de los mismos para su devolución a la población de origen.
- Para su diagnóstico y tratamiento se emplearán los recursos necesarios que posee el Hospital Clínico Veterinario de la UEX.

Pruebas disponibles
Estudio ecográfico
Estudio radiológico
TAC
Resonancia
Cultivo bacteriano
Estudio histopatológico
Traumatología básica
Traumatología complicada

2.3. Generar información que permita integrar los aspectos sanitarios en las bases de la gestión de conservación de la especie.

2.3.1. Valoración de todos los resultados obtenidos de los chequeos rutinarios de los lince ibéricos reintroducidos y/o nacidos en el medio natural.

- Una vez se tengan los resultados anteriormente enumerados se procederá al análisis pormenorizado de los mismos.
- Se valorará el estado sanitario de las distintas metapoblaciones de linco de Extremadura, poniendo especial hincapié en aquellos patógenos que han provocado brotes en la especie en el pasado o cuyo potencial epidémico indique que pueden provocar brotes en el futuro. Se prestará especial atención al caso de la leucemia felina.





- Para definir la normalidad en la prevalencia de patógenos en las distintas áreas del proceso se compararán las prevalencias obtenidas con las obtenidas en las zonas de presencia remanente de la especie: Andújar-Cardena y Doñana-Aljarafe.

2.3.2. Valoración de la necropsia de todos los linceos muertos por causas naturales o no naturales a lo largo del desarrollo del servicio.

- Se analizará la causa de muerte de los linceos hallados muertos en el periodo de vigor del presente convenio, para determinar con exactitud las amenazas que afectan a la especie en cada zona de distribución. Estos datos se pondrán en conocimiento de las autoridades competentes para trabajar en su resolución.
- Gracias a los datos de los linceos radiomarcados es posible corregir la desviación que produce la detectabilidad en las estadísticas de mortalidad. Algunas causas de muerte pueden tener inherente una mayor probabilidad de que el cadáver sea detectado (Ej. atropellos) frente a otras causas de muerte en que los linceos busquen escondites para morir (Ej. Enfermedad) o sean voluntariamente ocultados tras la muerte (Ej. furtivismo). Gracias a la información que nos aportan los individuos radiomarcados podemos corregir al menos parcialmente el sesgo de la detectabilidad y acercarnos a los datos de mortalidad real para la especie.
- Se emitirá un informe pormenorizado del análisis de la mortalidad detectada y corregida de los linceos hallados muertos en el periodo del presente convenio de colaboración.
- También se analizará el origen de las amenazas que afectan a la especie, si son de origen antrópico y por lo tanto la vulnerabilidad de la especie a amenazas causadas por la actividad humana.

2.3.3. Valoración de los resultados del muestreo de carnívoros.

- Como valores de referencia de comparación se usarán los resultados del estudio de carnívoros de las poblaciones originales de Doñana-Aljarafe y Andújar-Cardena, por suponer que los linceos reintroducidos deben soportar sin complicaciones una presión de patógenos igual a la que existe en las poblaciones remanentes de la especie.
- Anualmente se valorará la presión de agentes patógenos en cada una de las zonas de reintroducción de Extremadura para tener una imagen dinámica de su evolución. Los datos, además, se completarán con los obtenidos de los muestreos de linceos ibéricos residentes en cada área.





- Se pondrán en marcha las medidas sanitarias adecuadas en caso de detectarse una prevalencia de alguno de estos agentes infecciosos que así lo aconseje.

2.3.4. Valoración de todos los casos clínicos e incidencias de linces enfermos o heridos en campo, manejados a lo largo del desarrollo del convenio.

- Se incluirá en el informe final el listado de individuos atendidos en el marco del presente convenio, incluyendo los detalles del caso clínico y el resultado de las distintas actuaciones, incluyendo, en caso de recuperación, la evaluación de la adaptación a la naturaleza.

3. Metodología.

Para el seguimiento sanitario se prevé el análisis de muestras biológicas según diferentes metodologías y procesamiento de muestras biológicas en función del patógeno o parásito que se vaya buscando. Para el procesamiento de las muestras biológicas de lince ibérico se prevé la realización de distintas técnicas específicas, las cuales se detallan a continuación.

3.1. PCR.

Las PCR (siglas en inglés de "Reacción en Cadena de la Polimerasa"), son un tipo de pruebas de diagnóstico que permiten detectar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo, así como de marcadores genéticos de cáncer y desordenes genéticos. Cantidades mínimas de dicho material genético puede ser amplificado millones de veces en pocas horas permitiendo la detección rápida y fiable. Para ello, este proceso tiene lugar en un termociclador, un instrumento que automáticamente controla y alterna las temperaturas durante períodos programados de tiempo para el número apropiado de ciclos de PCR (generalmente entre 30 y 40 ciclos). La PCR está diseñada según el principio natural de replicación del ADN. Es un proceso de tres pasos, designado como un ciclo, que se repite un número específico de veces. Y un ciclo consta de tres pasos:

- a) Desnaturalización: El calor (generalmente $> 90^{\circ}\text{C}$) separa la doble hebra de ADN en dos filamentos.
- b) Alineación: El objetivo es replicar la secuencia diana de aproximadamente 100-600 pares de bases que es única en el organismo. Los iniciadores marcan el final de la secuencia diana: éstos son sintéticos y cortos, creados a partir de una hebra única de ADN y que normalmente constan de 20-30 bases, con una marca de biotina 5' al final para ayudar a la detección.





c) Extensión: Una vez que los iniciadores se han unido a las secuencias complementarias de ADN, la temperatura se eleva aproximadamente a 72°C y la enzima Taq polimerasa (ADN polimerasa recombinante termoestable del organismo *Thermus aquaticus*) comienza el proceso de síntesis en la región marcada por los iniciadores y sintetiza una nueva hélice de ADN de doble hebra, ambas idénticas al original, para facilitar la unión de los nucleótidos complementarios que quedan libres en la solución (dNTPs). La extensión comienza siempre en el extremo 3' del iniciador creando una doble tira a partir de cada una de las hebras individuales. La Taq ADN polimerasa sintetiza exclusivamente en la dirección 5' a 3'.

Al final del primer ciclo obtenemos dos nuevas tiras de ADN idénticas al original. Mientras que el número de ciclos aumenta, una hebra con una longitud más definida sirve como plantilla para la nueva secuencia sintetizada. La hebra de ADN sintetizada a partir esta plantilla tiene una longitud definida que está limitada por el extremo 5' de cada uno de los dos iniciadores. Estas hebras de ADN se denominan AMPLICONES.

Hay microorganismos que son ARN y para ello tenemos la RT-PCR (transcripción inversa y reacción en cadena de la polimerasa) que es una versión de esta técnica para detectar la presencia de ARN. Las enzimas del kit transcriben el ARN en el ADN, que se amplifica para permitir la detección de virus mediante el uso de un termociclador que genera un programa de temperaturas para producir aproximadamente 35 mil millones de copias de ADN viral para cada cadena de ARN viral que estuvo originalmente presente.

3.2. Serologías.

Se denominan de esta manera todas aquellas pruebas que se realizan utilizando como muestra suero sanguíneo para la detección de anticuerpos específicos frente a ciertas enfermedades. En nuestro caso hemos empleado básicamente dos técnicas serológicas, ELISA y test inmunocromatográficos, que pasamos a explicar brevemente.

3.3. ELISA.

Siglas por las que se conoce al ensayo por inmunoabsorción ligado a enzimas (en inglés enzyme-linked immunosorbent assay). Es una técnica de inmunoensayo en la cual un antígeno inmovilizado se detecta mediante un anticuerpo enlazado a una enzima capaz de generar un producto detectable, como cambio de color o algún otro tipo. Esta prueba se para determinar si un anticuerpo particular está presente en la muestra de sangre de un paciente. La aparición de colorantes permite medir indirectamente mediante espectrofotometría el antígeno en la muestra, mediante un lector de ELISA, el cual es un espectrofo-



tómetro capaz de realizar lecturas seriadas de cada uno de los pocillos de la placa ELISA. Esta técnica consta de los siguientes pasos:

1. Conjugación del anticuerpo o del antígeno con una enzima.
2. Unión del antígeno (o del anticuerpo) a los pocillos.
3. Formación de una o más capas de inmunocomplejos.
4. Revelado de la reacción enzimática.

3.4. Test inmunocromatográficos.

Se basa en la migración de una muestra a través de una membrana de nitrocelulosa. La muestra es añadida en la zona del conjugado, el cual está formado por un anticuerpo específico contra uno de los epítomos del antígeno a detectar y un reactivo de detección. Si la muestra contiene el antígeno problema, éste se unirá al conjugado formando un complejo inmune y migrará a través de la membrana de nitrocelulosa. Si no, migrarán el conjugado y la muestra sin unirse. La zona de captura está formada por un segundo anticuerpo específico contra otro epítomo del antígeno. Al llegar la muestra a esta zona, los complejos formados por la unión del antígeno y conjugado quedarán retenidos y la línea se coloreará en este caso como rosa o azul (muestras positivas). En el caso contrario las muestras son negativas. La zona control está formada por un tercer anticuerpo que reconoce al reactivo de detección. Cuando el resto de muestra alcanza esta zona, el anticuerpo se unirá al conjugado libre que no ha quedado retenido en la zona de captura. Esta línea es un control de que el ensayo ha funcionado bien, porque se colorea siempre, con muestras positivas y negativas. Este tipo de pruebas bien pueden medir IgG, IgM o Ag dependiendo del tipo de patógeno que queramos analizar.

3.5. Hematología.

Se trata del estudio de la sangre (células sanguíneas y demás componentes) y sus trastornos o alteraciones. Se lleva a cabo mediante un analizador hematológico.

3.6. Bioquímica sanguínea.

Es una prueba de una muestra de sangre que se realiza para medir la cantidad de diferentes sustancias químicas en el cuerpo. Estas sustancias incluyen electrolitos (como sodio, potasio y cloruro), grasas, proteínas, glucosa (azúcar) y enzimas. Se realiza un análisis bioquímico con el fin de estudiar varios parámetros en la sangre y comprobar qué grado de concentración tienen diferentes sustancias químicas que tenemos en la sangre. Con este

estudio podemos confirmar un diagnóstico, control de una enfermedad, o para diagnosticar con antelación enfermedades que no tienen síntomas de una enfermedad, pero que pueden tener algún factor de riesgo para padecerla.

3.7. Proteinograma.

El método de elección para el estudio de la composición y distribución de las proteínas séricas en el laboratorio clínico es el proteinograma por electroforesis. La electroforesis de las proteínas del suero o proteinograma es un método semicuantitativo de análisis de las proteínas. Con ello podemos obtener una nítida separación de las siguientes fracciones de las proteínas del suero: albúmina, alfa-1 globulina, alfa-2 globulina, beta-1 globulina, beta-2 globulina y gammaglobulina. Por lo que el análisis pone en evidencia el estado en que se encuentra un individuo por la respuesta de las distintas fracciones proteicas.

3.8. Urianalysis.

Se utiliza como una herramienta de cribado o de diagnóstico que ayuda a detectar en la orina aquellas sustancias o material celular asociados a distintas patologías como la infección del tracto urinario, enfermedad renal, enfermedad hepática, diabetes y otras enfermedades metabólicas. Los métodos utilizados para su realización son, la química seca y la fotometría. Se realiza recuento semicuantitativo de parámetros clínicos, así como la medición de la densidad específica. El método utilizado para evaluar el sedimento urinario es la observación microscópica.

3.9. Coprología.

Es el estudio de la materia fecal en la búsqueda de formas parasitarias. El análisis de heces es efectivo en la identificación de formas quísticas, trofozoitos, larvas y huevos. Para ello se utilizan diferentes técnicas, como frotis fecales, McMaster, flotación, sedimentación, cultivo de larvas y la técnica Baermann.

- La prueba simple de flotación en tubo es una prueba cualitativa para la detección de huevos de nematodos y cestodos. Los huevos son separados del material fecal y concentrados en un fluido de flotación con una gravedad específica apropiada, esto nos permitirá que los huevos flotes y se queden en el cubreobjetos, el cual lo colocaremos lo sobre un portaobjetos para examinarlo al microscopio a 10 aumentos.
- Recuento con cámara McMaster: Es una cámara de recuento para determinar la cantidad de nematodos de huevo por gramo de heces. Permite calcular la intensidad de la infección. Sigue el método de flotación, el procedimiento es el mismo que para la flotación,



pero el fluido de la superficie se vierte en la cámara McMaster. Los cuadrados que contiene permiten calcular el número de etapas de desarrollo.

- Sedimentación: La técnica de sedimentación es un método cualitativo para la detección de huevos de trematodos en las heces. La mayoría de los huevos de trematodos son demasiado grandes y pesados para flotar, sin embargo, este tipo de huevos se hunden rápidamente hacia el fondo de una suspensión heces/agua y esta es la base de la técnica de sedimentación fecal.

3.10. Test de KNOTT para detección de microfilarias.

Se lleva a cabo mezclando 1,0 mL de sangre con EDTA y 9,0 mL de formol al 2% en un tubo de centrifugación. El tubo se invierte varias veces para mezclar la sangre con la solución de formol, lisando las células rojas. El tubo se coloca después en una centrifugadora, haciéndose girar a entre 1.100 y 1.500 rpm entre 5 y 8 minutos, y el líquido se vierte dejando atrás el sedimento. Se añade una gota de azul de metileno al sedimento y después se coloca el sedimento tintado sobre un portaobjetos de vidrio, cubriéndolo con un cubreobjetos. A continuación, se examina el portaobjetos a baja potencia (100 aumentos) en busca de la presencia de microfilarias.

3.11. Cultivos microbiológicos.

Un cultivo es un método para la multiplicación de microorganismos, tales como lo son bacterias en el que se prepara un medio óptimo para favorecer el proceso deseado. Un cultivo es empleado como un método fundamental para el estudio de las bacterias y otros microorganismos que causan enfermedades en medicina humana y veterinaria. Se basa en el estudio mediante distintas técnicas de la identificación del microorganismo causante de las distintas infecciones que ocurren en el organismo, así como de la determinación de la sensibilidad que pueden presentar a los distintos antibióticos y antifúngicos.





4. Detalle, planificación y costes de los trabajos a realizar.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	CERTIFICACIÓN (€)	
		Parcial 2023	Final 2024

EVALUACIÓN DEL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO DE LAS POBLACIONES DE LINCE IBÉRICO Y DE LOS MESOCARNÍVOROS SIMPÁTRICOS EN EXTREMADURA

Desglose económico:			
Recursos materiales: material fungible y reactivos	26.000,00	16.000,00	10.000,00
FUNGIBLES	3.380,00	2.080,00	1.300,00
REACTIVOS	22.620,00	13.920,00	8.700,00
Recursos humanos	66.000,00	30.000,00	36.000,00

TOTAL	92.000,00	46.000,00	46.000,00
-------	-----------	-----------	-----------

Los datos y cálculos tenidos en cuenta para la estimación de los costes de las actuaciones a desarrollar se desglosan a continuación:

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS ACTUACIONES DEL ENCARGO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	2023		2024	
		Cantidad	Importe	Cantidad	Importe

REACTIVOS

CANINE DISTEMPER VIRUS RT QPCR	388,00 €	2	776,00 €	1	388,00 €
FELINE INMUNOD. VIRUS dtect-RT-qPCR	388,00 €	2	776,00 €	1	388,00 €
FELINE LEUKEMIA VIRUS dtect-RT-qPCR	388,00 €	1	388,00 €	1	388,00 €





PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS ACTUACIONES DEL ENCARGO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	2023		2024	
		Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
FELINE CORONAVIRUS RT-QPCR	388,00 €	1	388,00 €	1	388,00 €
FELINE CALICIVIRUS DTEC-RT-QPCR	388,00 €	1	388,00 €	1	388,00 €
CANINE AND FELINE PARVOVI. RT-QPCR	338,00 €	2	676,00 €	1	338,00 €
FELINE LEUKEMIA PROVIRUS QPCR	338,00 €	2	676,00 €	1	338,00 €
FELINE HERPESVIRUS 1 DTEC QPCR	338,00 €	1	338,00 €	1	338,00 €
SUID HERPESVIRUS 1 F100	338,00 €	1	338,00 €	1	338,00 €
CANINE DISTEMPER VIRUS RT epPCR	250,00 €	2	500,00 €	1	250,00 €
FELINE INMUNODEFIC. VIRUS RT-EPPCR	250,00 €	2	500,00 €	1	250,00 €
FELINE LEUKEMIA VIRUS RT-epPCR TEST	250,00 €	2	500,00 €	1	250,00 €
FELINE LEUKEMIA PROVIRUS epPCR	180,00 €	2	360,00 €	1	180,00 €
CANINE AND FELINE PARVOVI. EPPCR	180,00 €	2	360,00 €	1	180,00 €
FASTEST GIARDIA STRIP	195,00 €	1	195,00 €	1	195,00 €
PATHO GENE-SPIN DNA-RNA EXTRACT. KIT	850,00 €	2	1.700,00 €	1	850,00 €
DISCO CEFTIOFUR	10,21 €	1	10,21 €	1	10,21 €
DISCO MARBOFLOXACIN	51,92 €	1	51,92 €	1	51,92 €
DISCO CEFALEXIN	22,76 €	1	22,76 €	1	22,76 €



**PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS ACTUACIONES DEL ENCARGO**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	2023		2024	
		Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
DISCO CIPRO	22,76 €	1	22,76 €	1	22,76 €
DISCO ENROFLOXACIN	51,92 €	1	51,92 €	1	51,92 €
DISCO GENTAMICIN	22,76 €	1	22,76 €	1	22,76 €
DISCO AMPICILIN	22,76 €	1	22,76 €	1	22,76 €
VET LINE CANINE DISTEMPER NOVATEC	154,00 €	2	308,00 €	1	154,00 €
VET LINE FELINE PARVOVIRUS NOVATEC	165,00 €	2	330,00 €	1	165,00 €
INGEZIM MOQUILLO IGM	182,02 €	2	364,04 €	1	182,02 €
DREAMTAQ GREEN PCR	116,00 €	1	116,00 €	1	116,00 €
ALBUMINA	11,03 €	4	44,12 €	3	33,09 €
BILIRRUBINA TOTAL	34,95 €	4	139,80 €	3	104,85 €
CALCIO ARSENAZO	16,59 €	4	66,36 €	3	49,77 €
COLESTEROL LIQUIDO	27,30 €	4	109,20 €	3	81,90 €
CREATININA-JAFFE	16,07 €	4	64,28 €	3	48,21 €
FOSFATASA ALCALINA	21,00 €	4	84,00 €	3	63,00 €
FOSFORO	18,80 €	4	75,20 €	3	56,40 €
GLUCOSA	5,25 €	3	15,75 €	3	15,75 €
GOT/AST	23,10 €	4	92,40 €	3	69,30 €
GPT/ALT LIQUIDA	23,10 €	4	92,40 €	3	69,30 €
PACK EASYELECTROLYTES	213,20 €	2	426,40 €	1	213,20 €



**PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS ACTUACIONES DEL ENCARGO**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	2023		2024	
		Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
PROCYTE DX KIT DE COLORANTES	72,95 €	4	291,80 €	2	145,90 €
PROCYTE DX KIT DE REACTIVOS	231,65 €	6	1.389,90 €	4	926,60 €
PROTEINAS TOTALES	11,03 €	4	44,12 €	3	33,09 €
STA TIEMPO DE TROMBINA	78,67 €	4	314,68 €	3	236,01 €
TIRAS ORINA	11,00 €	1	11,00 €	1	11,00 €
TRIGLICERIDOS	40,00 €	4	160,00 €	2	80,00 €
UREA LIQUIDA	15,64 €	4	62,56 €	3	46,92 €
PANNOSTICO RAPIDO KIT	68,00 €	2	136,00 €	1	68,00 €
FASTGENE 100bp DNA MARKER	39,30 €	3	117,90 €	2	78,60 €
Subtotal reactivos			13.920,00 €		8.700,00 €

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS ACTUACIONES DEL ENCARGO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	2023		2024	
		Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
FUNGIBLES					
PORTAOBJETOS	3,3300 €	10	33,30 €	10	33,30 €
CUBREOBJETOS	3,5900 €	10	35,90 €	10	35,90 €
EPPENDORF	6,8300 €	10	68,30 €	10	68,30 €



**PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS ACTUACIONES DEL ENCARGO**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	2023		2024	
		Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
MICROTUBO 1,5ML PP PCR RE-ADY	166,5800 €	1	166,58 €	0	0,00 €
GUANTES	8,0000 €	60	480,00 €	30	240,00 €
BATAS	0,8000 €	104	83,20 €	63	50,40 €
ESCOBILLON MAD ALGODÓN PEEL	132,8700 €	2	265,74 €	1	132,87 €
CAJA CONGELACION	77,3600 €	5	386,80 €	4	309,44 €
ACEITE DE INMERSION	29,8900 €	2	59,78 €	2	59,78 €
PLACAS DE PCR (MICROAMP OPTICAL)	55,0000 €	1	55,00 €	1	55,00 €
PIPETA PASTEUR PLASTICO	16,8000 €	3	50,40 €	6	100,80 €
PLACAS PETRI	45,0000 €	5	225,00 €	3	135,00 €
AGAR BACTEREOLOGICO	79,2100 €	1	79,21 €	1	79,21 €
SANGRE AGAR	14,4400 €	2	28,88 €	0	0,00 €
MUELLER HINTON AGAR	61,9100 €	1	61,91 €	0	0,00 €

Subtotal fungibles

2.080,00 €

1.300,00 €

RECURSOS HUMANOS

PERSONAL TÉCNICO DE LABORATORIO (VETERINARIO)	1	30.000,00 €	1	36.000,00 €
---	---	-------------	---	-------------

Subtotal recursos humanos

30.000,00 €

36.000,00 €





Así, los gastos a incluir en cada certificación se corresponderán con la ejecución de los siguientes trabajos:

— Certificación primera parcial.

- Costes de recursos materiales: material fungible y reactivos: comprende el material fungible y reactivos necesarios para la realización de un mínimo de 56 pruebas diagnósticas que se verán incrementadas en base a las necesidades de diagnóstico según patologías observadas, todo ello conforme al desglose de pruebas diagnósticas establecido en el apartado 5 "Indicadores" del presente Anexo técnico.

Se estima un costo de 16.000,00 € (2.080,00 € en fungibles de laboratorio y 13.920,00 € en reactivos)

- Costes de recursos humanos: se corresponde con el personal técnico de laboratorio (Veterinario/a) que llevará a cabo las pruebas diagnósticas que se elaboren en el periodo comprendido por la presente certificación.

Se estima un costo de 30.000,00 €.

— Certificación final.

- Costes de recursos materiales: material fungible y reactivos: comprende el material fungible y reactivos necesarios para la realización de un mínimo de 63 pruebas diagnósticas que se verán incrementadas en base a las necesidades de diagnóstico según patologías observadas, todo ello conforme al desglose de pruebas diagnósticas establecido en el apartado 5 "Indicadores" del presente Anexo técnico.

Se estima un costo de 10.000,00 € (1.300,00 € en fungibles de laboratorio y 8.700,00 € en reactivos).

- Costes de recursos humanos: se corresponde con el personal técnico de laboratorio (Veterinario/a) que llevará a cabo las pruebas diagnósticas que se elaboren en el periodo comprendido por la presente certificación.

Se estima un costo de 36.000,00 €.

Para que un gasto sea considerado como elegible en el marco del presente Convenio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Debe estar relacionado con los trabajos contemplados en el Convenio.





- Debe ser necesario para la consecución de los objetivos previstos en el Convenio
- Debe corresponder a coste real.
- Debe ser realizado y pagado por la FUNDACIÓN.
- Debe ser realizado y pagado dentro del período de ejecución del Convenio (fechas de inicio y fin), de manera que se pueda comprobar su realización y el pago efectivo.
- Debe ser verificable: debe existir constancia documental de su realización, pago y contabilización, así como del proceso de contratación, en su caso.

En relación con los justificantes de gasto, las facturas deben contener un detalle que permita identificar claramente el objeto del gasto facturado (evitando referencias genéricas). Asimismo, debe identificarse claramente la relación del gasto con el Convenio mediante una referencia expresa al mismo, la colocación de un sello de imputación, codificación contable, o cualquier otro medio por el que se pueda vincular el gasto al Convenio.

5. Indicadores.

Con objeto de garantizar la validez científica del estudio a continuación se establece el número mínimo estimado de análisis a realizar por anualidad y tipología:

Tipo de prueba	2023	2024	Total
Chequeos lince silvestres	30	35	65
Chequeos lince de reintroducción	4	4	8
Chequeo de mesocarnívoros	10	10	20
Necropsias	12	14	26
Estudio ecográfico	S/N	S/N	S/N
Estudio radiológico	S/N	S/N	S/N
Traumatología básica	S/N	S/N	S/N
Traumatología complicada	S/N	S/N	S/N
TAC	S/N	S/N	S/N
Resonancia	S/N	S/N	S/N





Tipo de prueba	2023	2024	Total
Cultivo bacteriano	S/N	S/N	S/N
Datación entomológica	S/N	S/N	S/N
Estudio histopatológico	S/N	S/N	S/N

S/N: Según necesidad.

6. Contenido del estudio a elaborar en el marco del presente convenio.

El contenido del Estudio establecido en la cláusula 4 del Convenio, y que servirá como base para la elaboración de las memorias parciales y finales, será el siguiente:

1. RESUMEN.
2. INTRODUCCIÓN.
3. MATERIAL Y MÉTODOS.
4. RESULTADOS.
 - 4.1. CHEQUEOS SANITARIOS ANUALES.
 - 4.2. CHEQUEOS DE EJEMPLARES PROVENIENTES DE LOS CENTROS DE CRÍA PREVIO A SU REINTRODUCCIÓN.
 - 4.3. CHEQUEOS DE MESOCARNÍVOROS.
 - 4.4. NECROPSIAS DE LINCES ENCONTRADOS MUERTOS.
 - 4.5. ACTUACIONES DE URGENCIA
5. DISCUSIÓN.
 - 5.1. VALORACIÓN DE TODOS LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS CHEQUEOS RUTINARIOS DE LOS LINCES IBÉRICOS REINTRODUCIDOS Y/O NACIDOS EN EL MEDIO NATURAL.
 - 5.2. VALORACIÓN DE TODOS LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS CHEQUEOS RUTINARIOS DE LOS LINCES IBÉRICOS REINTRODUCIDOS Y/O NACIDOS EN EL MEDIO NATURAL.





- 5.3. VALORACIÓN DE TODOS LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS CHEQUEOS RUTINARIOS DE LOS LINCES IBÉRICOS REINTRODUCIDOS Y/O NACIDOS EN EL MEDIO NATURAL.
- 5.4. VALORACIÓN DE TODOS LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS CHEQUEOS RUTINARIOS DE LOS LINCES IBÉRICOS REINTRODUCIDOS Y/O NACIDOS EN EL MEDIO NATURAL.
6. CONCLUSIONES FINALES Y RECOMENDACIONES.





RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2023060364)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO" EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2022.

Y de otra, D. Raúl Medina Gómez, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", cargo para el que fue elegido con fecha de 11 de septiembre de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el



derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000034G, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Ciento Ochenta Mil Trescientos Noventa y Cinco Euros (180.395,00 €), destinada a financiar los costes de personal y de



funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Un Euros con Cinco Céntimos (178.591,05 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2023.

2. La Mancomunidad aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Mil Ochocientos Tres Euros con Noventa y Cinco Céntimos (1.803,95 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2023, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2023.



b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.

c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2023, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2024, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

**Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales,



Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Novena. Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre del 2023, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2024, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Presidente de la Mancomunidad Integral
de Municipios "Campo Arañuelo",

RAÚL MEDINA GÓMEZ

ANEXO

PRESUPUESTO 2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS «CAMPO ARAÑUELO», en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

“011 Mancomunidad Integral de Municipios “Campo Arañuelo””

Número de Entidades Locales:	17	Población Integrada	10.820	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2023

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	174.245,00 €	172.502,55 €	1.742,45 €
Presupuesto de Funcionamiento	6.150,00 €	6.088,50 €	61,50 €
TOTAL	180.395,00 €	178.591,05 €	1.803,95 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
26.281,00 €	8.568,00 €	34.849,00 €



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2023060365)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES
DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2022.

Y de otra, D. Alberto Piris Guapo, Presidente de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, cargo para el que fue elegido con fecha de 24 de octubre de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Sierra de San Pedro, el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y



universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P6020701F, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de setenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho euros (71.498,00 €), destinada a financiar los costes de personal y de



funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de setenta mil setecientos ochenta y tres euros con dos céntimos (70.783,02 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2023.

2. La Mancomunidad aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de setecientos catorce euros con noventa y ocho céntimos (714,98 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2023, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2023.



b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.

c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2023, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2024, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

**Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales,



Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Novena. Modificación del Convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre del 2023, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2024, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.



No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M^a VERGELES BLANCA

Presidente de la Mancomunidad Sierra
de San Pedro,
ALBERTO PIRIS GUAPO

ANEXO

PRESUPUESTO 2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANC. SIERRA DE SAN PEDRO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"053 Mancomunidad Sierra de San Pedro"

Número de Entidades Locales:	7	Población Integrada	2.822	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2023

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	69.698,00 €	69.001,02 €	696,98 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.800,00 €	1.782,00 €	18,00 €
TOTAL	71.498,00 €	70.783,02 €	714,98 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
26.281,00 €	8.568,00 €	34.849,00 €



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2023060366)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES
DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2022.

Y de otra, Doña Milagrosa Hurtado Marcos, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, cargo para el que fue elegida con fecha de 23 de julio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de un total de 9 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF G10141083, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Trescientos Veinticuatro Mil Setecientos Once Euros (324.711,00 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Trescientos Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Euros con Ochenta y Nueve Céntimos (321.463,89 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2023.

2. La Mancomunidad aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y siete euros con once céntimos (3.247,11 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2023, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2023.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.

c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2023, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2024, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de



Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes

sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre del 2023, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2024, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes ago-



tando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Presidenta DE LA Mancomunidad de
Municipios Tajo-Salor,
MILAGROSA HURTADO MARCOS

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"002 MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR"

Número de Entidades Locales:	15	Población Integrada	25.272	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	9
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2023

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	313.641,00 €	310.504,59 €	3.136,41 €
Presupuesto de Funcionamiento	11.070,00 €	10.959,30 €	110,70 €
TOTAL	324.711,00 €	321.463,89 €	3.247,11 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
26.281,00 €	8.568,00 €	34.849,00 €



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 del Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la "Realización de actividades destinadas a establecer las bases de la Estrategia de Conservación de la Biodiversidad de Extremadura. Anualidades 2021-2022-2023". N.º expediente: 2051999FR003. (2023060367)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2022, la Adenda n.º 2 del Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la "Realización de actividades destinadas a establecer las bases de la Estrategia de Conservación de la Biodiversidad de Extremadura. Anualidades 2021-2022-2023". N.º Expediente: 2051999FR003, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA N.º 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A ESTABLECER LAS BASES DE LA ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE EXTREMADURA. ANUALIDADES 2021-2022-2023". N.º EXPEDIENTE: 2051999FR003.

Mérida, 30 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n, y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1, y en su nombre y representación el Rector, D. Antonio Hidalgo García, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019), con poderes suficientes, para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la citada Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

La celebración de la presente Adenda n.º 2 al Convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 30 de diciembre de 2022 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura celebrado el día 16 de diciembre de 2022.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción de la presente Adenda n.º 2 al Convenio de Colaboración y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2020 se firmó Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la "realización de Actividades destinadas a establecer las





bases de la estrategia de conservación de la Biodiversidad de Extremadura. Anualidades 2021-2022-2023”.

Segundo. Con fecha 29 de diciembre de 2021 se firmó adenda n.º 1 al convenio, modificando el clausulado del mismo.

Tercero. En la cláusula décimocuarta del Convenio antes citado: Modificación, convenios adicionales se dispone:

“El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, siempre y cuando no modifique el objeto de lo convenido, por así convenir a los intereses institucionales, previo informes que sustenten tal acto y Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, que deberá ser adoptado, antes del vencimiento del plazo de ejecución inicialmente previsto y refrendado por los firmantes del convenio mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio al Principal”

Cuarto. Resultando patente la dificultad que supone para la consecución de los objetivos del convenio la falta de determinados estudios y análisis necesarios no contemplados en el anexo técnico donde se desarrollaban las actuaciones incluidas en el Convenio y la necesidad de realización de acciones adicionales imprescindibles para la consecución óptima de los fines para los que se estableció el convenio de colaboración, como fin último de obtener unas conclusiones ponderables y necesarias para el alcance de los objetivos del Convenio, se acordó la modificación del mismo.

Quinto. Que ambas instituciones están interesadas en continuar colaborando en el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.6.4. “Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural”.

En el ámbito de la cooperación, colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, configurados en el artículo 54, en relación con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación entre las Administraciones Públicas y, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 citada y 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, también citada, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir la presente adenda, en base a los siguientes:





ACUERDOS

Primero. Modificar la cláusula segunda "Obligaciones de las partes", en los siguientes compromisos:

– Compromiso 5, compromisos de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad que quedará redactado de la siguiente forma:

5. Contribuir, con la cantidad de 777.290,00 € para sufragar los gastos que suponga la ejecución de los trabajos, conforme el desglose económico del Anexo I, del presente convenio.

– Añadir en los compromisos de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, el compromiso siguiente que correspondería con el número 8.

8. Respecto a la actuación "Trabajos de gestión de la Base de Datos de Biodiversidad de la Dirección General de Sostenibilidad", proporcionará a la Universidad de Extremadura los datos recopilados durante 30 años sobre especies amenazadas, hábitats naturales y áreas protegidas.

– Compromiso 2 de la Universidad de Extremadura, que quedará redactado de la siguiente forma:

2. Elaboración de estudios detallados de aquellas especies con mayor grado de amenaza o más sensibles, para lo cual, la Universidad de Extremadura deberá elaborar un total de 16 estudios detallados destinados a analizar la tendencia poblacional, distribución, estado de conservación, amenazas (valorándose especialmente las especies exóticas invasoras), uso de hábitat, fragmentación de hábitat, conectividad de metapoblaciones, factores antrópicos, y efectos del cambio climático mediante el estudio de la totalidad de los datos disponibles en la Junta de Extremadura así como otra información que se pudiera obtener mediante estudios bibliográficos y otras fuentes. Estos estudios serán elaborados y maquetados de forma que se encuentren listos para su edición, si procede.

Las especies a considerar serán las siguientes:

- *Anaocypris hispanica* (Jarabugo).
- *Milvus milvus* (Milano real).





- *Ciconia nigra* (Cigüeña negra).
 - *Aquila chrysaetos* (Águila real).
 - *Aquila fasciata* (Águila perdicera).
 - *Aegypius monachus* (Buitre negro).
 - *Neophron percnopterus* (Alimoche).
 - *Tetrax tetrax* (Sisón).
 - *Otis tarda* (Avutarda).
 - Anátidas y afines.
 - Ardeidos y afines.
 - Larolimícolas coloniales y afines.
 - *Aquila adalberti* (Águila imperial ibérica).
 - *Circus pygargus* (Aguilucho cenizo).
 - *Grus grus* (Grulla común).
 - Comunidad de paseriformes esteparios en Extremadura.
- Añadir a los compromisos de la Universidad de Extremadura, un nuevo compromiso que correspondería con el número 6:

6. Realizar los trabajos de gestión de la Base de Datos de Biodiversidad de la Dirección General de Sostenibilidad.

Se deberán realizar los trabajos de modificación y adecuación de la base de datos de Biodiversidad de la Dirección General de Sostenibilidad consistentes en la realización de las siguientes acciones:

- Diseño y construcción de la estructura.
- Identificación y definición de las tablas de códigos necesarias para los diferentes campos/variables.





- Diseño de la interrelación entre las diferentes tablas: definición de campos claves.
- Análisis de toda la información ambiental existente en la citada base de datos, procediéndose a su adecuada identificación, interrelación, georreferenciación y tratamiento cuando sea necesario, e incorporación de los datos a la base de datos.
- Incorporación de datos adicionales procedentes de bibliografía.
- Elaboración de un manual de gestión de la Base de Datos de Biodiversidad y se realizará una jornada de información de los trabajos.

Segundo. Modificar la cláusula sexta "Vigencia y plazos de ejecución", que quedará redactada de la siguiente forma:

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, siendo el periodo de validez hasta el 30 de junio de 2024. En todo caso, el presente convenio no entrará en vigor antes del 01 de enero de 2021. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga por un periodo de hasta tres años adicionales a contar desde la fecha de término del convenio o su extinción mediante la firma de una adenda al mismo, la cual deberá suscribirse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio. En caso necesario, y de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida según cláusula décima del presente Convenio, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo de vigencia del Convenio podrá llevar aparejada la ampliación de su presupuesto.

Tercero. Modificar la cláusula séptima "Financiación de los trabajos", párrafo segundo y tabla, que quedarán redactados de la siguiente forma:

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de setecientos setenta y siete mil doscientos noventa euros (777.290,00 €), destinados a financiar los gastos que generan los diferentes estudios y trabajos a realizar que figuran como Anexo I al presente convenio, y se imputará a la aplicación presupuestaria, proyecto de gasto y anualidades siguientes:

Anualidad	Centro gestor	Posición	Fondo	Proyecto	Importe
2021	180030000	G/354A/64100	FR14070604	20160215	188.760,00 €
2022	180030000	G/354A/64100	FR14070604	20160215	177.870,00 €





Anualidad	Centro gestor	Posición	Fondo	Proyecto	Importe
2023	180030000	G/354A/64100	FR14070604	20160215	209.000,00 €
2024	180030000	G/354A/64100	FR14070604	20160215	201.660,00 €

Cuarto. Modificar la cláusula octava "Forma de pago" que quedará redactada de la siguiente forma:

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente a la anualidad 2021, por el importe conveniado para dichos trabajos según el desglose económico del Anexo I, esto es 188.760,00€, previa entrega de la memoria detallada de los trabajos realizados según el calendario previsto, así como la correspondiente certificación debidamente conformada.
- Un segundo pago correspondiente a la anualidad 2022, por el importe conveniado para dichos trabajos según el desglose económico del Anexo I, esto es 177.870,00€, previa entrega de la memoria detallada de los trabajos realizados según el calendario previsto, así como la correspondiente certificación debidamente conformada.
- Un tercer pago correspondiente a la anualidad 2023, por el importe conveniado para dichos trabajos según el desglose económico del Anexo I, esto es 209.000,00€, previa entrega completa de todos los documentos previstos en este convenio, así como la correspondiente certificación debidamente conformada.
- Un cuarto pago correspondiente a la anualidad 2024, por el importe conveniado para dichos trabajos según el desglose económico del Anexo I, esto es 201.660,00€, previa entrega completa de todos los documentos previstos en este convenio, así como la correspondiente certificación debidamente conformada.

En cualquier caso, la justificación de los trabajos ha de hacerse desde la firma del convenio y hasta el 30 de junio de 2024. En todo caso los trabajos finalizados deben contar con la conformidad del Director Técnico.

Las certificaciones estarán firmadas por el Director Técnico nombrado en virtud de la estipulación cuarta, por los trabajos ejecutados conforme a la memoria de actividades y la planificación de certificaciones del presente convenio, y una vez justificados los gastos y pagos que se efectúen con cargo al Convenio. Dicha Certificación se realizará tras la presentación de la





memoria intermedia de ejecución, para cada certificación parcial, así como de la memoria final del convenio, para la última certificación, que debe elaborar la UEX.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524 del Banco de Santander a nombre de la UEX, indicando como referencia el título de este convenio.

Los gastos emitidos durante un ejercicio, que a la fecha de la justificación anual no pudieran ser presentados por ser posteriores a la fecha de la Certificación, se imputarán y justificarán con cargo al presupuesto consignado en el ejercicio inmediato posterior, debiéndose cumplir en todo caso el periodo de justificación previsto en la presente cláusula.

Quinto. Modificar el Anexo I al Convenio que quedará redactado en la forma que consta en el Anexo a esta Adenda.

Sexto. Mantener el resto del clausulado del Convenio de colaboración suscrito el 28 de diciembre de 2020 y modificado en la Adenda N.º 1 firmada el 29 de diciembre de 2021.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente Adenda N.º 2 al convenio de colaboración de 28 de diciembre de 2020, por triplicado ejemplar y se comprometen a ejecutarlo.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad.
PA, (Resolución de 20 de noviembre de 2019,
de la Consejera,
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019)
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

El Rector magnífico de la
Universidad de Extremadura,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA





ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A ESTABLECER LAS BASES DE LA ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE EXTREMADURA. ANUALIDADES 2021-2022-2023".

1. Introducción.

El presente convenio tiene por objeto la realización de las actividades necesarias para establecer las bases de la estrategia de conservación de la biodiversidad de Extremadura.

En el artículo 52 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se hace expresa referencia a que las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre.

El artículo 2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, establece como finalidad de la citada Ley, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes; y la integración en la Red Regional de Áreas Protegidas de Extremadura de aquellos Espacios Naturales Protegidos y zonas de la Red Natura 2000 cuya conservación o restauración lo aconseje y hayan sido declarados como tales tras los estudios e informes pertinentes a solicitud de asociaciones, colectivos, demanda social o a iniciativa de entidades públicas.

El artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestre, señala como objeto de la citada norma, garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre en el territorio español, teniendo en cuenta las exigencias económicas sociales, culturales, así como las particularidades regionales o locales.

- Por todo lo expuesto anteriormente, para lograr una correcta conservación de la biodiversidad resulta imprescindible plantear una estrategia en aras de compatibilizar el





conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que la componen, asegurando su preservación. Por todo ello, desde la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se ha considerado necesario establecer una Estrategia de Conservación de la Biodiversidad para asegurar la conservación de los valores naturales de Extremadura.

La Estrategia de Conservación de la Biodiversidad de Extremadura debe marcar las pautas a medio y largo plazo para la protección, restauración y mejora de los hábitats y las áreas protegidas, así como de las especies amenazadas o singulares de la flora y fauna silvestres. Todo ello, procurando su adecuado conocimiento, mantenimiento, ordenación y gestión de manera que se garantice la preservación y uso sostenible de la diversidad biológica y del patrimonio natural de la región extremeña para las generaciones futuras.

Como base de una adecuada planificación, conservación y gestión de la biodiversidad resulta imprescindible mejorar su conocimiento y seguimiento continuo de la situación, dinámica y evolución de las especies de flora y fauna silvestres singulares o amenazadas, así como de los hábitats y áreas protegidas de la región, de conformidad con lo establecido en la normativa regional y estatal aplicables. A tal fin, mediante los estudios e inventarios adecuados, se deben recoger de forma sistemática y permanente la distribución, abundancia y dinámica poblacional de las especies y componentes del medio natural, de los hábitats y ecosistemas que lo conforman, evaluando periódicamente su estado de conservación y renovación, los riesgos y amenazas que les afecten, así como prestando especial atención sobre aquellos que precisen de medidas específicas de conservación o hayan sido declarados protegidos o de interés comunitario.

Por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, gracias a la colaboración indispensable de los Agentes del Medio Natural, se realiza desde hace más de treinta años censos y seguimientos de los valores naturales existentes en Extremadura contando con gran cantidad de información que forma parte de su base datos de Biodiversidad. Sin embargo, se ha constatado la necesidad de proceder a una revisión, y en su caso actualización de la metodología de seguimiento de las especies protegidas, así como proceder a realizar un análisis profundo de todos los datos disponibles con la finalidad de obtener información imprescindible como las tendencias poblacionales, efectos de cambio climático o determinación de amenazas, que sirvan de base para elaborar la Estrategia de Conservación de la Biodiversidad de Extremadura.

Asimismo, para posibilitar la ejecución de medidas de gestión que permita la implantación de la Estrategia de Conservación de la Biodiversidad en Extremadura resulta imprescindible





contar con herramientas eficientes de gestión de datos de los valores ambientales de Extremadura. Actualmente, la base de datos de Biodiversidad de la Dirección General de Sostenibilidad es el instrumento principal de gestión de información de valores ambientales de Extremadura y dispone de una ingente cantidad de datos de especies amenazadas, hábitats naturales, y áreas protegidas, entre otras materias. Estos datos se han recopilado durante más de 30 años mediante censos, trabajos de campo específicos, estudios de investigación, trabajos de fotointerpretación y otros trabajos, utilizándose en muchas ocasiones metodologías distintas. El resultado es una enorme cantidad de datos que no se encuentra convenientemente ordenada, estructurada, identificada, interrelacionada, georreferenciada y analizada. De igual forma, resulta necesario el tratamiento de estos datos cuando se observen dobles registros o datos erróneos e incoherentes.

Para ello, se considerado necesario y oportuno contar con la colaboración de la Universidad de Extremadura, entidad con una elevada experiencia en este tipo de trabajos.

2. Metodología (Acciones a realizar).

Para cumplir el objetivo de este convenio, la realización de actividades necesarias para establecer las bases de la estrategia de conservación de la biodiversidad de Extremadura:

POR PARTE DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD:

Respecto a la Revisión del protocolo, programación y metodología de acciones de seguimiento de especies amenazadas, proporcionará los documentos sobre las metodologías de censos actuales y cuantas fichas y documentos deban ser valorados y modificados.

Respecto a los trabajos de Elaboración de estudios detallados de aquellas especies con mayor grado de amenaza o más sensibles, proporcionará cuanta información considere deba ser tratada para el fin, así como el material gráfico que quiera que contenga la memoria de cada especie.

Respecto a la Evaluación, análisis y propuesta de modificación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, proporcionará toda la información que posea que sea necesaria para la elaboración de la misma.

Respecto al Censo de aves acuáticas y esteparias en los embalses incluidos en las Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPA), participará en la coordinación de los trabajos que deba efectuar la Universidad de Extremadura.





Estas tareas serán realizadas mediante recursos humanos y materiales existentes en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad no generando un gasto adicional para la administración regional.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un Director Técnico que asumirá la coordinación de las actuaciones a desarrollar.

POR PARTE DE LA UEX:

Las actuaciones a realizar desde el Grupo de Investigación en Biología de la Conservación (GIC) de la Universidad de Extremadura se corresponden con las descritas en la cláusula segunda del presente convenio.

1. Revisar y actualizar el protocolo, la programación y metodología que utiliza la Junta de Extremadura para recopilar información de las especies de fauna amenazadas recogidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. En la revisión de estos protocolos se referirá al seguimiento de las siguientes especies:

- Grandes rapaces (águila imperial ibérica, águila real, águila perdicera, buitre negro, alimoche) y cigüeña negra.
- Aves esteparias: cernícalo primilla, aguilucho cenizo, avutarda, sisón, ganga ibérica y ganga ortega.
- Milano real, tanto invernante como reproductor.
- Ictiofauna y herpetofauna.
- Aves acuáticas: anátidas y afines, ardeidos y afines y larolímicas coloniales.

El protocolo deberá tener al menos los siguientes apartados:

a) Características eco-biológicas de la especie que condicionen el censo.

Valoración de aquellas características de la especie, que puedan ser necesarias valorar para el adecuado diseño del censo.

b) Modelo de distribución de la especie.





Análisis del/los patrón/es de distribución de las poblaciones que posteriormente condicionarán el diseño de la metodología propuesta.

c) Distribución espacio-temporal de la especie.

Principales localizaciones, áreas de presencia y de ocupación de las poblaciones de las especies y que puedan facilitar y optimizar el esfuerzo realizado en el censo.

d) Condicionantes del censo de la especie.

Se correspondería con una exposición de aquellos factores ambientales a tener en cuenta para la realización del censo, así como las características eco-biológicas de la especie, que podrían afectar a la efectividad y precisión del censo.

e) Diseño del método propuesto.

Para una optimización de los esfuerzos y presupuestos, siempre que ello sea posible se diseñarán dos metodologías de censos, que tendrán distintas finalidades.

– Índices de abundancia. Permitiría conocer las tendencias de las poblaciones pero, a priori, no se conocerían sus tamaños poblacionales. Esta circunstancia solo es posible después del tratamiento comparativo de la información obtenida en años sucesivos.

– Evaluación de poblaciones. Pretendería aportar el tamaño real de la población.

f) Temporalización de los censos.

Se presentará un cronograma a diez años con la cadencia de cada uno de los muestreos a realizar, así como de las fechas idóneas para ello.

g) Organización de los datos.

Se propondrá una plantilla que sirva como modelo para la toma de datos y su posterior presentación, para facilitar incorporación a los sistemas de gestión de la información por parte de la Dirección General de Sostenibilidad.

h) Valoración de los censos.

Se realizará para cada censo y/o modalidad una estimación del presupuesto necesario para el desarrollo del censo por personal ajeno a la Dirección General de Sostenibilidad.





La actualización de estos protocolos se centrará en los siguientes objetivos:

- Homogeneizar la metodología con respecto a otras entidades y administraciones públicas con la finalidad de que los datos puedan ser representativos y comparables entre sí.
 - Establecer una metodología que optimice los esfuerzos dedicados a la realización de este tipo de acciones disminuyendo, en la medida de lo posible, los costes, así como las necesidades de personal.
 - Establecer una programación adecuada de las acciones de seguimiento a lo largo de una anualidad, así como un calendario de actuaciones de los próximos 10 años. En esta programación se determinarán las prioridades de las acciones de seguimiento.
 - Proponer el protocolo de toma de datos e incorporación al Sistema de Información Geográfica de la Dirección General de Sostenibilidad.
2. Elaboración de estudios detallados de aquellas especies con mayor grado de amenaza o más sensibles, para lo cual, la Universidad de Extremadura deberá elaborar un total de 16 estudios detallados destinados a analizar la tendencia poblacional, distribución, estado de conservación, amenazas (valorándose especialmente las especies exóticas invasoras), uso de hábitat, fragmentación de hábitat, conectividad de metapoblaciones, factores antrópicos, y efectos del cambio climático mediante el estudio de la totalidad de los datos disponibles en la Junta de Extremadura así como otra información que se pudiera obtener mediante estudios bibliográficos y otras fuentes. Estos estudios serán elaborados y maquetados de forma que se encuentren listos para su edición, si procede.

El trabajo, específicamente, constará los siguientes apartados:

- a) Depuración, homogenización y análisis de la coherencia de la información recibida.
- b) Corrección de cuanta información sea necesaria para la realización de los estudios específicos.
- c) Elaboración, si procediera, de nuevas coberturas y bases de datos en formatos equivalentes a los recibidos desde la Dirección General de Sostenibilidad.
- d) Elaboración de los estudios y su maquetación para posible publicación de los mismos.
- e) Modelos predictivos de los efectos del cambio climático así como de la selección de la zona de reproducción en función del estado de conservación del hábitat.





Las especies a considerar serán las siguientes:

- *Anaecypris hispanica* (Jarabugo).
- *Milvus milvus* (Milano real).
- *Ciconia nigra* (Cigüeña negra).
- *Aquila chrysaetos* (Águila real).
- *Aquila fasciata* (Águila perdicera).
- *Aegypius monachus* (Buitre negro).
- *Neophron percnopterus* (Alimoche).
- *Tetrax tetrax* (Sisón).
- *Otis tarda* (Avutarda).
- Anátidas y afines.
- Ardeidos y afines.
- Larolimícolas coloniales y afines.
- *Aquila adalberti* (Águila imperial ibérica).
- *Circus pygargus* (Aguilucho cenizo).
- *Grus grus* (Grulla común).
- Comunidad de paseriformes esteparios en Extremadura.

Por motivos debidamente justificados relacionados con la carencia de información suficiente para realizar estos estudios y previa autorización expresa de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, alguna/s de estas especies podrán ser sustituidas y/o en su defecto el contenido de los estudios modificado.

Las memorias deberán poseer el formato señalado en el siguiente párrafo, salvo que la información disponible lo impida. En este caso el nuevo formato deberá ser valorado conjuntamente por los agentes intervinientes en el presente convenio.





El índice de contenidos de tales monografías incluirá los siguientes apartados:

- LA ESPECIE (contenido de índole bibliográfico):
 - Descripción, variación geográfica y taxonomía.
 - Distribución y población biogeográfica.
 - Estructura y dinámica de poblaciones.
 - Selección de hábitat y Ecología trófica.
 - Biología de la reproducción.
 - Patrones de comportamiento (p.e., interacción, dispersión, migración, etc).
 - Estatus de conservación y factores de amenaza.
- LA ESPECIE EN EXTREMADURA (resultados empíricos sobre datos e información aportada):
 - Antecedentes y distribución histórica.
 - Distribución y población.
 - Demografía y tendencia poblacional.
 - Modelos predictivos de la ubicación de la zona de reproducción en función de la distribución y estado de conservación del hábitat seleccionado.
 - Amenazas y medidas de conservación. Eficacia de las medidas de conservación en Extremadura.
 - Estado de conservación.
 - Escenarios futuros y cambio climático.
 - Modelos predictivos de la influencia del cambio climático en la distribución de la especie en Extremadura.
- CONCLUSIONES.
- BIBLIOGRAFÍA.





3. Evaluación, análisis y propuesta de modificación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, regulado por el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. En este Catálogo se incluyen aquellas especies de flora y fauna silvestres que requieren medidas específicas de protección, atendiendo a su rareza, singularidad, representatividad o excepcionalidad en Extremadura.

Este catálogo ha sufrido, desde su aprobación, diversas modificaciones puntuales destinadas fundamentalmente a cambios del grado de amenaza de determinadas especies. Sin embargo, este catálogo requiere de una actualización profunda y en detalle destinado a actualizar el grado de amenaza de gran cantidad de especies silvestres, así como establecer nuevas categorías de amenaza de acuerdo con el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Previo al desarrollo del estudio sería necesario aclarar las categorías del mencionado Catálogo Regional de Especies Amenazadas, ya que actualmente existe una disfunción entre el Catálogo Nacional y el Regional, con categorías diferentes en cada uno de ellos.

Una vez aclarada esta premisa, la metodología a aplicar sería la propuesta por Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 2001), pero adaptando sus categorías a lo señalado por la legislación regional. Para ello se utilizará el Software "Red-List" diseñado y propuesto por la UICN, siendo necesario la evaluación de los datos existente para cada una de las especies en un escenario de incertidumbre (UICN,2001).

La aplicación de la metodología anteriormente señalada implicará el conocimiento de los siguientes aspectos de las poblaciones:

- VARIACIONES DE LA POBLACIÓN POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES VARIABLES O METODOLOGÍAS:
 - Observación directa.
 - Un índice de abundancia apropiado para el taxón.
 - Una reducción del área de ocupación, extensión de presencia y/o calidad de hábitat.
 - Niveles de explotación reales o potenciales.



- Efectos de taxones introducidos, hibridación, patógenos, contaminantes, competidores o parásitos.
 - EXTENSIÓN DE PRESENCIA Y OCUPACIÓN DE LAS POBLACIONES Y SU ASOCIACIÓN A LAS SIGUIENTES VARIABLES:
 - Área, extensión y/o calidad de hábitat.
 - Número de localidades o subpoblaciones.
 - Número de individuos maduros.
 - ESTIMACIÓN DEL TAMAÑO POBLACIONAL REAL Y REPRODUCTOR.
4. La Universidad de Extremadura deberá ejecutar el Censo de aves acuáticas en la totalidad de embalses y otras masas de agua de interés, así como el censo o, en su caso según especie, estimas de abundancia de aves esteparias. En ambos casos, el ámbito geográfico de actuación se limitará a las Zonas de Especial Protección para las Aves de Extremadura.

Se realizará un censo de invernantes y otro de reproductores que cubran los siguientes grupos:

- Anátidas y afines.
- Larolimícolas coloniales.
- Ardeidas y afines.
- Aves esteparias.

Las zonas a censar que se incluyen en este apartado corresponden con las señaladas como prioritarias según el Anexo II.

5. Directrices Básicas de Ordenación de los Recursos Naturales. La Ley 8/98 de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura establece en su artículo 8, que estas son el instrumento genérico de planificación en el ámbito de nuestra comunidad autónoma. El objeto de dichas directrices será el establecimiento de criterios y normas generales de carácter básico que regulen la gestión y el uso de los recursos naturales. En relación lo señalado la Universidad de Extremadura deberá elaborar los siguientes documentos:



- Procesos, criterios y variables para la selección de los hábitats y especies a proteger.
- Valoración de la actual Red de Espacios Protegidos de Extremadura y sus relaciones transfronterizas, incluyendo las necesidades derivadas de ellas.
- El diseño y los criterios básicos del Plan de Investigación Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad, dentro de los criterios generales del Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura.

6. Trabajos de gestión de la Base de Datos de Biodiversidad de la Dirección General de Sostenibilidad.

Se deberán realizar los trabajos de modificación y adecuación de la base de datos de Biodiversidad de la Dirección General de Sostenibilidad consistentes en la realización de las siguientes acciones:

- Diseño y construcción de la estructura.
- Identificación y definición de las tablas de códigos necesarias para los diferentes campos/variables.
- Diseño de la interrelación entre las diferentes tablas: definición de campos claves.

Asimismo, se deberá efectuar un análisis de toda la información ambiental existente en la citada base de datos, procediéndose a su adecuada identificación, interrelación, georreferenciación y tratamiento cuando sea necesario.

Una vez finalizados los trabajos de adecuación de la Base de Datos de Biodiversidad y el tratamiento de datos descrito, se procederá a la incorporación de los mismos a la citada base de datos.

Finalmente, se incorporarán a la Base de Datos de Biodiversidad otros datos de estudios bibliográficos o trabajos externos cuya información resulte de interés.

Una vez finalizados los trabajos, se procederá a la elaboración de un manual de gestión de la Base de Datos de Biodiversidad y se realizará una jornada de información de los trabajos realizados al personal adscrito a la Dirección General de Sostenibilidad.

7. Los trabajos detallados en los apartados anteriores, según la programación prevista, se remitirá en un plazo no superior a un mes desde la finalización de los trabajos, y en cualquier caso antes del 20 de diciembre de cada anualidad.





8. La Universidad de Extremadura nombrará a un responsable que asumirá la función de coordinación científico/técnica a desarrollar.

3. Aportación económica.

Dado que el cálculo del presupuesto del presente convenio se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocidos en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente, quedan afectadas a la evolución de cada una de las actuaciones. En este sentido, y motivado por la ocurrencia de variaciones no previstas en el convenio suscrito, el desglose del presupuesto de gastos asignado por anualidades previsto en el anexo I del convenio, podrá sufrir variaciones de hasta un 20% de la cuantía total anual entre los importes previstos para las subpartidas económicas y acciones, sin que en ningún caso estas modificaciones supongan un aumento del presupuesto total del convenio, del importe de cada actuación, ni un cambio de las aportaciones anuales consignadas. Estas modificaciones tendrán la consideración de no sustanciales y se deberán comunicar por parte de la Universidad de Extremadura a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el momento de presentar la certificación. Las variaciones en un porcentaje superior al 20 % de la cuantía total anual requerirán en todo caso autorización previa por Consejo de Gobierno.

En el marco del presente convenio, la Universidad de Extremadura destinará al menos seis trabajadores, para la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo:

- 1 Catedrático de Universidad a jornada parcial.
- 1 Profesor Titular de la Universidad a jornada parcial.
- 2 Personal Científico Investigador a jornada parcial.
- 2 Personal Científico Investigador a jornada total.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, realizará la siguiente aportación económica para el desarrollo de los trabajos:





ACTUACIONES	Estudio	Maquetación	DESGLOSE ECONÓMICO (subpartidas económicas)					
			TOTAL	18.150,00 €	2021	2022	2023	2024
ACTUACIÓN 1	Revisión de protocolo, programación y metodología de acciones de seguimiento de especies amenazadas.							
ACCIÓN N.º 1	Grandes rapaces y cigüeña negra (águila imperial ibérica, águila real, águila perdicera, buitre negro, alimoche y cigüeña negra)	3.630,00 €	Personal y servicios:	2.178,00 €				
			Recursos materiales:	726,00 €				
			Dietas y Kilometraje:	726,00 €				
ACCIÓN N.º 2	Aves esteparias: cernicalo primilla, avutarda, sisón, aguilucho cenizo, ganga ibérica y ganga ortega.	4.840,00 €	Personal y servicios:	2.904,00 €				
			Recursos materiales:	968,00 €				
			Dietas y Kilometraje:	968,00 €				
ACCIÓN N.º 3	Milano real, invernante y reproductor	1.210,00 €	Personal y servicios:	726,00 €				
			Recursos materiales:	242,00 €				
			Dietas y Kilometraje:	242,00 €				
ACCIÓN N.º 4	Ictiofauna y herpetofauna.	3.630,00 €	Personal y servicios:	2.178,00 €				
			Recursos materiales:	726,00 €				
			Dietas y Kilometraje:	726,00 €				



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



ACCIÓN N.º 5	Aves acuáticas: anátidas, ardeidos y larolimícolas coloniales.	4.840,00 €		Personal y servicios:	2.904,00 €		
				Recursos materiales:	968,00 €		
				Dietas y Kilometraje:	968,00 €		
ACTUACIÓN 2	Elaboración de estudios detallados de aquellas especies con mayor grado de amenaza o mas sensibles			TOTAL:	101.640,00 €		
ACCIÓN N.º 1	Anaecypris hispánica (Jarabugo)	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €	2.667,00 €	
				Recursos materiales:	1.694,00 €	889,00 €	
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €	889,00 €	
ACCIÓN N.º 2	Milvus milvus (Milano real)	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €	2.667,00 €	
				Recursos materiales:	1.694,00 €	889,00 €	
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €	889,00 €	
ACCIÓN N.º 3	Ciconia nigra (Cigüeña negra)	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €	2.667,00 €	
				Recursos materiales:	1.694,00 €	889,00 €	
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €	889,00 €	
ACCIÓN N.º 4	Aquila chrysaetos (Águila real)	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €	2.667,00 €	
				Recursos materiales:	1.694,00 €	889,00 €	
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €	889,00 €	
ACCIÓN N.º 5	Hiraeetus fasciatus (Águila perdicera)	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €	2.667,00 €	



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



				Recursos materiales:	1.694,00 €		889,00 €	
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €		889,00 €	
ACCIÓN N.º 6	Aegyptus monachus (Buitre negro)	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:	5.082,00 €		2.667,00 €	
				Recursos materiales:	1.694,00 €		889,00 €	
				Dietas y Kilometraje:	1.694,00 €		889,00 €	
ACCIÓN N.º 7	Neophron percnopterus (Alimoche)	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:		5.082,00 €	2.667,00 €	
				Recursos materiales:		1.694,00 €	889,00 €	
				Dietas y Kilometraje:		1.694,00 €	889,00 €	
ACCIÓN N.º 8	Tetrax tetrax (Sisón)	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:		5.082,00 €	2.667,00 €	
				Recursos materiales:		1.694,00 €	889,00 €	
				Dietas y Kilometraje:		1.694,00 €	889,00 €	
ACCIÓN N.º 9	Otis tarda (Avutarda)	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:		5.082,00 €	2.667,00 €	
				Recursos materiales:		1.694,00 €	889,00 €	
				Dietas y Kilometraje:		1.694,00 €	889,00 €	
ACCIÓN N.º 10	Anátidas y afines	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:			7.749,00 €	
				Recursos materiales:			2.583,00 €	
				Dietas y Kilometraje:			2.583,00 €	
ACCIÓN N.º 11	Ardeidos y afines	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:			7.749,00 €	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



				Recursos materiales:			2.583,00 €	
				Dietas y Kilometraje:			2.583,00 €	
ACCIÓN N.º 12	Larolimícolas y afines	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:			7.749,00 €	
				Recursos materiales:			2.583,00 €	
				Dietas y Kilometraje:			2.583,00 €	
ACCIÓN N.º 13	Aguila adalberti (Águila Imperial ibérica)	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:				7.749,00 €
				Recursos materiales:				2.583,00 €
				Dietas y Kilometraje:				2.583,00 €
ACCIÓN N.º 14	Circus pygargus (Aguilucho cenizo)	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:				7.749,00 €
				Recursos materiales:				2.583,00 €
				Dietas y Kilometraje:				2.583,00 €
ACCIÓN N.º 15	Grus grus (Grulla común)	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:				7.749,00 €
				Recursos materiales:				2.583,00 €
				Dietas y Kilometraje:				2.583,00 €
ACCIÓN N.º 16	Comunidad de passeriformes esteparios en Extremadura	11.100,00 €	1.815,00 €	Personal y servicios:				7.749,00 €
				Recursos materiales:				2.583,00 €
				Dietas y Kilometraje:				2.583,00 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



ACTUACIÓN 3	Evaluación, análisis y propuesta de modificación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas			TOTAL: 102.850,00 €			
ACCIÓN N.º 1	Entrega Preliminar	48.400,00 €		Personal y servicios:	29.040,00 €		
				Recursos materiales:	9.680,00 €		
				Dietas y Kilometraje:	9.680,00 €		
ACCIÓN N.º 2	Entrega definitiva	54.450,00 €		Personal y servicios:		32.670,00 €	
				Recursos materiales:		10.890,00 €	
				Dietas y Kilometraje:		10.890,00 €	
ACTUACIÓN 4	Censo de aves en los embalses incluidos en las Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPA)			TOTAL: 84.700,00 €			
ACCIÓN N.º 1	Censo de aves acuáticas- Entrega preliminar	30.250,00 €		Personal y servicios:		18.150,00 €	
				Recursos materiales:		6.050,00 €	
				Dietas y Kilometraje:		6.050,00 €	
ACCIÓN N.º 2	Censo de aves acuáticas- Entrega definitiva	24.200,00 €		Personal y servicios:		14.520,00 €	
				Recursos materiales:		4.840,00 €	
				Dietas y Kilometraje:		4.840,00 €	
ACCIÓN N.º 3	Censo de aves esteparias- Entrega preliminar	24.200,00 €		Personal y servicios:		14.520,00 €	
				Recursos materiales:		4.840,00 €	



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



				Dietas y Kilometraje:		4.840,00 €		
ACCIÓN N.º 4	Censo de aves esteparias- Entrega definitiva	6.050,00 €		Personal y servicios:			3.630,00 €	
				Recursos materiales:			1.210,00 €	
				Dietas y Kilometraje:			1.210,00 €	
ACTUACIÓN 5	Directrices básicas de Ordenación de los Recursos Naturales			TOTAL:				
				114.950,00 €				
ACCIÓN N.º 1	Procesos, criterios y variables para el habitat	84.700,00 €		Personal y servicios:	50.820,00 €			
				Recursos materiales:	16.940,00 €			
				Dietas y Kilometraje:	16.940,00 €			
ACCIÓN N.º 2	Valoración de la actual Red de Espacios protegidos	18.150,00 €		Personal y servicios:		10.890,00 €		
				Recursos materiales:		3.630,00 €		
				Dietas y Kilometraje:		3.630,00 €		
ACCIÓN N.º 3	Diseño y criterios básicos del Plan de Investigación	12.100,00 €		Personal y servicios:	7.260,00 €			
				Recursos materiales:	2.420,00 €			
				Dietas y Kilometraje:	2.420,00 €			
ACTUACIÓN 6	Trabajos de gestión de la Base de Datos de Biodiversidad de la DGS			TOTAL:				
				114.950,00 €				



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ACCIÓN N.º 1	Modificación, adecuación, análisis e incorporación de los datos, elaboración de manual y jornada de información	250.000,00 €		Personal y servicios:			60.000,00 €	90.000,00 €
				Recursos materiales:			20.000,00 €	30.000,00 €
				Dietas y Kilometraje:			20.000,00 €	30.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL CONVENIO					188.760,00 €	177.870,00 €	209.000,00 €	201.660,00 €

Programación de los trabajos por anualidades:

DESGLOSE DE IMPORTES POR ANUALIDADES	2021	2022	2023	2024
Revisión de protocolo, programación y metodología de acciones de seguimiento de especies amenazadas.	18.150,00 €			
Grandes rapaces y cigüeña negra (águila imperial ibérica, águila real, águila perdicera, buitre negro, alimoche y cigüeña negra)				
Aves esteparias: cernicalo primilla, avutarda, sisón, aguilucho cenizo, ganga ibérica y ganga ortega.				
Milano real, tanto invernante como reproductor				
Ictiofauna y herpetofauna.				
Aves acuáticas: anátidas, ardeidos y larolimícolas coloniales.				
Elaboración de estudios detallados de aquellas especies con mayor grado de amenaza o más sensibles				
Anaeypris hispánica (Jarabugo)		8.470,00 €	4.445,00 €	
Milvus milvus (Milano real)		8.470,00 €	4.445,00 €	
Ciconia nigra (Cigüeña negra)		8.470,00 €	4.445,00 €	
Aquila chrysaetos (Águila real)	8.470,00 €		4.445,00 €	
Hirundo fasciatus (Águila perdicera)	8.470,00 €		4.445,00 €	





DESGLOSE DE IMPORTES POR ANUALIDADES	2021	2022	2023	2024
Aegyptius monachus (Buitre negro)	8.470,00 €		4.445,00 €	
Neophron percnopterus (Alimoche)		8.470,00 €	4.445,00 €	
Tetrax tetrax (Sisón)		8.470,00 €	4.445,00 €	
Otis tarda (Avutarda)		8.470,00 €	4.445,00 €	
Anátidas y afines			12.915,00 €	
Ardeidos y afines			12.915,00 €	
Larolimícolas y afines			12.915,00 €	
Aquila adalberti (Águila imperial ibérica)				12.915,00 €
Circus pygargus (Aguilucho cenizo)				12.915,00 €
Grus grus (Grulla común)				12.915,00 €
Comunidad de passeriformes esteparios en Extremadura				12.915,00 €
Evaluación, análisis y propuesta de modificación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas				
Entrega Preliminar	48.400,00 €			
Entrega definitiva		54.450,00 €		
Censo de aves en los embalses incluidos en las Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPA)				
Censo de aves acuáticas-Entrega preliminar		30.250,00 €		
Censo de aves acuáticas- Entrega definitiva			24.200,00 €	
Censo de aves esteparias- Entrega preliminar		24.200,00 €		
Censo de aves esteparias- Entrega definitiva			6.050,00 €	
Directrices básicas de Ordenación de los Recursos Naturales				
Procesos, criterios y variables para el hábitat	84.700,00 €			
Valoración de la actual Red de Espacios protegidos		18.150,00 €		
Diseño y criterios básicos del Plan de Investigación	12.100,00 €			



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



DESGLOSE DE IMPORTES POR ANUALIDADES	2021	2022	2023	2024
Trabajos de gestión de la Base de Datos de Biodiversidad			100.000,00 €	150.000,00 €
Modificación y adecuación de la base de datos				
Análisis de la información ambiental				
Incorporación de la información ambiental a la base de datos				
Elaboración de manual y jornada de información				
TOTAL PRESUPUESTO DEL CONVENIO	188.760,00 €	177.870,00 €	209.000,00 €	201.660,00 €

...



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia" en la que se establece el calendario laboral para el año 2023 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2023060410)

Visto el texto del Acta, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000065011982, publicado en DOE de 12 de marzo de 2008), en la que se establece el calendario laboral para el año 2023 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de diciembre de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

24 de noviembre de 2022.

En Cáceres, y en la sede de la FLC (P2 Mejostilla, c/ Ocho de Marzo, s/n), siendo las 10:00 horas del día 24 de noviembre de 2022, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por UGT-FICA:

Laura Méndez Castaño (XXX6859XX).

Juan José Pedraza Mogollón (XXX6668XX).

Por CC.OO. de Construcción y Servicios:

Jacinto Mellado García (XXX9976XX).

José Antonio Guerra Peláez (XXX7042XX).

Por CNC CACERES-FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro (XXX0798XX).

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez (XXX7744XX).

ORDEN DEL DÍA

Uno. Calendario Laboral para el año 2023.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2023, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que, según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2023 los siguientes:



- 20 de febrero.
- 14 de agosto.
- 13 de octubre.
- 7 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Cáceres capital será el 25 de mayo y el 12 de junio para Plasencia.
- Reducción de una hora diaria entre el 11 de julio y el 11 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.
3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerden no realizar la jornada de verano entre el 11 de julio y el 11 de agosto, ambos inclusive, se establecerán en sustitución tres días festivos de convenio, acordando los días en que se compensan.

Por unanimidad se delega en Dña. Laura Méndez Castaño, con DNI XXX6859XX, la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por UGT-FICA:

Por CCOO-CYS:

Por CNC CÁCERES-FECONS:

Por PYMECON:

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma SFA0218_1 de LSMT "Abtusa" 20 kV procedente de la subestación "Nevero" entre los centros de transformación CD 44337 "CDAT_Canarias" y el CD 44333 "CDAT_Caja.Rural" haciendo E/S en el CD 80238 "Pintor.Barjola" en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18269. (2023060401)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma SFA0218_1 de LSMT "Abtusa" 20 kV procedente de la subestación "Nevero" entre los centros de transformación CD 44337 "CDAT_Canarias" y el CD 44333 "CDAT_Caja.Rural" haciendo E/S en el CD 80238 "Pintor.Barjola" en el término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de septiembre de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/11/2022.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso se han presentado alegaciones, así como condicionados por Administraciones Públicas o entidades afectadas, siendo aceptados en su totalidad por la Empresa.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma SFA0218_1 de LSMT "Abtusa" 20 kV procedente de la subestación "Nevero" entre los centros de transformación CD 44337 "CDAT_Canarias" y el CD 44333 "CDAT_Caja.Rural" haciendo E/S en el CD 80238 "Pintor. Barjola" en el término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Celda de línea 27 del CD 44337 "CDAT_Canarias".

Final: Celda de línea 27 del CD 44333 "CDAT_Caja.Rural".

Tipo y Longitud: Se instalará nueva línea subterránea de media tensión a 20 kV entre la celda de línea 27 del CD 44337 "CDAT-Canarias" y la celda de línea 27 del CD 44333 "CDAT_Caja.Rural", haciendo entrada/salida en el CD 80238 "Pintor.Barjola". Se instalarán 345 metros de nueva línea subterránea de media tensión con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al.

Nivel de aislamiento: 18/30 kV.

Tensión de servicio: 20 kV.

Emplazamiento: Avenida Carolina Coronado, calle Pintor Barjola, calle Cardenal Cisneros y calle Canarias, en el término municipal de Badajoz.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de enero de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la subestación Trujillo 220 kV". Término municipal: Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-9447. (2023060411)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación de la subestación Trujillo 220 kV", iniciado a solicitud de Red Eléctrica de España, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en paseo Conde de los Gaitanes, 177, de Alcobendas (Madrid), se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de agosto de 2022, Red Eléctrica de España, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, fue emitido informe favorable, sin condiciones, según lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/11/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Con fecha 2 de febrero de 2023, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera emitió propuesta de resolución, por la que se propone sea concedida a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo de su competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen



de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la subestación Trujillo 220 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

La ampliación de la subestación eléctrica ST "Trujillo", en el parque de 220 kV, tipo GIS, instalación blindada de interior y configuración de doble barra, consiste en:

- Instalación de una nueva posición totalmente equipada, con interruptor (transformador distribución TRP6).
- Línea subterránea de 220 kV de interconexión entre posición GIS y transformador de distribución (parque de 132 kV).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de febrero de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





V

ANUNCIOS**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 30 de enero de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2023080240)

Mediante el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se establecieron las bases reguladoras del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III).

El 2 de enero de 2021 se publicó, en el Diario Oficial de Extremadura, el decreto de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y la aprobación de la única convocatoria.

El artículo 20 del citado decreto, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto en Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los beneficiarios para el desarrollo de los proyectos de inversión considerados como incentivables:

Anexo I: Subvenciones concedidas para la adquisición de vehículos eléctricos.





El pago de estas ayudas se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 1800200/G/333A/760.00 (tabla 1); 1800200/G/333A/770.00 (tabla 2-personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea); y 1800200/G/333A/789.00 (tabla 3) del proyecto de gasto 20210407 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Anexo II: Subvenciones concedidas para el despliegue de infraestructura de recarga.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 1800200/G/333A/760.00 (tabla 1); 1800200/G/333A/770.00* (tabla 2-personas jurídicas y otras entidades con actividad en Extremadura sujetas al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea); y 1800200/G/333A/789.00 (tabla 3) del proyecto de gasto 20210408 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Las acciones contempladas se encuentran financiadas con fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), y transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 30 de enero de 2023. La Secretaria General, PD, El Director General de Industria, Energía y Minas, (Resolución de 20 de noviembre de 2019, DOE n.º 228, de 26 de noviembre), SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO I**SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**

(Decreto 124/2021, de 27 de octubre)

TABLA 1

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
MO-21-01-0216	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	9.000,00 €
MO-21-01-0240	AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	P0606000H	7.000,00 €
MO-21-01-0363	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	P0603600H	4.500,00 €

TABLA 2

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
MO-21-01-0277	NATURA MANANGER SL	B06652556	4.000,00 €
MO-21-01-0340	PROVECAEX SL	B10183499	4.000,00 €
MO-21-01-0350	PROVECAEX SL	B10183499	4.000,00 €

TABLA 3

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
MO-21-01-0001	MONICA SÁNCHEZ BRAVO	**25044**	7.000,00 €
MO-21-01-0006	JOSÉ SAMUEL SANCHEZ CEPEDA	**76733**	7.700,00 €
MO-21-01-0017	PEDRO JAVIER GUTIERREZ RECAS	**26954**	4.950,00 €
MO-21-01-0025	CRISTOBAL SEGUNDO RODRÍGUEZ GARCIA	**32072**	4.500,00 €
MO-21-01-0028	SABINA DURAN INDIANO	**03398**	5.500,00 €
MO-21-01-0029	LAURA MUÑOZ BERMEJO	**30668**	4.500,00 €

**TABLA 3**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
MO-21-01-0031	JOSÉ ANTONIO MIRANDA BARROSO	**52085**	7.700,00 €
MO-21-01-0032	EMILIO CORRALIZA TAPIA	**35803**	7.000,00 €
MO-21-01-0045	MARÍA SOLEDAD BARROSO LOZANO	**84871**	4.500,00 €
MO-21-01-0049	ANA MARÍA DE LA HIZ MATIAS	**84501**	4.500,00 €
MO-21-01-0050	JESÚS MESA HERRERUELA	**19568**	7.700,00 €
MO-21-01-0051	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ DEL PINO	**20625**	7.000,00 €
MO-21-01-0065	JUAN CHAMIZO RAMIREZ	**15696**	7.700,00 €
MO-21-01-0073	GEMMA GIL RODRÍGUEZ	**11414**	4.950,00 €
MO-21-01-0077	PEDRO JOSÉ ARELLANO MORALES	**77223**	7.000,00 €
MO-21-01-0102	PABLO RAMOS DURO	**97898**	7.700,00 €
MO-21-01-0104	RAQUEL MARTÍN LLORENTE	**77007**	7.000,00 €
MO-21-01-0105	JUAN HOLGUIN CANO	**26596**	5.500,00 €
MO-21-01-0106	MANUEL FAL MENA	**54906**	4.500,00 €
MO-21-01-0108	NURIA VELAZQUEZ COBOS	**13261**	7.700,00 €
MO-21-01-0125	ANTONINO JIMENEZ NARANJO	**69685**	5.500,00 €
MO-21-01-0128	MARÍA MILAGROS RICARDO CABRERA	**19222**	5.000,00 €
MO-21-01-0131	LUIS VERDEJO CUSTODIO	**77597**	7.700,00 €
MO-21-01-0136	ROSA MARÍA AGUDO REGAJO	**05480**	4.950,00 €
MO-21-01-0139	JUAN CARLOS BAENA AUNION	**80106**	5.500,00 €
MO-21-01-0141	JORGE VALDERRAMA MIRALLES	**05737**	7.000,00 €
MO-21-01-0198	CARLOS MARIO CAMPILLO TORRES	**06546**	5.000,00 €
MO-21-01-0201	MARÍA DEL CARMEN BARRERO ESPINO	**83251**	7.000,00 €

**TABLA 3**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
MO-21-01-0202	MARÍA FRANCISCA DELGADO TOLOSA	**97224**	7.700,00 €
MO-21-01-0207	ANA ISABEL MANZANO ARROYO	**35755**	5.500,00 €
MO-21-01-0215	FRANZ HEINRICH GAUPP BERGHAUSEN LENNARZ	**45640**	7.700,00 €
MO-21-01-0231	JOSÉ LUIS CARREÑO RODRÍGUEZ	**86439**	7.000,00 €
MO-21-01-0241	DAVID TELLO MORALES	**96360**	5.000,00 €
MO-21-01-0242	MARÍA LASO GUARINO	**05304**	7.700,00 €
MO-21-01-0243	ROSA MARÍA DIAZ ESTEBAN	**18112**	7.700,00 €
MO-21-01-0244	ALMUDENA MENA LECHON	**96115**	4.500,00 €
MO-21-01-0246	ALFONSO HERAS HERNÁNDEZ	**11167**	4.950,00 €
MO-21-01-0248	JOSÉ MARÍA CABALLERO FERNANDEZ	**19590**	7.000,00 €
MO-21-01-0249	MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ MUÑOZ	**77279**	4.500,00 €
MO-21-01-0252	PLACIDO JUAN MORENO ÁLVAREZ	**86238**	5.000,00 €
MO-21-01-0254	FATIMA ALEXANDRA MARQUES DA SILVA	**11435**	5.500,00 €
MO-21-01-0256	ROBERTO PASCUAL GUILLEN	**41207**	4.500,00 €
MO-21-01-0258	MARÍA BEGOÑA DE FRUTOS LOPEZ	**69232**	7.000,00 €
MO-21-01-0259	MANUEL AUNION SEGADOR	**64921**	5.000,00 €
MO-21-01-0261	JUAN FRANCISCO LLANO BAEZ	**25423**	5.500,00 €
MO-21-01-0263	ÁNGEL MORENO SIERRA	**41172**	5.000,00 €
MO-21-01-0265	TIRSO CASAS ANDRES	**18238**	7.700,00 €
MO-21-01-0266	JOSÉ MONTERRUBIO RODRÍGUEZ SANABRIA	**70400**	5.000,00 €
MO-21-01-0267	ALEJANDRO JIMENEZ RODRÍGUEZ	**99756**	4.950,00 €
MO-21-01-0269	JUAN ILDEFONSO ROMASANTA TORRADO	**04060**	7.700,00 €

**TABLA 3**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
MO-21-01-0270	EMILIANO GARCIA MARTÍN	**99057**	5.000,00 €
MO-21-01-0271	ANA ARRIERO PEREZ	**82240**	7.000,00 €
MO-21-01-0273	ANDRES LAVADO HERNÁNDEZ	**78564**	5.000,00 €
MO-21-01-0278	FERNANDO JAVIER MUÑOZ PAVON	**78238**	5.000,00 €
MO-21-01-0281	JOSÉ ANTONIO NUÑEZ ZURITA	**75025**	7.000,00 €
MO-21-01-0284	ALEJANDRO VISIGA HERNÁNDEZ	**08992**	5.500,00 €
MO-21-01-0286	FRANCISCO JAVIER BARQUERO VECINO	**00700**	4.500,00 €
MO-21-01-0290	MARÍA JOSÉ MORENO ESCRIBANO	**97869**	4.500,00 €
MO-21-01-0292	JACINTO SOLOMANDO RIVERA	**21990**	5.000,00 €
MO-21-01-0295	MARÍA DEL PILAR CARRASCO TEJEDA	**04649**	5.000,00 €
MO-21-01-0297	JUAN JOSÉ SANCHEZ MORENO	**35762**	4.950,00 €
MO-21-01-0299	LUIS GARCIA CERDAN	**25499**	4.500,00 €
MO-21-01-0301	ALFONSO RINCON CURTO	**99662**	4.500,00 €
MO-21-01-0302	JOSÉ HIPOLITO BOGAS PERONA	**17643**	7.000,00 €
MO-21-01-0303	JESÚS JAVIER GUIADO RODRIGO	**23844**	4.500,00 €
MO-21-01-0304	JUAN JOSÉ GONZALEZ CALDERON	**26233**	7.700,00 €
MO-21-01-0311	RAUL GARCIA MARTÍN	**77370**	7.000,00 €
MO-21-01-0312	MONICA ARRIBAS GARCIA	**26575**	4.950,00 €
MO-21-01-0315	JESÚS CARLOS SILVEIRA TORREMOCHA	**95486**	5.000,00 €
MO-21-01-0317	MARÍA LÓPEZ GUERRERO	**77909**	5.000,00 €
MO-21-01-0320	JUAN CARLOS ARCE GOMEZ	**06566**	5.000,00 €
MO-21-01-0321	JUAN ENRIQUE DE LA ENCARNACIÓN MENDEZ	**83828**	5.000,00 €

**TABLA 3**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
MO-21-01-0323	MANUEL CAMPAÑÓN CORREA	**83808**	4.500,00 €
MO-21-01-0324	ANTONIO CARRASCO BRAVO	**01013**	7.000,00 €
MO-21-01-0330	ANTONIA BARRANTES RUIZ	**26440**	4.500,00 €
MO-21-01-0331	MANUEL MELENDEZ MUÑOZ	**66196**	4.500,00 €
MO-21-01-0334	CARLOS MENA FERNANDEZ	**06139**	7.000,00 €
MO-21-01-0335	ROBERTO RODRÍGUEZ ECHEVERRIA	**94351**	5.000,00 €
MO-21-01-0336	JESÚS CALDERON JIMENEZ	**94367**	7.000,00 €
MO-21-01-0341	MARÍA JOSÉ BUSTO SAGRADO	**23319**	7.700,00 €
MO-21-01-0343	SEBASTIAN EMBID ORTUN	**43552**	7.000,00 €
MO-21-01-0345	ILDEFONSO RODRÍGUEZ BARROSO	**81106**	5.000,00 €
MO-21-01-0346	IGNACIO MUÑOZ JIMENEZ	**85347**	4.500,00 €
MO-21-01-0351	LAURA TORRES SCHUMANN	**80530**	7.000,00 €
MO-21-01-0352	BEATRIZ CASTELLANOS GONZALEZ	**97338**	7.000,00 €
MO-21-01-0355	PEDRO JORGE RODRÍGUEZ ROMAN	**82432**	4.500,00 €
MO-21-01-0357	JUAN TELO PIRIZ	**77710**	5.500,00 €
MO-21-01-0358	MARÍA DE LOS REMEDIOS ANTELO MARTÍNEZ	**04984**	7.700,00 €
MO-21-01-0359	LEANDRO CRESPO RINCON	**96843**	7.000,00 €
MO-21-01-0360	ENCARNACION TEJERO CARPALLO	**42096**	5.000,00 €
MO-21-01-0366	JESÚS VAQUERO PIREZ	**85489**	7.700,00 €
MO-21-01-0367	JUAN DAVID PEREZ CHAPARRO	**01590**	4.500,00 €
MO-21-01-0371	JUAN JOSÉ SANCHEZ ALONSO	**77131**	5.000,00 €
MO-21-01-0377	JULIO ANTONIO IGLESIAS VICENTE	**78097**	4.950,00 €



TABLA 3

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
MO-21-01-0380	JOSÉ MANUEL GOMEZ JAÑEZ	**05765**	5.000,00 €
MO-21-01-0381	MANUEL ANTONIO PADIN HERNÁNDEZ	**97067**	5.000,00 €
MO-21-01-0385	JORGE JAVIER CASERO REDONDO	**01409**	7.700,00 €
MO-21-01-0386	MANUEL VINAGRE SABIDO	**15087**	4.500,00 €
MO-21-01-0387	INES LARA RABAZO	**83707**	4.500,00 €
MO-21-01-0389	ALEJANDRO DEMETRIO MENDO RISCO	**24036**	7.700,00 €
MO-21-01-0390	JESÚS CARLOS DOMINGUEZ MARTÍN	**27536**	4.500,00 €
MO-21-01-0391	BENITO CASTILLA VENEGAS	**05376**	7.000,00 €
MO-21-01-0398	JOSÉ LUIS SANTOS CALVO	**26408**	4.500,00 €
MO-21-01-0405	JESÚS RENE PELEGRINO CALLEJAS	**23780**	4.500,00 €
MO-21-01-0409	MARTÍN NAVEIRO VAZQUEZ	**04064**	7.000,00 €
MO-21-01-0410	JOSÉ JOAQUIN PAREJO VAZQUEZ	**16082**	5.000,00 €
MO-21-01-0413	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CONDES	**10347**	7.000,00 €
MO-21-01-0418	MARTÍN MARTA ALEGRE	**19317**	5.000,00 €
MO-21-01-0421	MARCELINO NUÑEZ CORCHERO	**17266**	5.000,00 €
MO-21-01-0425	ANGELA INES PAREJO JIMENEZ	**97796**	5.500,00 €
MO-21-01-0426	MARÍA NIEVES PANADERO TORRES	**00279**	5.000,00 €
MO-21-01-0430	MONICA ARJONA CASILLAS	**76733**	4.500,00 €

**ANEXO II**

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL
DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA
(Decreto 124/2021, de 27 de octubre)**

TABLA 1

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
MO-21-02-0023	AYUNTAMIENTO DE ALJUCEN	P0600900E	6.187,44 €
MO-21-02-0069	AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	P0606000H	7.398,71 €
MO-21-02-0103	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	P0601900D	20.585,63 €
MO-21-02-0141	AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN	P0608000F	9.222,16 €
MO-21-02-0142	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVARES	P5619701E	8.795,42 €
MO-21-02-0143	AYUNTAMIENTO DE PALAZUELO	P0618700I	10.074,39 €
MO-21-02-0144	ENTIDAD LOCAL MENOR DE HERNAN CORTES	P5619501I	8.476,96 €

TABLA 2

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
MO-21-02-0001	NORDIAN CPO SL	B88068853	100.432,90 €
MO-21-02-0002	NORDIAN CPO SL	B88068853	100.156,90 €
MO-21-02-0003	NORDIAN CPO SL	B88068853	99.834,44 €

TABLA 3

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
MO-21-02-0038	PABLO RAMOS DURO	**97898**	5.000,00 €
MO-21-02-0057	MARÍA CARMEN VILLALON PLA	**80573**	4.517,97 €
MO-21-02-0079	TERESA DE JESÚS ANDRADA DAZA	**01995**	4.805,07 €





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

ANUNCIO de 3 de febrero de 2023 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la actuación integral del Sector SU-13 del PGM. (2023080242)

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almaraz, adoptado en sesión ordinaria de 26 de enero de 2023 y por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2023, el Programa de Ejecución de la actuación integral del Sector SU-13:

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.b) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://almaraz.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Almaraz, 3 de febrero de 2023. El Alcalde, JUAN ANTONIO DÍAZ AGRAZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LA PESGA

ANUNCIO de 2 de febrero de 2023 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación. (2023080231)

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente, celebrada con fecha 15 de septiembre de 2022, expediente para la aprobación del Proyecto de Reparcelación con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del siguiente ámbito:

Área reparcelable	Terrenos afectados por la modificación puntual n.º 5 PDSU
Unidad de Actuación Afectada	UA1
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	Unidad de Actuación Simplificada

Publicado dicho anuncio en el DOE n.º 193 de fecha 6 de octubre de 2022 y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, sin que se hayan formulado reclamaciones al respecto, se ha elevado a definitiva dicha aprobación inicial, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023-0009 de fecha 20 de enero de 2023.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Pesga, 2 de febrero de 2023. El Alcalde, JOSÉ DAVID DOMÍNGUEZ MARTÍN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 31 de enero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Educador/a Infantil. (2023080230)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 21, de 31 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, una plaza de Educador/a Infantil perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 31 de enero de 2023. El Alcalde – Presidente, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

ANUNCIO de 3 de febrero de 2023 sobre convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso, una plaza de Peón de Usos Múltiples, una plaza de Guarda Rural y una plaza de Auxiliar Administrativo. (2023080234)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 94, de 19 de mayo de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas:

Plaza/puesto	N.º de plazas que cumplen requisitos Ley 20/2021	Grupo	Forma de provisión
Auxiliar Administrativo	1	C2	Concurso
Guarda Rural	1	AP	Concurso
Peón Usos Múltiples	1	AP	Concurso

Las plazas referidas están adscritas a Secretaría Intervención, y las retribuciones y las tareas específicas serán las propias de cada puesto, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de la Reina.

Puebla de la Reina, 3 de febrero de 2023. La Alcaldesa, ANA MARÍA REDONDO VILLAR.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SALORINO

ANUNCIO de 1 de febrero de 2023 sobre las bases y la convocatoria para proveer una plaza de Operario de mantenimiento, agua y electricidad en el proceso especial de estabilización de empleo temporal. (2023080236)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de Operario de mantenimiento, agua y electricidad para el Ayuntamiento de Salorino, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 246, de fecha 28 de diciembre de 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria excepcional.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://salorino.sedelectronica.es>]y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Salorino, 1 de febrero de 2023. El Alcalde-Presidente, ÁLVARO SÁNCHEZ COTRINA.

• • •





ANUNCIO de 1 de febrero de 2023 sobre las bases y la convocatoria para proveer una plaza de Operario de servicios múltiples en el proceso especial de estabilización de empleo temporal. (2023080237)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de Operario de servicios múltiples para el Ayuntamiento de Salorino, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 246, de fecha 28 de diciembre de 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria excepcional.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://salorino.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Salorino, 1 de febrero de 2023. El Alcalde-Presidente, ÁLVARO SÁNCHEZ COTRINA.

• • •





ANUNCIO de 1 de febrero de 2023 sobre las bases y la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo en el proceso especial de estabilización de empleo temporal. (2023080238)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Salorino, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 246, de fecha 28 de diciembre de 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria excepcional.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://salorino.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Salorino, 1 de febrero de 2023. El Alcalde-Presidente, ÁLVARO SÁNCHEZ COTRINA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 2 de febrero de 2023 sobre las bases que han de regir la selección y convocatoria de tres plazas de personal laboral fijo. (2023080235)

Anuncio de 2 de febrero de 2023 sobre las bases que han de regir la selección y convocatoria de tres plazas de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Solana de los Barros en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en la aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante el concurso de méritos. Anuncio 6465/2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 14, de 20 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos de las 3 plazas de personal fijo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución en el BOE. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan se publicarán de conformidad con las bases de la convocatoria.

Solana de los Barros, 2 de febrero de 2023. La Alcaldesa, MARÍA DOLORES GÓMEZ VAQUERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE BURGUILLOS

ANUNCIO de 28 de enero de 2023 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2023080241)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2023, acordó la aprobación provisional del Plan General Municipal de Valverde de Burguillos, redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Río Boddión, con las modificaciones exigidas por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 29 de septiembre de 2022 y el informe técnico emitido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El procedimiento de aprobación del Plan General Municipal se somete expresamente a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), por aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Dado que los cambios introducidos en el Plan modifican sustancialmente determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, de conformidad con lo previsto en los artículos 77.2.3 de la LSOTEX y 122 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se abre un nuevo período de información pública por plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con la advertencia de que en caso de existir nuevas alegaciones a las modificaciones que afecten a la ordenación estructural se exigirá un nuevo pronunciamiento expreso sobre las mismas.

Valverde de Burguillos, 28 de enero de 2023. El Alcalde-Presidente, CARLOS DELGADO MÉNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 1 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria así como su modificación, para proveer una plaza de Oficial Conductor. (2023080233)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 223, de 23 de noviembre de 2022, y número 19, de 27 de enero de 2023, se han publicado, respectivamente, las bases de la convocatoria así como su modificación, referentes a la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Conductor (Personal Laboral Fijo Grupo 4), adscrito al Servicio de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2022), aprobadas mediante los Decretos de la Alcaldía n.º 1560/2022, de 14 de noviembre, y n.º 96/2023, de 27 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Villafranca de los Barros, 1 de febrero de 2023. La Alcaldesa Presidenta, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 26 de enero de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Planeamiento Plan Parcial RC-2. (2023080212)

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2023 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial RC-2

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2023 el Ayuntamiento de Zafra ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial RC-2:

Tipo de instrumento:	Plan Parcial de Ordenación
Ámbito:	Sector RC-2
Instrumento que desarrolla:	Plan General de Ordenación Urbana
Objeto:	<p>La propuesta de modificación consiste en la incorporación de un nuevo uso pormenorizado del uso Residencial, y de una nueva tipología edificatoria. Esto supone una diferencia en la ordenación detallada prevista inicialmente por el Plan, pero no constituye una variación fundamental de las estrategias, directrices y propuestas o de la cronología del mismo.</p> <p>La modificación se plantea con la finalidad de adecuar la tipología de vivienda como respuesta a las necesidades de tipo habitacional de los núcleos familiares actuales, en lo que respecta a sus dimensiones, sin afectar a la edificabilidad máxima prevista en el planeamiento vigente.</p> <p>Se pretende a su vez dotar a los solares existentes de un régimen más flexible, que permita su puesta en valor por parte del promotor y, en consecuencia, la culminación del proceso edificatorio en este ámbito, que cuenta con varias parcelas de uso residencial sin edificar desde hace varias décadas.</p> <p>Este documento incorpora también la modificación de la ordenación detallada recogida en el Estudio de Detalle de las manzanas R1 a R6 del Plan parcial RC-2.</p>
Clasificación del suelo:	Urbanizable programado, desarrollado y urbanizado conforme a proyecto de urbanización aprobado.
Calificación del suelo:	Residencial
Sector afectado	RC-2



De conformidad con los artículos 53 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 64 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zafra.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
Sector RC-2	Licencia de parcelación de terrenos, edificación salvo que cumplan las condiciones generales urbanísticas vigentes y en tramitación.

Zafra, 26 de enero de 2023. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

ANUNCIO de 3 de febrero de 2023 sobre Resolución de 26 de enero de 2023 por la que se estima el recurso interpuesto contra la Resolución de Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2022 de aprobación de las bases para cubrir varias plazas mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. (2023080232)

El Presidente de la Mancomunidad, con fecha 26 de enero de 2023, dicta la presente resolución:

Primero. Admitir a trámite el recurso interpuesto en fecha 17/01/2023 contra la Resolución de Presidencia de fecha 20/12/2022 de aprobación de las bases del proceso de estabilización amparadas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. Estimar en todo el recurso de reposición formulado, atendiendo a lo informado por el Secretario-Interventor del SAAEL de la Diputación Provincial de Cáceres en los fundamentos jurídicos expuestos en el informe propuesta de fecha 26/01/2023.

Tercero. En conexión con lo anterior, declarar la nulidad de las bases del proceso de estabilización del empleo temporal amparadas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOP n.º 244, de 23 de diciembre de 2022.

Cuarto. Retrotraer las actuaciones al momento de dictar resolución aprobando las bases de la convocatoria, ordenando la aprobación de las nuevas bases, conforme a la legislación vigente, devolviendo a los aspirantes que hayan presentado la solicitud al proceso la correspondiente tasa pagada del proceso de estabilización.

Quinto. Notificar la resolución al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se ha dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexto. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, Sede electrónica y BOP de Cáceres.



Séptimo. Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Personal, a los representantes sindicales, a Tesorería y a Intervención de la Mancomunidad Sierra de San Pedro a los efectos oportunos.

Octavo. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Asamblea de la Mancomunidad que se celebre.

Valencia de Alcántara, 3 de febrero de 2023. El Presidente, ALBERTO PIRIS GUAPO.

• • •





FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU

ANUNCIO de 7 de febrero de 2023 sobre Ofertas Públicas de Empleo para el Proyecto Hospital Provincial de Badajoz. (2023080244)

TÉCNICO DE ACTIVIDADES

Sociedad	FEVAL – Gestión de Servicios, SLU
Área	Ferias y Eventos. Proyecto Hospital Provincial de Badajoz
Denominación del Puesto	Técnico de Actividades
N.º de Plazas ofertadas	1

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Ubicación del Puesto	Badajoz. Hospital Provincial.
Tipo de Contrato Ofertado	Temporal. Duración determinada un año. Desde formalización hasta el 15 diciembre 2023. Lunes a viernes, sábados con eventos. Jornada fija más bolsa de horas.
Retribución bruta mensual	Según convenio.
Categoría profesional	Personal Grupo C por proyectos.
Grupo Profesional	Personal Grupo C por proyectos.
Fecha de inicio	Inmediata.
Perfil profesional	Técnico de Actividades.

FUNCIONES Y/O TAREAS A DESEMPEÑAR EN TODOS LOS PUESTOS

- Contribuir al diagnóstico las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de la infraestructura o espacio que dirige.
- Analizar e interpretar las evaluaciones para la mejora del funcionamiento de la infraestructura o espacio cultural a su cargo, así como de las políticas o estrategias empresariales culturales aplicadas en el territorio donde opera.
- Atención al público en instalaciones ubicadas en el Hospital Provincial de Badajoz. Cubrir el horario de apertura establecido para mencionada oficina.
- Contribuir a la planificación de las actividades de oferta cultural a realizar a lo largo del año.
- Contribuir a la elaboración el calendario de eventos y acciones de promoción comercial de la Oficina.



- Contacto con empresas, organismos y asociaciones para la organización de jornadas, eventos, exposiciones y otros.
- Elaboración de informes de actuaciones, de justificación y resultado de las Actuaciones realizadas.
- Otras tareas propias del puesto de trabajo y de la categoría profesional.
- Supervisar los trabajos del personal Grupo C por proyecto de la oficina, Auxiliares Técnico de Cultura.

PROCEDIMIENTO

Tramitación	Portal de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. http://www.feval.com
Tipo de procedimiento	Ordinario.
Medios	Propios.
Publicidad	Portal de FEVAL, Redes Sociales y otros.
Plazo de Presentación de Candidaturas	Hasta el 16 de febrero de 2023 a las 13:30 horas.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

Generales	<ul style="list-style-type: none">• Tener cumplidos 18 años de edad.• Ser español o nacional de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula la materia.• No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.• No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.• Conocimientos de ofimática.
Titulaciones y estudios reglados	Bachillerato o equivalente.
Experiencia mínima demostrable	12 meses en trabajos relacionados con el desarrollo y gestión de ferias y eventos turísticos y culturales. La acreditación se realizará con certificado de empresa y vida laboral S.S.



FASE DE MÉRITOS VALORABLES (70%)	
Formación complementaria (30 puntos máximos)	<ul style="list-style-type: none">• Estudios con Titulación correspondiente al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) que tengan relación con una formación en Gestión Turística y Cultural. (Hasta 10 puntos, no acumulable): Nivel 1: Técnico Superior. (6 puntos). Nivel 2: Grado. (8 puntos). Nivel 3: Máster o superior (10 puntos).• Inglés homologado (puntuación no acumulable entre la categoría de Inglés):<ul style="list-style-type: none">- B1 (6 puntos).- B2 (8 puntos).- C1 o superior (10 puntos).• Idioma portugués homologado (puntuación no acumulable entre la categoría de portugués): CIPLE: Certificado Inicial de portugués como Lengua Extranjera (equivalente al nivel A2).<ul style="list-style-type: none">- DEPLE: Diploma Elemental de portugués como Lengua Extranjera (B1) (6 puntos).- DIPLE: Diploma intermedio de portugués como Lengua Extranjera (B2) (8 puntos). DAPLE: Diploma Avanzado de portugués como Lengua Extranjera (C1) o superior (10 puntos).
Experiencia profesional adicional (40 pts. máx)	<ul style="list-style-type: none">• 1 punto por cada mes adicional demostrable en trabajos relacionados con el desarrollo y gestión de ferias y eventos turísticos y culturales. (Hasta 30 puntos máximo). La acreditación se realizará con certificado de empresa y vida laboral S.S.• 1 punto por cada mes adicional demostrable en trabajos relacionados con la difusión y puesta en valor del turismo, desarrollo rural y sostenibilidad y cultura de la provincia de Badajoz. (Hasta 10 puntos máximo). La acreditación se realizará con certificado de empresa y vida laboral S.S.

**FASE DE CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES (30%)**

Los candidatos que hayan obtenido las 6 mejores puntuaciones en la Fase anterior serán citados para la realización de una o varias de las siguientes pruebas o ejercicios:

- Entrevista personal y/o grupal.
- Otras que así se determinen.

DOCUMENTACIÓN

La acreditación de todos los criterios, tanto exigidos como valorables, será realizada documentalmente mediante fotocopias de originales. En primera instancia todos los candidatos deberán realizarlo presencialmente o mediante envío postal certificado al Registro General de FEVAL (REGISTRO GENERAL DE FEVAL. PASEO DE FEVAL s/n 06400 Don Benito (Badajoz) antes de la finalización de la fecha límite de presentación de candidaturas. La documentación se entregará en sobre cerrado con el texto indicativo. "OPE Proyecto Hospital Provincial de Badajoz. REFERENCIA: TÉCNICO DE ACTIVIDADES-1". que contendrá como mínimo:

- Fotocopia de DNI o Pasaporte.
- Fotocopia de demanda de empleo (si está en situación de desempleo).
- Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.
- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.
- Fotocopia de titulación académica (tanto la mínima exigida como la adicional si la tuviese).
- CV indicando claramente la experiencia docente mínima exigida, así como la experiencia profesional adicional relacionada con la materia del curso a impartir.
- Fotocopia de certificaciones de empresas (o contratos laborales) y vida laboral para justificar experiencia.

MUY IMPORTANTE: En el sobre, parte exterior debe hacer referencia a la OPE a la que se presenta. En este caso: REFERENCIA: TÉCNICO DE ACTIVIDADES-1.

Caso de no tener esta referencia en el exterior del sobre y no poder identificar la OPE a la que se presenta quedará excluido del proceso.

La anterior documentación también podrá enviarse al e-mail recursoshumanos@feval.com consignando en el asunto OPE HOSPITAL PROVINCIAL – T. ACTIVIDADES 1.



Los candidatos que hayan obtenido las 6 mejores puntuaciones en la fase de méritos valorables continuarán el proceso de valoración con la FASE de conocimientos y actitudes. Estos candidatos deberán aportar, en la fecha en que sean citados para esta Fase, la documentación presentada para justificar los requisitos mínimos y méritos valorables, mediante originales o fotocopias compulsadas.

La no veracidad comprobada de la información suministrada supondrá la expulsión del candidato del proceso selectivo y su inhabilitación para posteriores procesos selectivos en el grupo de empresas de FEVAL.

OTRA INFORMACIÓN

Las candidaturas y puntuaciones obtenidas en este proceso de selección conformarán una bolsa de trabajo válida hasta 15 de diciembre de 2023 para cubrir posibles bajas, nuevos puestos u otras incidencias con los perfiles definitivamente seleccionados.

TÉCNICO MEDIO COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Sociedad	FEVAL – Gestión de Servicios, SLU
Área o proyecto	Ferias y Eventos. Proyecto Hospital Provincial de Badajoz
Denominación del Puesto	Técnico Medio Comunicación Audiovisual
N.º de Plazas ofertadas	1

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Emplazamiento del Puesto	Badajoz (Badajoz)
Jornada y Horarios	Temporal. Duración determinada. Desde formalización hasta el 15 diciembre 2023. Lunes a viernes, sábados con eventos. Jornada fija más bolsa de horas.
Tipo de Contrato Ofertado	Temporal.
Retribución bruta mensual	Según Convenio.
Categoría profesional	Técnico Medio Comunicación Audiovisual
Grupo Profesional	Grupo B por proyectos
Fecha de incorporación prevista	Inmediata.



FUNCIONES Y/O TAREAS A DESEMPEÑAR EN EL PUESTO	
<ul style="list-style-type: none">• Redacción de contenidos para redes sociales y webs.• Gestión de contenidos en webs y redes sociales.• Producción de audiovisuales (foto, vídeo, streaming).• Diseño y maquetación de cartelería y otros.	
PROCEDIMIENTO	
Tramitación	Portal web de FEVAL. http://www.feval.com/ofertasferias/
Tipo de procedimiento	Urgente
Medios	Propios
Publicidad	Portal web de FEVAL. Redes Sociales y otros. Canales Extremadura trabaja
Plazo de Presentación de Candidaturas	Hasta el 16 de febrero de 2023 a las 13:30 horas.
REQUISITOS	
Generales	<ul style="list-style-type: none">- Tener cumplidos 18 años de edad.- Ser español o nacional de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula la materia.- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.
Titulaciones y estudios reglados	Grado en Comunicación Audiovisual
Experiencia profesional	12 meses en tareas relacionadas con el puesto ofertado. Acreditado en Vida Laboral y Certificados de Empresa.



FASE I: FASE DE MÉRITOS VALORABLES. TITULACIONES, CERTIFICACIONES Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (80%)	
Titulaciones y estudios adicionales (10 puntos máximos)	Estudios complementarios en titulaciones que estén contemplados en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) que tengan relación con la Comunicación Audiovisual y que estén clasificadas como mínimo con el nivel 5. 5 puntos por cada titulación adicional. Máximo 10 puntos
Cursos de Formación relacionados con la Gestión de RRSS y/o Community Manager (15 puntos máximos)	Cursos de formación relacionados con la gestión de Redes Sociales (RRSS) y/o Community Manager. (Copywriting, Publicidad, Gestión, etc.) 1 punto por cada 20h de formación (Para el cálculo se sumarán el total de horas de los cursos de formación presentados). Máximo 15 puntos
Cursos de Formación relacionados con Diseño y Gestión de Páginas Web (15 puntos máximos)	Cursos de formación relacionados con el diseño y gestión de Páginas Webs (Gestor de Contenidos, SEO/SEM, HTML, FLASH, Dreamweaver, hojas de estilo, etc.) 1 punto por cada 20h de formación (Para el cálculo se sumarán el total de horas de los cursos de formación presentados). Máximo 15 puntos
Cursos de Formación relacionados con Grabación y Edición de Vídeo y Fotografía (15 puntos máximos)	Cursos de formación relacionados con producción audiovisual, grabación y edición de vídeo, así como Fotografía. (Adobe Premiere, After Effects, LightRoom, Fotografía, manejo de equipamiento audiovisual, etc.) 1 punto por cada 20h de formación (Para el cálculo se sumarán el total de horas de los cursos de formación presentados). Máximo 15 puntos
Cursos de Formación relacionados con Diseño Gráfico (15 puntos máximos)	Cursos de formación relacionados con diseño gráfico. (Adobe Photoshop, Illustrator, 3D Studio, etc.) 1 punto por cada 20h de formación (Para el cálculo se sumarán el total de horas de los cursos de formación presentados). Máximo 15 puntos
Experiencia profesional adicional en Comunicación Audiovisual. (30 puntos máximos) Acreditado mediante certificado de empresa y/o vida laboral S.S.	- Trabajos en puesto de comunicación audiovisual o similar (2,5 puntos / mes). Máximo 30 puntos (no se tendrá en cuenta los 12 meses de experiencia obligatoria). Acreditado por Vida Laboral y Certificado de Empresa.

**FASE II: FASE DE CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES (20%). (20 puntos máximos)**

Los candidatos que hayan obtenido las 6 mejores puntuaciones en las Fase I continuarán el proceso de valoración, consistente en la realización de una o varias de las siguientes pruebas o ejercicios:

- Examen o prueba teórica, práctica o teórico-práctica.
- Redacción y/o defensa de un proyecto.
- Entrevista personal y/o grupal.
- Otras que así se determine.

DOCUMENTACIÓN

La acreditación de todos los criterios, será realizada documentalmente mediante fotocopias de originales. En primera instancia todos los candidatos deberán realizarlo presencialmente o mediante envío postal certificado al Registro General de FEVAL (REGISTRO GENERAL DE FEVAL. PASEO DE FEVAL s/n 06400 Don Benito (Badajoz)) antes de la finalización de la fecha límite de presentación de candidaturas. La documentación se entregará en sobre cerrado con el indicativo "OPE TÉCNICO MEDIO COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL – HOSPITAL PROVINCIAL DE BADAJOZ, REFERENCIA: TÉCNICO MEDIO COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL " que contendrá como mínimo:

- Fotocopia de DNI o Pasaporte
- Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo
- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme
- Fotocopia de titulación académica
- CV indicando claramente la experiencia profesional mínima exigida
- Fotocopia de titulaciones, y cursos de formación
- Vida laboral y certificados de empresas
- Otros documentos de acreditación de méritos.

MUY IMPORTANTE: En el sobre, parte exterior debe hacer referencia a la OPE a la que se presenta. En este caso: REFERENCIA: TÉCNICO MEDIO COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.



Caso de no tener esta referencia en el exterior del sobre y no poder identificar la OPE a la que se presenta quedará excluido del proceso.

La anterior documentación también podrá enviarse al e-mail recursoshumanos@feval.com consignando en el asunto OPE HOSPITAL PROVINCIAL – AUDIOVISUAL.

Los candidatos que hayan obtenido las 6 mejores puntuaciones en la fase de méritos valorables continuarán el proceso de valoración con la FASE de conocimientos y actitudes. Estos candidatos deberán aportar, en la fecha en que sean citados para esta Fase, la documentación presentada para justificar los requisitos mínimos y méritos valorables, mediante originales o fotocopias compulsadas.

La no veracidad comprobada de la información suministrada supondrá la expulsión del candidato del proceso selectivo y su inhabilitación para posteriores procesos selectivos en el grupo de empresas de FEVAL.

OTRA INFORMACIÓN

Las candidaturas y puntuaciones obtenidas en este proceso de selección conformarán una bolsa de trabajo válida hasta 15 de diciembre de 2023 para cubrir posibles bajas, nuevos puestos u otras incidencias con los perfiles definitivamente seleccionados.

AUXILIAR TÉCNICO DE TURISMO

Sociedad	FEVAL – Gestión de Servicios, SLU
Área	Ferias y Eventos. Proyecto Hospital Provincial de Badajoz
Denominación del Puesto	Auxiliar Técnico de Turismo
N.º de Plazas ofertadas	2

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Ubicación del Puesto	Badajoz. Hospital Provincial.
Tipo de Contrato Ofertado	Temporal. Duración determinada. Desde formalización hasta el 15 diciembre 2023. Martes a domingo. Jornada fija más bolsa de horas.
Retribución bruta mensual	Según convenio
Categoría profesional	Personal Grupo C por proyecto
Grupo Profesional	Personal Grupo C por proyecto



Fecha de inicio	Inmediata.
Perfil profesional	Auxiliar Técnico de Turismo
FUNCIONES Y/O TAREAS A DESEMPEÑAR EN TODOS LOS PUESTOS	
<ul style="list-style-type: none">• Realización de labores de auxiliares a los Dinamizadores de Turismo de la Diputación de Badajoz.• Ejecución de la planificación de las actividades de oferta turística a realizar a lo largo del año.• Ejecución del calendario de eventos y acciones de promoción comercial de la Oficina.• Cubrir el horario de apertura establecido para mencionada oficina.• Elaboración y actualización de una base de datos sectorizada relacionada con el Turismo en general en la provincia de Badajoz.• Contacto con empresas, organismos y asociaciones para la organización de jornadas, eventos, exposiciones y otros.• Contribución con el resto del equipo para la organización de jornadas, eventos, exposiciones y otros.• Participar en las presentaciones de los productos, las actividades organizadas y dar soporte a las acciones de productos y empresas turísticas.• Apoyo en las labores de organización para el montaje y desmontaje de los eventos.• Dinamización de las Actividades a realizar a lo largo del año.• Contribuir a la elaboración de informes de actuaciones, de justificación y resultado de las Actuaciones realizadas.• Otras tareas propias del puesto de trabajo y de la categoría profesional.	
PROCEDIMIENTO	
Tramitación	Portal de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. http://www.feval.com
Tipo de procedimiento	Ordinario
Medios	Propios
Publicidad	Portal de FEVAL, Redes Sociales y otros.
Plazo de Presentación de Candidaturas	Hasta el 16 de febrero de 2023 a las 13:30 horas.



REQUISITOS OBLIGATORIOS	
Generales	<ul style="list-style-type: none">- Tener cumplidos 18 años de edad.- Ser español o nacional de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula la materia.- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.
Titulaciones y estudios reglados	Bachillerato o equivalente
Experiencia mínima demostrable	12 meses en trabajos relacionados con materia de dinamización turística. La acreditación se realizará con certificado de empresa y vida laboral S.S.

FASE DE MÉRITOS VALORABLES (70%)	
Formación complementaria (40 puntos máximos)	<ul style="list-style-type: none">• Estudios con Titulación correspondiente al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) que tengan relación con una formación en materia de Turismo. (Hasta 10 puntos, no acumulable): Nivel 1: Técnico Superior. (6 puntos) Nivel 2: Grado. (8 puntos) Nivel 3: Máster o superior (10 puntos)• Inglés homologado (puntuación no acumulable entre la categoría de Inglés):<ul style="list-style-type: none">- B1 (6 puntos)- B2 (8 puntos)- C1 o superior (10 puntos)• Idioma portugués homologado (puntuación no acumulable entre la categoría de portugués): CIPLE: Certificado Inicial de Portugués como Lengua Extranjera (equivalente al nivel A2). DEPLE: Diploma Elemental de Portugués como Lengua Extranjera (B1) (6 puntos).



Formación complementaria (40 puntos máximos)	<p>DIPLE: Diploma Intermédio de Portugués como Lengua Extranjera (B2) (8 puntos).</p> <p>DAPLE: Diploma Avanzado de Portugués como Lengua Extranjera (C1) o superior (10 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none">• Titulaciones en Ofimática, (máximo 10 puntos). <p>2 puntos por cada Diploma acreditativo de haber realizado formación en herramientas ofimáticas de hojas de cálculo, procesador de textos, correo electrónico y presentaciones, con una duración mínima de 20 horas.</p>
Experiencia profesional adicional (30 pts. máx)	<ul style="list-style-type: none">• 1 punto por cada mes adicional demostrable en trabajos relacionados con materia de dinamización turística. <p>La acreditación se realizará con certificado de empresa y vida laboral S.S.</p>
FASE DE CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES (30%)	
<p>Los candidatos que hayan obtenido las 6 mejores puntuaciones en la Fase anterior serán citados para la realización de una o varias de las siguientes pruebas o ejercicios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Entrevista personal y/o grupal.- Otras que así se determinen.	
DOCUMENTACIÓN	
<p>La acreditación de todos los criterios, tanto exigidos como valorables, será realizada documentalmente mediante fotocopias de originales. En primera instancia todos los candidatos deberán realizarlo presencialmente o mediante envío postal certificado al Registro General de FEVAL (REGISTRO GENERAL DE FEVAL. PASEO DE FEVAL s/n 06400 Don Benito (Badajoz) antes de la finalización de la fecha límite de presentación de candidaturas. La documentación se entregará en sobre cerrado con el texto "OPE Hospital Provincial de Badajoz REFERENCIA: TURISMO" que contendrá como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fotocopia de DNI o Pasaporte.• Fotocopia de demanda de empleo (si está en situación de desempleo).• Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.• Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.• Fotocopia de titulación académica (tanto la mínima exigida como la adicional si la tuviese).• CV indicando claramente la experiencia docente mínima exigida, así como la experiencia profesional adicional relacionada con la materia del curso a impartir.• Fotocopia de certificaciones de empresas (o contratos laborales) y vida laboral para justificar experiencia.	



MUY IMPORTANTE: En el sobre, parte exterior debe hacer referencia a la OPE a la que se presenta. En este caso: REFERENCIA: TURISMO.

Caso de no tener esta referencia en el exterior del sobre y no poder identificar la OPE a la que se presenta quedará excluido del proceso.

La anterior documentación también podrá enviarse al e-mail recursoshumanos@feval.com consignando en el asunto OPE HOSPITAL PROVINCIAL – TURISMO.

Los candidatos que hayan obtenido las 6 mejores puntuaciones en la fase de méritos valorables continuarán el proceso de valoración con la FASE de conocimientos y actitudes. Estos candidatos deberán aportar, en la fecha en que sean citados para esta Fase, la documentación presentada para justificar los requisitos mínimos y méritos valorables, mediante originales o fotocopias compulsadas.

La no veracidad comprobada de la información suministrada supondrá la expulsión del candidato del proceso selectivo y su inhabilitación para posteriores procesos selectivos en el grupo de empresas de FEVAL.

OTRA INFORMACIÓN

Las candidaturas y puntuaciones obtenidas en este proceso de selección conformarán una bolsa de trabajo válida hasta 15 de diciembre de 2023 para cubrir posibles bajas, nuevos puestos u otras incidencias con los perfiles definitivamente seleccionados.

PEÓN MANTENIMIENTO

Sociedad	FEVAL – Gestión de Servicios, SLU
Área	Ferías y Eventos. Proyecto Hospital Provincial de Badajoz
Denominación del Puesto	Peón Mantenimiento
N.º de Plazas ofertadas	1

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Ubicación del Puesto	Badajoz. Hospital Provincial.
Tipo de Contrato Ofertado	Temporal. Duración determinada Desde formalización hasta el 15 diciembre 2023. Lunes a viernes, sábados con eventos. Jornada fija más bolsa de horas.
Retribución bruta mensual	Según convenio
Categoría profesional	Personal Grupo D subgrupo D2 por proyecto
Grupo Profesional	Personal Grupo D subgrupo D2 por proyecto
Fecha de inicio	Inmediata.
Perfil profesional	Peón Mantenimiento

**FUNCIONES Y/O TAREAS A DESEMPEÑAR EN TODOS LOS PUESTOS**

- Montaje y desmontaje de eventos, preparación de salas, aulas u otras instalaciones.
- Mantenimiento de instalaciones.
- Realización de pequeñas reparaciones.
- Realizar actividades puntuales de limpieza como barrer, fregar, etc.
- Instalar/mover dispositivos y equipos.
- Hacer tareas de mantenimiento en general.
- Informar al responsable del equipo de las circunstancias diarias.
- Colaboración en la atención al público.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad, tanto dentro como fuera del término municipal.
- La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado y para el que reciba la instrucción correspondiente.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

PROCEDIMIENTO

Tramitación	Portal de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. http://www.feval.com
Tipo de procedimiento	Urgente
Medios	Propios
Publicidad	Portal de FEVAL, Redes Sociales y otros.
Plazo de Presentación de Candidaturas	Hasta el 16 de febrero de 2023 a las 13:30 horas.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

Generales	<ul style="list-style-type: none">- Tener cumplidos 18 años de edad.- Ser español o nacional de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula la materia.- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.
-----------	---



Titulaciones y estudios reglados	Bachillerato o equivalente
Experiencia mínima demostrable	6 meses en trabajos relacionados con las labores de peón de mantenimiento. La acreditación se realizará con certificado de empresa y vida laboral S.S.

FASE DE MÉRITOS VALORABLES (70%)

Formación complementaria (28 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> - Para el caso de Formación Profesional de Grado Superior/Nivel III Certificado Profesionalidad.....15 Puntos. - Para el caso de Formación Profesional de Grado Medio/Bachillerato/ Nivel II Certificado Profesionalidad.....8 Puntos. - Para el caso de poseer Certificado de Escolaridad/EGB/ Nivel I Certificado Profesionalidad o equivalente.....5 Puntos.
Experiencia profesional adicional (42 pts. máx)	<ul style="list-style-type: none"> - 1 punto por cada mes adicional a jornada completa demostrable en trabajos relacionados con labores relacionadas con Peón de Mantenimiento. <p>La acreditación se realizará con certificado de empresa y vida laboral S.S.</p>

FASE DE CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES (30%)

Los candidatos que hayan obtenido las 6 mejores puntuaciones en la Fase anterior serán citados para la realización de una o varias de las siguientes pruebas o ejercicios:

- Entrevista personal y/o grupal.
- Otras que así se determinen.

DOCUMENTACIÓN

La acreditación de todos los criterios, tanto exigidos como valorables, será realizada documentalmente mediante fotocopias de originales. En primera instancia todos los candidatos deberán realizarlo presencialmente o mediante envío postal certificado al Registro General de FEVAL (REGISTRO GENERAL DE FEVAL. PASEO DE FEVAL s/n 06400 Don Benito (Badajoz) antes de la finalización de la fecha límite de presentación de candidaturas. La documentación se entregará en sobre cerrado con el texto indicativo visible por fuera "OPE Proyecto Hospital Provincial de Badajoz con la REFERENCIA: Peón Mantenimiento" que contendrá como mínimo:

- Fotocopia de DNI o Pasaporte.
- Fotocopia de demanda de empleo (si está en situación de desempleo).
- Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.



- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.
- Fotocopia de titulación académica (tanto la mínima exigida como la adicional si la tuviese).
- CV indicando claramente la experiencia docente mínima exigida, así como la experiencia profesional adicional relacionada con la materia del curso a impartir.
- Fotocopia de certificaciones de empresas (o contratos laborales) y vida laboral para justificar experiencia.

MUY IMPORTANTE: En el sobre, parte exterior debe hacer referencia a la OPE a la que se presenta. En este caso: REFERENCIA: Peón Mantenimiento.

Caso de no tener esta referencia en el exterior del sobre y no poder identificar la OPE a la que se presenta quedará excluido del proceso.

La anterior documentación también podrá enviarse al e-mail recursoshumanos@feval.com consignando en el asunto OPE HOSPITAL PROVINCIAL – MANTENIMIENTO.

Los candidatos que hayan obtenido las 6 mejores puntuaciones en la fase de méritos valorables continuarán el proceso de valoración con la FASE de conocimientos y actitudes. Estos candidatos deberán aportar, en la fecha en que sean citados para esta Fase, la documentación presentada para justificar los requisitos mínimos y méritos valorables, mediante originales o fotocopias compulsadas.

La no veracidad comprobada de la información suministrada supondrá la expulsión del candidato del proceso selectivo y su inhabilitación para posteriores procesos selectivos en el grupo de empresas de FEVAL.

OTRA INFORMACIÓN

Las candidaturas y puntuaciones obtenidas en este proceso de selección conformarán una bolsa de trabajo válida hasta 15 de diciembre de 2023 para cubrir posibles bajas, nuevos puestos u otras incidencias con los perfiles definitivamente seleccionados.

Don Benito, 7 de febrero de 2023. Administradora Única Feval Gestión de Servicios, SLU,
SUSANA CORTÉS BOHÓRQUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es